



# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

### DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

**PLAN GENERAL DE APROVECHAMIENTOS** en los montes de utilidad pública, a cargo de este Distrito, correspondiente al año forestal de 1925 a 1926, aprobado por Real orden de 8 de agosto de 1925.

#### CIRCULAR IMPORTANTE

Publicado en el presente «Boletín Oficial» extraordinario el Plan de aprovechamientos aprobado por Real orden de 8 de agosto para el año forestal de 1925 a 1926, y disponiendo la misma que a los Ayuntamientos cuyos pueblos tengan derechos de uso vecinal de los productos de sus montes, se les señale un plazo para presentar las cartas de pago del 10 por 100 que les corresponda, o manifestar si renuncian al disfrute, en cuyo caso se procederá a su enajenación en pública subasta, he dispuesto fijar el plazo de todo el mes de octubre para la presentación en la oficina de este Distrito forestal de las citadas cartas de pago o aviso oficial de la renuncia del disfrute; en la inteligencia de que terminado dicho plazo se procederá por el Distrito a hacer efectivas dichas cantidades por los medios coercitivos prevenidos en la Real orden de 31 de marzo de 1891 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Al mismo tiempo hago saber, por medio de la presente circular, a todos los Ayuntamientos que tengan montes catalogados:

1.º Que desde 1.º de noviembre serán denunciados por la Guardería forestal y

Guardia civil, a cuyos funcionarios se darán órdenes severísimas, todos los aprovechamientos que se lleven a cabo sin que haya obtenido el usuario la licencia de la Jefatura de este Distrito, previo cumplimentar todos los requisitos legales para ello y hecha la entrega por un funcionario del ramo, y castigado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 8 de mayo de 1884, puesto que sin la previa licencia y entrega, el aprovechamiento se efectúa fraudulentamente, no obstante estar consignado en el Plan.

2.º Quedan acotados para toda clase de aprovechamientos los terrenos en que se practiquen o se hayan practicado trabajos de repoblación forestal.

3.º Que las Alcaldías, en cuanto concierne a los disfrutes vecinales o por adjudicación, y los rematantes, en cuanto se refiere a los disfrutes por subasta, remitirán las guías o licencias, justificantes del reparto del ganado en el primer caso, y de las concesiones hechas en el segundo conforme en todas sus partes a los modelos que a continuación se insertan.

4.º Tendrán presente los rematantes de aprovechamientos de pastos, leñas y

descortezamientos, que no se facilitarán los volantes para el ingreso del 10 por 100, y por tanto, tampoco la licencia, sin previa presentación de las certificaciones que señalan las condiciones 13 y 14 de los pliegos que han regido para la celebración de las subastas.

5.º Tendrán presente los Ayuntamientos que no se dará licencia para ejecutar los aprovechamientos hasta tanto que no cumplan cuanto se dispone en los pliegos de condiciones respecto a la remisión por los Alcaldes de los nombres de los Concejales que constituyen la *Comisión de Montes* encargados de la administración y custodia de los montes de la pertenencia del pueblo; *guías de ganado*, con factura de las mismas totalizando su importe, y *certificación* de haber satisfecho en arcas municipi-

pales el 90 por 100, en los aprovechamientos por subasta.

Por último, las actas de subasta se entenderán siempre en papel del sello correspondiente, y en pliego separado cada una de ellas; y cuando resulte imposibilidad absoluta de proveerse del papel, el timbre que se habilite en su caso, deberá venir bien pegado e inutilizado reglamentariamente, poniendo en él *la fecha* del documento a que se refiere: siendo de advertir, que ningún usuario podrá utilizar el disfrute, y serán por tanto declarados fraudulentos los que se ejecuten antes de que, por un funcionario de montes, se haga entrega del aprovechamiento.

Zaragoza, 19 de agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

## PLIEGOS DE CONDICIONES

(NUMERO 1).

*Pliego de condiciones a que ha de ajustarse la celebración de las subastas para el aprovechamiento de PRODUCTOS PRIMARIOS (maderas y leñas) y la ejecución de los mismos.*

1.ª Serán adjudicados en pública subasta los aprovechamientos que para este objeto se consignan en los estados del Plan y los que sucesivamente se anuncien en el *Boletín Oficial* de la provincia.

2.ª Las subastas se anunciarán con treinta días de anticipación en el *Boletín Oficial* de la provincia y por edictos fijados en los sitios de costumbre en el pueblo en que ha de tener lugar y en los principales del partido judicial a que pertenezca.

Si el valor de los productos comprendidos en una subasta excediera de 12.500 pesetas, se anunciará además en la *Gaceta de Madrid*.

3.ª Cuando la tasación exceda de 5.000 pesetas, la subasta será doble y simultánea en el pueblo donde radique el monte y en el Distrito forestal bajo la presidencia del Alcalde y de un Ingeniero subalterno respectivamente.

Las proposiciones en este caso se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta al final de éste, acompañando al Pliego de proposición el documento o carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos de la provincia o en la Depositaria municipal del pueblo en que radique el monte el 5 por 100 del importe de la tasación como fianza para optar a la licitación.

Los pliegos se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta; transcurrido este tiempo se abrirán los pliegos y se hará la adjudicación provisional al mejor postor, desechando aquellas proposiciones que no cubran el tipo de tasación o no acrediten fianza suficiente.

Si resultaran dos o más proposiciones iguales como

más ventajosas, se abrirá entre los autores de ellas nueva licitación por espacio de un cuarto de hora y en pujas abiertas que no podrán ser menos de 25 pesetas.

Si ninguno de los licitadores quisiera aumentar el precio ofrecido se deducirá por sorteo a quién haya de adjudicarse el remate.

4.ª Cuando el tipo de tasación no exceda de 5.000 pesetas, la subasta tendrá lugar en el sitio, día y hora expresados en el anuncio, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un funcionario del Distrito; el acto será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento, asistido de dos testigos u hombres buenos.

5.ª A la hora anunciada comenzará la subasta, leyendo el Presidente en alta voz los presentes pliegos, y terminada la lectura, declarará abierta la licitación durante media hora. Cuando el monte pertenezca mancomunadamente a varios pueblos, se celebrarán subastas simultáneamente en todos los pueblos de la mancomunidad.

6.ª Las ofertas se harán por pujas a la llana, no admitiéndose ninguna proposición que no cubra el tipo de tasación.

7.ª Para tomar parte en la subasta es necesario haber depositado en la Caja de Depósitos del Ayuntamiento el 5 por 100 de la tasación del aprovechamiento.

8.ª Transcurrida la primera media hora desde que se declaró abierta la licitación, se cerrará ésta, adjudicando provisionalmente el remate al mejor postor, levantando acta de la operación, en la cual se harán constar todas las reclamaciones que durante la subasta se hayan presentado, bien sea contra la celebración del acto, o bien contra el modo de celebrarse.

9.ª En cuanto se haya adjudicado provisionalmente el remate, les serán devueltos los depósitos que hicieren para tomar parte en la subasta a todos los licitadores menos al rematante, al cual no se le de-



volverá hasta que haya obtenido la licencia para la ejecución del aprovechamiento, previo el cumplimiento de las condiciones necesarias.

10. Terminada la subasta, el Alcalde remitirá seguidamente al Ingeniero Jefe del Distrito el expediente que haya instruido, en el cual constarán: las disposiciones que haya adoptado para dar necesaria publicidad al acto, los pliegos de condiciones económicas que haya formulado el Ayuntamiento, la diligencia firmada por los interesados, el Alcalde y el Secretario del pueblo, por la que se haga constar que el rematante provisional ha prestado fianza personal suficiente a juicio del Ayuntamiento para responder del cumplimiento de las condiciones del contrato y de las responsabilidades a que su incumplimiento pudiera dar lugar, haciéndole solidario de las faltas y daños de que sea responsable el rematante; o en otro caso, la declaración del rematante de que prefiere hacer el depósito del 20 por 100 de la tasación en lugar de presentar fianza personal, y el acta de la operación autorizada como se ha dicho en la condición 4.<sup>a</sup>

11. Hasta que el remate sea aprobado por el señor Ingeniero Jefe no adquiere el rematante derecho alguno, no pudiendo, por lo tanto, exigir indemnización de ninguna clase si la subasta no fuese aprobada.

12. Una vez aprobada la subasta, se notificará al interesado, el cual, en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que le fué notificada la aprobación del remate, se proveerá de la licencia del Ingeniero Jefe del Distrito para la ejecución del aprovechamiento.

13. Para obtener esta licencia son condiciones precisas:

1.<sup>a</sup> Haber satisfecho los gastos de subasta.  
2.<sup>a</sup> Haber depositado en poder del Habilitado del Distrito las cantidades que corresponde pagar al rematante por las operaciones de señalamiento, marqueeo, cubicación, entrega y reconocimiento final, según las tarifas aprobadas por Real orden de 5 de febrero de 1909.

3.<sup>a</sup> Haber ingresado en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 del valor total alcanzado por el aprovechamiento en la subasta.

4.<sup>a</sup> Justificar con certificación de la Alcaldía haber cumplido los requisitos necesarios según los pliegos de condiciones económicas formulados por el Ayuntamiento para verificar el pago del 90 por 100 del valor alcanzado por los productos.

5.<sup>a</sup> Justificar, igualmente, por certificación expedida por el Alcalde del pueblo, que ha prestado fianza personal suficiente a juicio de Ayuntamiento, o en su defecto, depositar en metálico o efectos públicos del Estado, en la sucursal de la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia a disposición del Ingeniero Jefe del Distrito forestal, el 20 por 100 de la tasación del aprovechamiento.

14. En el caso de no haberse formulado el pliego de condiciones económicas, el rematante presentará, para obtener la licencia en lugar de la certificación a que se refiere el apartado 4.<sup>o</sup> de la condición anterior, otra certificación de que, en sesión ordinaria o extraordinaria acordó la Comisión del Ayuntamiento que se permitiese al rematante la ejecución del aprovechamiento en cuanto ingrese en la Tesorería de Hacienda de la provincia el 10 por 100 del total valor alcanzado por los productos en la subasta.

15. Si transcurriese el plazo que expresa la condición 13 sin que el rematante se presentase en las oficinas del Distrito para obtener la licencia se considerará rescindido el contrato, siendo los efectos de la rescisión los siguientes:

1.<sup>o</sup> El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta.

2.<sup>o</sup> Pérdida del depósito del 5 por 100 que hizo para tomar parte en la licitación y de las cantidades que hubiera entregado para el aprovechamiento.

3.<sup>o</sup> Pago de una multa igual al 10 por 100 del valor ofrecido por el aprovechamiento, indemnizando además al propietario del monte por los daños que sufriese por demora.

4.<sup>o</sup> Celebración de nueva subasta, pagando el rematante de la primera la diferencia entre lo ofrecido por él y el nuevo remate, si éste fuera menos favorable que el primero.

16. El rematante no podrá reclamar la rescisión del contrato más que en los casos siguientes:

1.<sup>o</sup> Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administración.

2.<sup>o</sup> En virtud de disposición de los Tribunales, fundada en una demanda de propiedad.

3.<sup>o</sup> Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas u otros accidentes de fuerza mayor debidamente justificados.

17. La rescisión del contrato, tanto en este caso como en el que expresa la condición 15, será acordada por el Sr. Inspector.

18. No podrá el rematante traspasar ni ceder sus derechos a persona alguna sin que previamente obtenga la conformidad y autorización del propietario del monte y de la Jefatura del Distrito.

19. Para que ésta conceda plena autorización para traspasar los derechos y responsabilidades contraídas por el rematante, es preciso que se presente certificación de la sesión del Ayuntamiento en que el traspaso fué aprobado, y que conste que ha cumplido el nuevo contratante las mismas formalidades respecto a fianzas que cumplió el rematante, pero aun así será potestativo de la Jefatura del Distrito la aceptación del traspaso.

20. Cuando ocurriese la muerte del rematante sin haber terminado el aprovechamiento, se entenderá rescindido el contrato, sin que nadie tenga derecho a reclamación de ninguna clase ni devolución de parte alguna de las cantidades que tuvieran entregadas a cuenta de los productos; pero sus legítimos herederos podrán, si lo desean, continuar el aprovechamiento, obtenida la necesaria autorización de la Jefatura que la concederá si se llenasen las necesarias condiciones para garantizar el cumplimiento del contrato y se constituya la necesaria fianza para responder de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar.

21. Contra las providencias de la Jefatura cabe recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento dentro de los quince días siguientes al en que las providencias le sean notificadas al interesado.

22. Queda prohibida la concesión de prórrogas para la ejecución del aprovechamiento, salvo en los casos a que se refiere la condición 16.

23. Los productos que no hubieran sido extraídos del monte una vez terminado el plazo de ejecución del aprovechamiento, quedarán a beneficio del propietario del monte.

24. Cuando en los estados del Plan no se consigne lo contrario, se entenderá que el plazo para la extracción de los productos es de un mes, contado desde el día en que, según el plazo consignado en dichos estados, debieron quedar terminadas las operaciones de corta.

25. Antes de comenzar el aprovechamiento, se hará entrega al rematante, por un funcionario del Distrito, con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento y, a ser posible, de una pareja de la Guardia civil, del sitio en que ha de tener lugar el aprovecha-

miento y una zona de 200 metros alrededor, levantándose acta de la operación firmada por todos los concurrentes a ella, en la cual se harán constar todos los daños y novedades que se observen en el terreno entregado y remitiéndose un ejemplar del acta al Ingeniero Jefe del Distrito, quedando el otro en poder del rematante.

26. No podrán hacerse otros ni más aprovechamientos que los consignados en la licencia correspondiente.

27. Cuando la subasta se refiera al aprovechamiento de árboles, ya con destino a maderas o a leñas, se observarán en la ejecución las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los árboles estarán señalados a la altura del pecho con una peladura y el número de orden y en la parte más baja o en el raigambre con el marco oficial.

2.<sup>a</sup> No se permitirá la corta de otros árboles que los señalados, debiendo hacerse la corta precisamente por encima de la señal más baja.

3.<sup>a</sup> En caso de árboles gemelos, se cortará únicamente el pie que lleve el marco oficial.

4.<sup>a</sup> Se hará la corta de modo que el árbol caiga en la dirección que cause menos daños, siendo responsable el rematante de los daños evitables que se causen a la caída de los árboles.

28. Transcurrido el plazo para la corta y labra de los productos o antes si lo desea el rematante y ello es compatible con las necesidades del servicio, se procederá por un Ingeniero a la contada en blanco y marqueeo de las piezas resultantes que deberán estar al pie de sus tocones; se reconocerá la superficie de la corta, más la de una faja de 200 metros alrededor de ella y se levantará acta duplicada del resultado de la operación que firmarán los que a ella asistan, a saber: el Ingeniero encargado, una Comisión del Ayuntamiento, dueño del monte, el rematante, y si es posible, la pareja de la Guardia civil y el personal de la Guardería forestal; uno de los ejemplares del acta se entregará al rematante y el otro se unirá al expediente de aprovechamientos del Distrito para los efectos procedentes.

Si al rematante conviniera fraccionar la operación de contrata y marqueeo en blanco haciéndola en varias veces, lo solicitará de la Jefatura y se procederá a la contrata parcial, a condición de que el rematante abone los gastos inherentes a esta operación con independencia de los señalados en el apartado 2.<sup>o</sup> de la condición 13. De las contadas parciales se levantarán también actas duplicadas en la forma antes dicha.

29. Serán reputables como fraudulentos al verificarse el reconocimiento final del aprovechamiento, los tocones en que no apareciese el marco del Distrito.

30. Cuando la subasta verse sobre aprovechamiento de leñas, se ejecutará con arreglo a las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Cuando la corta se haya de hacer a matarrasa, se hallarán señalados con mojones o espejos en las matas limítrofes, los límites del tronzón objeto de aprovechamiento, no permitiéndose cortar otras matas que las comprendidas dentro de aquellos límites.

2.<sup>a</sup> En el caso a que se refiere la condición anterior, la corta se hará junto a tierra, con hacha cuando la guía principal de la mata tenga por lo menos un decímetro de circunferencia, y con podón u otro instrumento cortante en los demás casos; pero prohibiéndose en absoluto el uso de la azada para la ejecución de la corta.

3.<sup>a</sup> Los cortes se harán con limpieza, debiendo presentar la sección una superficie lisa, y, a ser po-

sible, en forma de tejadillo, de modo que impida que las aguas de lluvia se detengan en ella.

4.<sup>a</sup> En el caso de corta a matarrasa se rozará bien el matorral raquítico y se estirparán por arranque las matas bajas de romero, tomillo, aliaga, etc.

5.<sup>a</sup> Si el aprovechamiento de leñas se concediese para ser ejecutado por limpia, se hallará señalado el sitio en que se ha de ejecutar, del mismo modo que si se tratase de corta a matarrasa; pero en su ejecución, se tendrán en cuenta que sólo se refiere la concesión a las matas raquíticas y ramas chuponas, y en su consecuencia no se permitirá cortar ninguna mata que en su pie mida un diámetro superior a cuatro centímetros y permitiéndose en las demás matas únicamente la utilización de las ramas de menor grueso que el que queda consignado cuando se encuentren en la mitad inferior de la altura del pie principal a que pertenecen. La corta además se ha de hacer de modo que las secciones presenten superficies lisas, por lo cual se hará con podón u otro instrumento cortante.

6.<sup>a</sup> En todos los casos queda terminantemente prohibido el arranque de las cepas o tocones.

7.<sup>a</sup> Cuando en las cortas a matarrasa hayan de quedar resalvos, serán señalados éstos de modo que fácilmente puedan ser reconocidos y se examinarán y hará mención de ellos al hacerse entrega del aprovechamiento.

8.<sup>a</sup> El rematante que quiera transformar los productos en carbón dentro del monte, lo manifestará al tiempo de obtener la licencia, y se le señalarán, al hacer la entrega del aprovechamiento, los sitios en que se han de emplazar las carboneras.

31. La saca de los productos se verificará por los caminos ya existentes y por los que en caso necesario se señalen por el funcionario que haga entrega del aprovechamiento al verificar ésta.

32. Hallándose señalados los productos que son objeto de la subasta con anterioridad a la celebración de ésta, no tendrá derecho en ningún caso el rematante a indemnización de ninguna clase si los productos entregados como objeto del aprovechamiento cubicasen menos de lo consignado en los estados del Plan.

33. El contrato se entenderá hecho a riesgo y ventura, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas u otros accidentes imprevisos ocasionen.

34. Terminado el plazo del aprovechamiento, deberá quedar el monte limpio de los despojos de la corta y del matorral raquítico.

35. Transcurrido el plazo en que debió quedar terminado el aprovechamiento, practicará un funcionario del Distrito, acompañado de una Comisión del Ayuntamiento, del rematante, y, a ser posible, de una pareja de la Guardia civil, el reconocimiento final del sitio en que ha tenido lugar el aprovechamiento y zona de 200 metros alrededor, levantándose acta por duplicado de la operación, firmada por los asistentes a ella y en la cual se harán constar todos los daños que se observen en el sitio del aprovechamiento y zona de 200 metros alrededor, remitiendo un ejemplar al Ingeniero Jefe del Distrito y quedando el otro en poder del rematante.

Esta operación del reconocimiento final podrá también fraccionarse análogamente y con las mismas condiciones que las expresadas en la condición 28 cuando por su cuantía convenga al rematante hacer la extracción de productos—maderas o leñas—en diferentes veces, a condición de que en la operación por cada abarque una superficie continua del terreno.

36. El rematante será responsable de todos los da-



rios que se cometan en el sitio del aprovechamiento y zona de 200 metros alrededor, desde el día de la entrega hasta el del reconocimiento final, si no denunciase sus autores dentro de los cuatro días siguientes al de cometerse el daño.

37. Serán castigados con arreglo a la legislación penal de Montes los que cometiesen daños o contraviniesen a lo dispuesto en el presente Pliego de condiciones y cuyo castigo no se halle previsto en el mismo.

38. Cuando se cometiese algún daño en la ejecución del aprovechamiento, no se permitirá la continuación de éste en tanto no se hayan hecho efectivas todas las responsabilidades que de él se deriven y se haya repuesto hasta su total importe el depósito en metálico a que se refiere la condición 13, si por esta clase de fianza se hubiese optado, y se hubiera invertido todo o parte del mencionado depósito en el pago de las responsabilidades impuestas. Aun después de cumplidos estos requisitos no se permitirá la continuación del aprovechamiento si los daños causados fueran de tal entidad, que pusieran en peligro la repoblación natural de los sitios en que se cometieron.

39. Verificado el reconocimiento a que se refiere la condición 25, el Sr. Ingeniero Jefe impondrá las responsabilidades a que hubiere lugar por los daños consignados en el acta, o dará por terminado o bien ejecutado el aprovechamiento si no se hubieran cometido daños en su ejecución, y sólo en este caso mediante el pago de las responsabilidades impuestas, le será devuelto al rematante el depósito que hiciera para responder del cumplimiento del contrato.

Zaragoza, 19 de agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

*Modelo de proposición a que se refiere la condición 3.<sup>a</sup> de este pliego.*

D....., con capacidad legal para contratar, vecino de....., con cédula personal que acompaña, y que acredita con la adjunta carta de pago haber hecho el depósito a que se refiere la condición 3.<sup>a</sup> del pliego número 1, se obliga a realizar el aprovechamiento de... (el que sea), según el anuncio del mismo en el *Boletín Oficial* de... (tal fecha) por el precio de... pesetas (en letra) y con sujeción a las condiciones del Pliego núm. 1 que lo regula.

(Fecha y firma).

(NUMERO 2).

*Pliego de condiciones a que han de sujetarse las subastas de los aprovechamientos de PASTOS y la ejecución de los mismos durante el año forestal de 1925-26.*

1.<sup>a</sup> Se aplicarán en la tramitación de los expedientes de estas subastas las condiciones números 1 al 22 del pliego número 1.

2.<sup>a</sup> Antes de comenzar el aprovechamiento, un funcionario del Distrito acompañado de una Comisión del Ayuntamiento, y, a ser posible, una pareja de la Guardia civil, hará entrega al rematante del sitio en que ha de tener lugar el aprovechamiento y una zona de 200 metros alrededor, levantando acta por duplicado de la operación, firmada por todos los concurrentes a ella, en la cual se harán constar todos los años y novedades que se observen en el terreno entregado, quedando un ejemplar en poder del rematante y remitiéndose otro al Ingeniero Jefe del Distrito.

Quando el aprovechamiento comprenda varios años

se repetirá todos los años la entrega conforme a lo expresado en el párrafo anterior.

3.<sup>a</sup> Los pastos de cada monte se utilizarán únicamente en las épocas y por la clase y número de ganado que el Plan expresa.

Queda terminantemente prohibido llevar en los rebaños de ganado lanar guías de ganado cabrío; en los cuarteles abiertos para los corderos podrán entrar un 5 por 100 de ovejas en concepto de guías.

4.<sup>a</sup> No podrá entrar ganado de ninguna clase, bajo la penalidad que determina el Real decreto de 8 de mayo de 1884, en los terrenos que han sufrido algún incendio desde el año 1918 en adelante, en las roturaciones que desde aquella fecha han sido reincorporadas al patrimonio común o que lo sean en lo sucesivo, en las que desde igual fecha se hayan ejecutado o ejecuten en lo sucesivo trabajos de repoblación artificial, en los talleres que tengan menos de cinco años y en los sitios acotados o vedados que en los estados se designan.

5.<sup>a</sup> Podrá el rematante autorizar la entrada en el monte de ganado que no sea de su propiedad, siempre que sea de la clase que el Plan consigna y que el número total de cabezas de ganado introducido en el monte no exceda del que constituyó objeto del remate, pero todo pastor que cuide ganado en el sitio del aprovechamiento deberá hallarse provisto de una licencia firmada por el rematante y visada por el Ingeniero de la Sección, en la que se hará constar la clase y número de cabezas y la época que el rematante permitirá su entrada en el monte.

6.<sup>a</sup> Los permisos a que se refiere la condición anterior deben obrar siempre en poder de los pastores que cuiden el ganado, siendo obligatoria su presentación en el acto a cualquier funcionario encargado de la custodia del monte que lo reclamase.

7.<sup>a</sup> Para cumplimentar lo prevenido en la condición 23, remitirá el rematante a las oficinas del Distrito dos ejemplares de cada permiso que otorgue, así como también de los permisos que expida para uso de sus propios pastores, y una vez visados por el Jefe de la Sección, le será devuelto un ejemplar, quedando el otro como comprobante en las oficinas del Distrito.

8.<sup>a</sup> Será reputado como fraudulento y con las mismas consecuencias para el usuario que si realmente fuese fraudulento, todo pastoreo que se realice sin cumplir las condiciones anteriores.

9.<sup>a</sup> No podrá tener lugar el aprovechamiento más que dentro de los límites consignados en la licencia y acta de entrega y durante el plazo expresado en las mismas.

10. La entrada y salida al pastoreo se hará por el camino y veredas de costumbre, y a falta de éstos, por los que se señale al hacer la entrega.

11. Ni los ganaderos ni sus pastores podrán cortar árboles ni leñas, siendo responsables, en los términos que previene el Real decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones vigentes, de los daños que resulten por infringir esta condición.

12. Los pastores serán responsables de los incendios que ocurriesen, si al instalar sus hogueras no lo hicieron en sitios designados por el personal de montes y con las precauciones debidas para evitar el siniestro.

13. Los rediles y zahurdas se construirán en los sitios que designen los empleados de montes y utilizando para su construcción las leñas designadas y las que constituyen la maleza del monte.

14. Terminado el plazo del aprovechamiento, se considerará acotado el monte, practicando un funcionario del Distrito acompañado de una Comisión

del Ayuntamiento, del rematante, y, a ser posible, una pareja de la Guardia civil, el reconocimiento final del sitio en que ha tenido lugar el aprovechamiento y zona de 200 metros alrededor, levantándose un acta por duplicado de la operación, firmada por los asistentes a ella y en la cual se harán constar todos los daños que se observen en el sitio del aprovechamiento y zona de 200 metros alrededor, remitiéndose un ejemplar al Ingeniero Jefe del Distrito y quedando otro en poder del rematante.

Cuando el aprovechamiento comprenda varios años se hará el reconocimiento final todos los años en la forma que determina el párrafo anterior.

15. El contrato se entenderá hecho a riesgo y ventura, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas u otros accidentes imprevistos ocasionen.

16. El rematante será responsable de todos los daños que se cometan en el sitio del aprovechamiento y zona de 200 metros alrededor, desde el día de la entrega hasta el reconocimiento final, si no denuncia sus autores dentro de los cuatro días siguientes al de cometer el daño.

17. Serán castigados con arreglo a la legislación penal de Montes los que cometieren daño o contraviniesen de cualquier modo lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

18. Cuando se cometiese algún daño en la ejecución del aprovechamiento, no se permitirá la continuación de éste en tanto no se hayan hecho efectivas todas las responsabilidades que de él se derivan y se haya repuesto hasta su total importe el depósito en metálico a que se refiere la condición 14, del pliego número 1, si por esta clase de fianza se hubiese optado, y se hubiese invertido todo o parte del mencionado depósito en el pago de las responsabilidades impuestas. Aun cumplidos estos requisitos no se tolerará la continuación del aprovechamiento si los daños causados fueran de tal consideración, que pudieran impedir la repoblación natural de la parte del monte en que se cometieron.

19. Verificado el reconocimiento a que se refiere la condición 36, el Sr. Ingeniero Jefe impondrá las responsabilidades a que hubiere lugar por los daños consignados en el acta o dará por terminado y bien ejecutado el aprovechamiento si no se hubiesen cometido daños en su ejecución, y sólo en este caso o mediante el pago de las responsabilidades impuestas le será devuelto al rematante el depósito que hiciere para responder del cumplimiento del contrato.

Zaragoza, 19 de agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

#### Modelo de proposición

a que se refiere la condición 3.<sup>a</sup> del pliego núm. 1.

D....., con capacidad legal para contratar, vecino de... con cédula personal que acompaña y que acredita con la adjunta carta de pago haber hecho el depósito a que se refiere la condición 3.<sup>a</sup> del pliego núm. 1, se obliga a realizar el aprovechamiento de... (el que sea), según el anuncio del *Boletín Oficial* o de la *Gaceta de Madrid* de... (tal fecha) por el precio de... pesetas (en letra) y con sujeción a las condiciones del pliego núm. 2 que lo regula.

(Fecha y firma).

#### (NUMERO 3)

*Pliego de condiciones que ha de servir de base a los aprovechamientos de PIEDRA por subasta durante el año forestal de 1925 a 1926.*

1.<sup>a</sup> Se aplicarán en la tramitación del expediente de subasta de este aprovechamiento las condiciones números 1 al 22 del pliego núm. 1.

2.<sup>a</sup> En caso de rescisión del contrato, cualquiera que sea la causa que motive ésta en caso de ejecución del aprovechamiento y también cuando éste termine, quedará a beneficio del propietario del monte sin derecho a indemnización alguna por parte del rematante, con tal de que lo retire del monte en el plazo que se le señale, transcurrido el cual sin que hayan sido retirados, quedarán también a beneficio del propietario del monte.

3.<sup>a</sup> El contrato se entenderá hecho a riesgo y ventura, y el rematante no podrá reclamar indemnización alguna por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas u otros accidentes imprevistos ocasionen.

4.<sup>a</sup> Los productos que no hubieran sido extraídos del monte una vez terminado el plazo de ejecución del aprovechamiento, quedarán a beneficio del propietario del monte.

5.<sup>a</sup> Una vez obtenida la licencia para la ejecución del aprovechamiento, el Ingeniero encargado de la Sección o el funcionario en que delegue, demarcará sobre el terreno la cantera y hará entrega al rematante del aprovechamiento, concurriendo a la operación una Comisión del Ayuntamiento y una pareja de la Guardia civil, levantándose por duplicado un acta firmada por los concurrentes al acto, en la que constarán los límites del aprovechamiento y los daños que se observen dentro de aquellos límites y 200 metros alrededor, quedando un ejemplar de dicha acta en poder del rematante y remitiéndose al Sr. Ingeniero Jefe el otro ejemplar. Al mismo tiempo recogerá el Ingeniero o funcionario en quien haya delegado los datos necesarios para poder comprobar en cualquier momento la cantidad de piedra extraída.

6.<sup>a</sup> Todos los años, cuando el aprovechamiento dure más de uno, terminado el año forestal, se practicará un reconocimiento para comprobar la cantidad de piedra extraída y el cumplimiento de las demás condiciones del contrato; al acto concurrirán con el Ingeniero o funcionario en que delegue, una Comisión del Ayuntamiento, el rematante, y, a ser posible, una pareja de la Guardia civil, levantándose un acta de la operación y procediéndose en forma análoga que para la entrega, y no se permitirá la continuación del aprovechamiento sin que previamente se obtenga nueva licencia y se haga de nuevo entrega del aprovechamiento, lo que no se verificará si del reconocimiento se dedujese haberse cometido daños, hasta que se hagan efectivas las responsabilidades que se hayan impuesto como consecuencia de aquellos daños, y se reponga la fianza hasta su total importe en caso de que se consumiese en todo o en parte en el pago de aquellas responsabilidades.

7.<sup>a</sup> El rematante no podrá obtener mayor cantidad de piedra que la subastada, y si obtuviese menos no tendrá derecho a indemnización ni reclamación alguna.

8.<sup>a</sup> La saca de los productos se verificará por los caminos ya existentes y por los que en caso necesario se señalen por el funcionario que haga entrega del aprovechamiento al verificar éste.

9.<sup>a</sup> La persona a que fuere adjudicado el remate,



requiere el derecho de aprovechar a cielo abierto y también de piedra rodada, los metros cúbicos de piedra que se expresan para cada monte en el estado correspondiente, con sujeción a lo que se preceptúa en las condiciones que siguen.

10. Se empezará la explotación por las canteras situadas en la parte superior del terreno señalado en cada monte.

11. Antes de proceder a las labores de disfrute, se excavará la parte estéril de la cantera (montera) para evitar que por falta de apoyo comprometa la vida de los operarios.

12. Se dará a los axiales que resulten de la excavación el talud conveniente, que nunca será menor que el natural de las tierras o rocas que lo constituyan.

13. Los trabajos de arranque tendrán la forma de bancos, en vez de estar constituidos por un frente vertical de gran altura.

14. La pega de barrenos se anunciará por tres toques de bocina, caracola, etc.; el primero de aviso, el segundo para avisar que se ha hecho la pega y el tercero el haber terminado; procurando que sea a horas fijas y de preferencia en aquellas que habitualmente se destinan al descanso de los operarios, habiéndose, con la debida anticipación, situado en puntos convenientes vigías o guardias con banderolas, que impidan el paso por las zonas peligrosas.

15. Cuando el obrero artillero vaya a dar un secador, es decir, a hacer estallar varios cartuchos de dinamita en un barreno, sin atacarlos deberá darse el cesto donde estén los cartuchos para la carga definitiva a más de treinta metros del barreno que se esté sacando o ensanchando, para evitar que estallen los cartuchos del cesto con la trepidación producida por el secador.

16. Para precaver en lo posible los peligros de desprendimientos o hundimientos, se establecerán vigías que den la voz de alerta a los obreros en cuanto noten que se inician en la excavación. Esta vigilancia se ejercerá con más cuidado después de cada pega de barrenos, desmontándose desde luego los trozos que puedan desprenderse durante los trabajos.

17. No podrán abandonarse las excavaciones practicadas sin proveer a la necesidad del desagüe natural de las mismas, para evitar el encharcamiento de las aguas pluviales, y si esto no fuera posible, se rellenarán convenientemente a juicio del Ingeniero encargado del monte.

18. Se reputará contraria a la ley toda explotación codiciosa en que, además de no fortificarse ni asegurarse convenientemente, se imposibilite el ulterior aprovechamiento y se comprometa la vida de los operarios.

19. El rematante está obligado a facilitar la inspección de los trabajos, tanto al Ingeniero encargado del monte como al personal subalterno en quien éste delegue.

20. Cuando por cualquier causa pueda estar comprometida la seguridad de las explotaciones o de los obreros, el rematante estará obligado a ponerlo en conocimiento del Ingeniero Jefe de montes del Distrito, el cual o el Ingeniero en quien delegue se presentará inmediatamente en el sitio para ponerse de acuerdo con aquél, respecto a las medidas que deban tomarse para conjurar el peligro. En caso de desacuerdo, prevalecerá la opinión del Ingeniero.

21. Cuando el rematante rehuse ejecutar lo que el Ingeniero haya creído necesario, este último lo pondrá en conocimiento del Gobernador de la provincia, consignando su protesta a fin de que éste dicte las disposiciones convenientes para el caso.

22. El rematante dará inmediatamente aviso al Ingeniero Jefe del Distrito de cualquier accidente que ocurra en la explotación que hubiere producido la muerte o heridas graves, a juicio de un médico, a una o varias personas, con el fin de trasladarse sin pérdida de tiempo al sitio de la ocurrencia para investigar las causas, debiendo remitir el informe al Gobernador, el cual lo trasladará al Juez de instrucción correspondiente.

23. En el caso que haya necesidad de trabajos de salvamentos de obreros, los dirigirá, si llegare a tiempo, el Ingeniero encargado del monte, el cual podrá requerir a las autoridades para que hagan las requisas necesarias de hombres, herramientas y caballerías y deberá dar las órdenes que procedan para el salvamento de aquéllos.

24. El rematante estará obligado a tener a disposición de los obreros medicamentos y medios para auxiliar de pronto a los heridos.

25. Todos los gastos que requieran los auxilios inmediatos que hayan de dar a los heridos y las reparaciones en la explotación serán de cuenta del rematante; así como los viajes y honorarios del Ingeniero, siempre que los trabajos que éste realice estén comprendidos en lo preceptuado en los artículos correspondientes de la Instrucción aprobada por Real orden de 1.º de junio de 1901.

26. Las operaciones del arranque de la piedra y de la extracción de los productos deberán quedar terminadas en los plazos marcados en el estado correspondiente para cada monte, a partir de la fecha de la diligencia de entrega del terreno en que ha de verificarse.

27. Desde la fecha de la entrega del terreno hasta el reconocimiento final de dicho terreno y zona limítrofe antes indicada, será responsable el rematante de toda infracción o daño causado por él, sus dependientes o ganados de transporte, de los que aparecieren sin causante conocido, cuando él o sus encargados no los hubieren denunciado o avisado por escrito a la Autoridad local antes del cuarto día de haberse cometido.

28. Cuando se cometiese algún daño en la ejecución del aprovechamiento, no se permitirá la continuación de éste en tanto no se hayan hecho efectivas todas las responsabilidades que de él se deriven y se haya repuesto hasta su total importe el depósito en metálico a que se refiere la condición 14 del pliego núm. 1, si por esta clase de fianza se hubiese optado y se hubiera invertido todo o parte del mencionado depósito en el pago de las responsabilidades impuestas. Aun después de cumplidos estos requisitos no se permitirá la continuación del aprovechamiento si los daños causados fueran de tal entidad, que pusieran en peligro la repoblación natural de los sitios en que se cometieron.

29. Verificado el reconocimiento a que se refiere la condición 6.ª, el Sr. Ingeniero Jefe impondrá las responsabilidades a que hubiese lugar por los daños consignados en el acta, o dará por terminado y bien ejecutado el aprovechamiento si no se hubieran cometido daños en su ejecución, y sólo en este caso o mediante el pago de las responsabilidades impuestas le será devuelto al rematante el depósito que hiciere para responder del cumplimiento del contrato.

Zaragoza, 19 de agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

#### Modelo de proposición

a que se refiere la condición 3.ª del pliego núm. 1.

D....., con capacidad legal para contratar, vecino de..., con cédula personal que acompaña y que

acredita con la adjunta carta de pago haber hecho el depósito a que se refiere la condición 3.<sup>a</sup> del pliego núm. 1, se obliga a realizar el aprovechamiento de... (el que sea), según el anuncio del mismo (en la *Gaceta de Madrid* o en el *Boletín Oficial* de tal fecha) por el precio de... pesetas (en letra) y con sujeción a las condiciones del pliego núm. 3 que lo regula.

(Fecha y firma).

(NUMERO 4).

*Pliego de condiciones para la celebración de las subastas y ejecución de los aprovechamientos de CAZA, en el plan de 1925 a 1926.*

1.<sup>a</sup> Se aplicarán en la tramitación del expediente de subasta de este aprovechamiento las condiciones números 1 al 22 del pliego núm. 1.

2.<sup>a</sup> La entrega del aprovechamiento se practicará cada uno de los años del contrato por un funcionario del Distrito forestal, una Comisión del Ayuntamiento propietario, el rematante y una pareja de la Guardia civil, señalándose durante la operación los linderos de los montes que han de ser objeto del aprovechamiento, por cuenta del rematante, con mojoneros visibles, para que queden así acotados a los efectos del artículo 7.<sup>o</sup> del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, haciéndolo constar en el acta correspondiente, así como los daños y novedades que se observen dentro de los límites de aquéllos.

3.<sup>a</sup> Durante el plazo de duración del contrato, contado por los años forestales, será el rematante dueño exclusivo de la caza que se críe en el monte, y para su aprovechamiento podrá expedir licencias individuales a favor de las personas que estime por conveniente, autorizaciones que para ser válidas deberán llevar el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> de la Jefatura del Distrito y que serán exhibidas por los cazadores a los funcionarios del ramo y Guardia civil, tantas veces como las exijan, pues al que no las presentase se le denunciará por intruso y se le impondrán las responsabilidades consiguientes.

4.<sup>a</sup> Practicada la entrega, el rematante y los por él autorizados, sólo podrán cazar en la forma y modo que establece la vigente ley de Caza y el Reglamento para su aplicación, y toda contravención a los preceptos de las disposiciones será castigada como en las mismas se determina. El último año del contrato no podrán cazar en la forma y modo que establece la vigente ley de Caza y el Reglamento para su aplicación, y toda contravención a los preceptos de estas disposiciones será castigada como en las mismas se determina. El último año del contrato no podrán cazar con hurón aunque tengan la licencia que previene aquella ley.

5.<sup>a</sup> Bajo ningún pretexto podrá el rematante ni sus consocios o guardas cortar pies o ramas de árboles, ni matas, siéndole sólo permitido el uso de las leñas secas, muertas o rodantes, necesarias para sus precisas atenciones.

6.<sup>a</sup> Con objeto de evitar incendios se atenderá a las reglas de policía que señalan las disposiciones vigentes de Montes y los cazadores deberán usar durante los meses de mayo a octubre, tacos incombustibles, en la inteligencia de que el que los usare de otra clase no sólo podrá ser privado del derecho a cazar, sino que se le hará responsable de cualquier incendio que pudiera sobrevenir, imponiéndole las penas que aquéllas determinan.

7.<sup>a</sup> Si los animales dañinos se desarrollasen hasta

el punto de causar daños en la caza, podrá solicitar el rematante del Gobierno civil, con arreglo a la ley y reglamento de Caza, la correspondiente autorización para su destrucción por medio de envenenamiento que lo practicarán, tomando cuantas medidas sean necesarias para evitar los peligros e inconvenientes que mal dirigidos pudiera ocasionar.

8.<sup>a</sup> El rematante no podrá hacer reclamación alguna ni pedir la rescisión del contrato por la desaparición de la caza por cualquier motivo ni por disminución de la superficie destinada al disfrute, a consecuencia de deslindes, etc., pues ya sabe que aquélla comprende la reputada como monte público dentro de los límites que el Catálogo vigente asigna al mismo, así como tampoco por las indemnizaciones que los propietarios colindantes o enclavados puedan exigirles por los daños que la caza cause en sus fincas, que serán satisfechas por él, siempre que justifiquen aquéllos su dominio ante la Jefatura del Distrito forestal.

9.<sup>a</sup> El rematante tendrá derecho a nombrar los Guardas que crea necesario; pero éstos han de reconocer como Jefes a los funcionarios facultativos del Ramo, y al propio tiempo que cumplen su especial cometido, vigilarán el monte, denunciando ante la autoridad local a todos los que cometieran alguna infracción, dando cuenta de estas denuncias a la Jefatura del Distrito.

Si los guardas cometieran alguna infracción o amparasen a los que la cometieran, está obligado el rematante a separarlos de sus cargos.

10. Los cazadores y sus dependientes no podrán alojarse en las casas forestales ni ocupar con efectos ninguna de sus dependencias, y si necesitase el rematante construir en el monte algún edificio para albergue, solicitará autorización de la Jefatura del Distrito forestal, en la inteligencia de que una vez terminado el contrato quedará a beneficio de la entidad propietario de aquél sin derecho a percibir indemnización alguna.

11. Será responsable el rematante de los daños que se causen dentro de los límites del monte durante el plazo del contrato por sus cazadores o sus dependientes, y a satisfacer las responsabilidades que de ellos se deriven, siempre que no denunciase al autor en el término de cuatro días.

12. Al terminar cada año forestal el contrato, se practicará el reconocimiento final del aprovechamiento por las mismas entidades que asistieron a la entrega, haciendo constar en acta los daños y novedades que se observen, especificando aquellos de que sea responsable el rematante, que deberá satisfacer las responsabilidades que de los mismos se deriven, antes de expedirle la nueva licencia para el año siguiente.

Zaragoza, 19 de agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

(NUMERO 5).

*Pliego de condiciones a que ha de ajustarse la celebración de las subastas para el aprovechamiento de CORTEZAS y la ejecución de los mismos durante el año forestal de 1925-26.*

1.<sup>a</sup> Serán objeto de este aprovechamiento las cortezas resultantes de los pinos que previamente serán señalados en los montes que se detallan en los estados correspondientes, con las cantidades calculadas de corteza y precios de subasta que en los mismos estados aparecen.



2.<sup>a</sup> Se aplicarán en la tramitación del expediente de subasta de este aprovechamiento las condiciones 2.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> a 24 y 26 del pliego número 1.

3.<sup>a</sup> Para obtener la licencia a que se refiere la precitada condición 13, son condiciones precisas:

- a) Haber satisfecho los gastos de subasta.
- b) Haber ingresado en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 del valor total alcanzado por el aprovechamiento en la subasta.
- c) Justificar con certificación de la Alcaldía haber cumplido los requisitos necesarios para verificar el pago del 90 por 100 de aquel valor, según las condiciones económicas impuestas por el Ayuntamiento.
- d) Depositar en metálico o efectos públicos del Estado en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia el 20 por 100 de la tasación del aprovechamiento. Este depósito deberá hacerse a disposición del Ingeniero Jefe del Distrito y para responder de los daños y perjuicios causados al monte, si a ello ha lugar.
- e) Haber depositado en poder del habilitado del Distrito las cantidades según presupuesto hecho con arreglo a las tarifas de la Real orden de 5 de febrero de 1909, que estará de manifiesto en esta oficina y en poder de aquel funcionario habilitado.

4.<sup>a</sup> Antes de comenzar el aprovechamiento, se hará entrega al rematante por un funcionario del distrito, con una Comisión del Ayuntamiento y si fuera posible con asistencia de una pareja de la Guardia civil, del sitio en que ha de verificarse y una zona de 200 metros alrededor, levantándose acta de la operación en la cual se harán constar los daños y novedades que se observen en la superficie entregada. Esta acta será duplicada quedando un ejemplar unido al expediente del aprovechamiento y entregando otro al rematante.

5.<sup>a</sup> Serán objeto de la operación de descortezamiento todos los árboles que se encuentren en la superficie entregada, cuyo diámetro sea mayor de 20 centímetros a la altura de 1'20, cualquiera que sea la forma y dimensiones de estos árboles, de tal manera que el aprovechamiento resulte continuo y sin interrupción en dicha superficie, hasta completar el número de los consignados en el estado correspondiente, dejando sin descortezar cinco árboles por hectárea que el Ingeniero encargado de la operación marcará previamente.

6.<sup>a</sup> El instrumento empleado en la operación será precisamente la escoda de tres centímetros de abertura máxima, quedando prohibido el uso del hacha, aun para la parte exterior de la corteza.

7.<sup>a</sup> Terminada la operación, los pinos a ella sometidos deberán quedar cubiertos en toda su superficie por una capa de corteza de un centímetro de espesor, sin presentar la menor herida en la capa generatriz.

8.<sup>a</sup> Al hacer el reconocimiento oficial se comprobará minuciosamente el cumplimiento de la condición anterior, anotando y midiendo el diámetro de todos aquellos pinos que presenten heridas en el meristema o en la madera, por pequeñas que sean, y el rematante queda obligado a resarcir los daños ocasionados en este concepto con las cantidades consiguientes: en pinos de 20 a 30 centímetros de diámetro, cuatro pesetas por pie herido; de 30 a 40, seis pesetas; y de 40 en adelante, diez pesetas; los pinos heridos quedarán en beneficio del propietario del monte.

9.<sup>a</sup> Los plazos para los aprovechamientos serán los que se indican en el estado, a partir del día que se haga la entrega; pero deberán suspenderse aquellos desde el 1.<sup>o</sup> de abril al 1.<sup>o</sup> de agosto, si es que

este interregno está comprendido en el plazo fijado, descontándose en este caso esos cuatro meses a los efectos del plazo total.

10. El rematante pondrá un guarda que vigile el sitio del descortezamiento en todo tiempo que dure éste, incluyendo el plazo de suspensión de que habla la condición anterior; y en todo caso será responsable de cuantos daños y siniestros ocurran durante ese tiempo si no denunciase los primeros o demostrase su absoluta irresponsabilidad y la de sus dependientes en el segundo.

11. Las subastas se harán a riesgo y ventura, no admitiéndose ninguna reclamación si el número de pinos cuya corteza de subasta no diera las cantidades de corteza calculada.

Zaragoza, 19 de agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

(NUMERO 6).

*Pliego de condiciones para la celebración de las subastas y ejecución de los aprovechamientos de REGALIZ, durante el año forestal de 1925 a 1926.*

1.<sup>a</sup> Se aplicarán en la tramitación del expediente de subasta de este aprovechamiento, las condiciones números 1 al 23 del pliego número 1.

2.<sup>a</sup> La extracción del regaliz se efectuará en el preciso e improrrogable plazo que se señala en el anuncio de subasta y se ajustará en un todo a lo establecido en los artículos 24 al 31, inclusive, del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

3.<sup>a</sup> El rematante respetará cuidadosamente las raíces delgadas para garantizar el disfrute del año siguiente y una vez terminada la extracción de las raíces gruesas se rellenarán los hoyos, dejando la superficie del suelo completamente lisa.

4.<sup>a</sup> Queda asimismo prohibida al rematante la extracción del regaliz en una faja de 25 metros paralela a la orilla de los ríos.

5.<sup>a</sup> La extracción del regaliz se verificará por los caminos que existen en el monte o por los que se señalen al hacer la entrega del aprovechamiento, entendiéndose que el rematante no podrá situar aquéllos ni abrir éstos en otros puntos sin previo permiso de los funcionarios del Distrito forestal.

6.<sup>a</sup> Queda prohibida toda concesión de prórroga de los plazos fijados para dejar terminado este aprovechamiento, salvo los casos que menciona el artículo 22 del Reglamento de 14 de agosto de 1900, quedando sujeto el rematante a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento citado.

7.<sup>a</sup> Desde la entrega del aprovechamiento hasta el reconocimiento final, será responsable el rematante de los daños que se cometan en el radio de ella y 200 metros alrededor, si no denunciare a sus autores dentro de los cuatro días siguientes al en que fueron cometidos.

8.<sup>a</sup> El reconocimiento final se hará asistiendo al acto la Comisión de Montes del Ayuntamiento, el rematante, una pareja de la Guardia civil y un funcionario del Distrito, a cuyo efecto el rematante solicitará este servicio de la Jefatura, levantándose acta de dicha operación.

Zaragoza, 19 de agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

## (NUMERO 7).

*Pliego de condiciones a que ha de ajustarse la celebración de las subastas para el aprovechamiento de ESPARTO durante el año forestal de 1925 a 1926.*

1.<sup>a</sup> Se aplicarán en la tramitación del expediente de subasta de este aprovechamiento las condiciones números 1 al 23 del pliego número 1.

2.<sup>a</sup> No podrá comenzarse la ejecución del aprovechamiento sin que preceda la entrega del sitio del disfrute por un funcionario del Distrito o la Comisión de Montes y una pareja de la Guardia civil, caso de que dicho funcionario no pudiera concurrir y una vez que el rematante se halle provisto de la licencia.

3.<sup>a</sup> La recolección del esparto comenzará dentro de los meses de junio o julio y podrá seguirse hasta el 30 de septiembre, en que terminará el año forestal y por tanto el plazo de concesión.

4.<sup>a</sup> Se cogerá de una vez tanto menor número de hojas cuanto más suelto sea el terreno, prohibiéndose la repelación o sea el arrancar dos veces en un año el esparto de una misma mata. Las atochas, al terminar el aprovechamiento autorizado, habrán de quedar provistas de esparto corto y mediano necesario para ofrecer buena producción al siguiente año y limpias de los brotes secos y enfermizos.

5.<sup>a</sup> La recolección del esparto deberá suspenderse los días de lluvia y mientras el terreno se halle reblandecido y no podrá entrar a practicarla número de jornales mayor del que se fije para cada disfrute en las condiciones de la concesión.

6.<sup>a</sup> La extracción del esparto se verificará por los caminos que existan en el monte o por los que se señalen al hacer la entrega del aprovechamiento, entendiéndose que el rematante no podrá situar aquéllos ni abrir otros sin previo permiso.

7.<sup>a</sup> Desde la entrada del aprovechamiento hasta el reconocimiento final, será responsable el rematante de los daños que se cometan en el radio de ella y 200 metros alrededor, si no denunciare a sus autores dentro de los cuatro días siguientes al en que fueron cometidos.

8.<sup>a</sup> El reconocimiento final se hará asistiendo al acto la Comisión de Montes del Ayuntamiento, el rematante, la pareja de la Guardia civil y un funcionario del Distrito, a cuyo efecto el rematante solicitará este servicio de la Jefatura, levantándose el acta correspondiente.

Zaragoza, 19 de agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

## (NUMERO 8)

*Pliego de condiciones a que ha de sujetarse la celebración de la subasta para el aprovechamiento de LABOR Y SIEMBRA en el monte denominado Pardina de Salafuente, sito en el término municipal de Longás y propiedad del Estado, durante el año forestal de 1924 a 1925.*

1.<sup>a</sup> Se aplicarán en la tramitación del expediente de subasta de este aprovechamiento las condiciones números 1 al 23 del pliego número 1

2.<sup>a</sup> El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación de la Jefatura del Distrito.

3.<sup>a</sup> Una vez aprobada la subasta, se notificará dicha aprobación al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que le fué notificada la aprobación del remate, se proveerá

de la indispensable licencia expedida por el Ingeniero Jefe de la provincia para la ejecución del disfrute.

4.<sup>a</sup> Para obtener esta licencia son condiciones precisas:

1.<sup>a</sup> Haber satisfecho los gastos de subasta.

2.<sup>a</sup> Haber depositado en poder del Habilitado del Distrito, las cantidades necesarias para pagar al personal facultativo de la misma, por las operaciones de señalamiento, entrega, visitas y reconocimiento final del sitio o sitios objeto del disfrute.

3.<sup>a</sup> Haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el importe total del valor alcanzado por el aprovechamiento en la subasta.

4.<sup>a</sup> Haber depositado en metálico o efectos públicos del Estado, en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta Delegación de Hacienda y a disposición del Ingeniero Jefe, el 20 por 100 del valor que alcance el aprovechamiento del remate, como fianza personal al responder del exacto cumplimiento del mismo.

5.<sup>a</sup> Si el aprovechamiento se adjudicase por un tipo igual o mayor que el de la tasación que se fija en el anuncio de la subasta, la duración del contrato será por tres años; pero si se adjudicase por un tipo menor, la duración de dicho contrato sólo será de un año, o sea hasta el 30 de septiembre de 1926.

6.<sup>a</sup> La extensión del terreno que se roture no podrá exceder de la que se fija en el anuncio de subasta, debiendo respetarse los árboles que existan en la zona roturada, de no haber sido previamente señalados para su apeo por el personal de este Distrito y con el marco del mismo.

7.<sup>a</sup> Sólo podrá cultivarse en los terrenos objeto de este aprovechamiento, cereales y hortalizas, quedando terminantemente prohibido plantar vides, olivos, frutales y demás especies que puedan ser obstáculo a la reincorporación y den al terreno aspecto de posesión por mayor tiempo del que se especifica en la condición 5.<sup>a</sup>

8.<sup>a</sup> Queda terminantemente prohibido al rematante subarrendar, ceder o traspasar en todo o en parte el terreno objeto de esta concesión, sea cualquiera el procedimiento que se emplee, y si lo hiciera, el subarrendatario será considerado como infractor a las disposiciones vigentes en asuntos forestales, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder a ambas partes con arreglo a la legislación común.

9.<sup>a</sup> Los ganados que reglamentariamente, según el Plan de aprovechamientos, puedan disfrutar de los pastos, tendrán derecho a los de barbechera, y rastrojera en el terreno objeto de esta concesión, sin que el rematante pueda oponerse al ejercicio del pastoreo cuando los terrenos estén en aquellas condiciones.

10. Las operaciones de señalamiento, entrega, vigilancia y reconocimiento final de la superficie objeto de la roturación, se llevarán a cabo por el personal de este Distrito, siendo los gastos que se ocasionen con motivo de las mismas de cuenta del rematante.

Zaragoza, 19 de agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

## (NUMERO 9).

*Pliego de condiciones para el aprovechamiento vecinal de LEÑAS en los montes de este Distrito, durante el año forestal de 1925 a 1926.*

1.<sup>a</sup> Serán objeto del aprovechamiento vecinal las



leñas de los montes que en presente Plan se consignan para este uso.

2.<sup>a</sup> El pueblo que teniendo derecho al aprovechamiento vecinal de leñas, quisiera renunciar a él, podrá hacerlo poniéndolo en conocimiento del Ingeniero Jefe del Distrito dentro de los quince días siguientes al de la publicación del plan en el *Boletín Oficial* de esta provincia, advirtiéndole que de no cumplir este requisito, será el Ayuntamiento responsable del pago del 10 por 100 de la tasación del aprovechamiento, aunque éste no tuviera lugar. Dichas cantidades se deberán pagar durante todo el mes de octubre, procediéndose a hacerlas efectivas por los medios coercitivos que la ley previene si no se pagasen voluntariamente dentro del expresado plazo.

3.<sup>a</sup> Serán adjudicados en pública subasta los aprovechamientos a que renuncien los pueblos en virtud de la condición anterior.

4.<sup>a</sup> No se dará principio al aprovechamiento ni se hará en la oficina del Distrito al justificante de haber ingresado en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 del valor de las leñas consignadas en los estados del Plan.

5.<sup>a</sup> Para obtener la licencia es preciso presentar en la oficina del Distrito al justificante de haber ingresado en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 del valor de las leñas consignadas en los estados del Plan.

6.<sup>a</sup> El Alcalde pondrá en conocimiento de esta Jefatura los nombres de los Concejales que constituyen la Comisión del Ayuntamiento encargada de la administración y custodia de los montes de utilidad pública de la pertenencia del pueblo.

7.<sup>a</sup> Cumplidas las condiciones anteriores, se hará entrega del aprovechamiento al Ayuntamiento por un funcionario del Distrito, asistiendo a la operación la Comisión a que se refiere la condición 6.<sup>a</sup> y levantándose acta firmada por los concurrentes a la entrega, en la cual se hará constar todos los daños y novedades que se observen dentro de los límites del aprovechamiento consignados en la licencia y en una zona de 200 metros alrededor. Hasta después de practicada esta operación no se permitirá la ejecución del aprovechamiento.

8.<sup>a</sup> El Ayuntamiento hará el reparto de los aprovechamientos vecinales con arreglo al Estatuto municipal vigente, teniendo en cuenta los derechos de mancomunidad, si los hubiere.

9.<sup>a</sup> No podrán hacerse otros ni más aprovechamientos que los consignados en la licencia correspondiente.

10. Cuando las leñas provengan de árboles, los que constituyan el objeto del aprovechamiento estarán señalados a la altura del pecho y en el raigambre o sobre el tronco, a poca distancia del suelo, con el marco del Distrito.

11. No se permitirá la corta de otros árboles que los señalados, debiendo hacerse la corta precisamente por encima de la señal más baja.

12. En el caso de árboles gemelos, se cortará únicamente el pie que lleve el marco oficial.

13. Se hará la corta de modo que el árbol caiga en la dirección que cause menos daños, siendo responsable la Comisión del Ayuntamiento que expresa la condición 6.<sup>a</sup> de los daños evitables que se causen a la caída de los árboles.

14. Serán reputados como fraudulentos al verificarse el reconocimiento final del aprovechamiento, los tocones en que no apareciese el marco del Distrito.

15. Cuando la corta se haya de hacer a matarrasa, se hallarán señalados con mojones o espejos en las matas limítrofes los límites del aprovechamiento; no

permitiéndose cortar otras matas que las comprendidas dentro de aquellos límites.

16. En el caso a que se refiere la condición anterior, la corta se hará junto a la tierra, con hacha cuando la guía principal de la mata tenga por lo menos un decimetro de circunferencia, y con podón u otro instrumento cortante en los demás casos; pero prohibiéndose en absoluto el uso de la azada para la ejecución de la corta.

17. Los cortes se harán con limpieza, debiendo presentar la sección una superficie lisa, y a ser posible en forma de tejadillo, de modo que impida que las aguas de lluvia se detengan en ella.

18. En el caso de corta a matarrasa, se rozará bien todo el matorral raquíutico y se extirparán por arranque las matas bajas del romero, tomillo, aliaga, etcétera.

19. Si el aprovechamiento de leñas se concediese para ser ejecutado por limpia, se hallará señalado el sitio en que se ha de ejecutar del mismo modo que si se tratase de cortar a matarrasa; pero en su ejecución se tendrá en cuenta que sólo se refiere la concesión al ramaje, no pudiéndose cortar los pies principales y teniendo presente que la corta se ha de hacer de modo que las secciones presenten superficies lisas; por lo cual se hará con podón u otro instrumento cortante y cuidando de que después de ejecutada la corta quede bien formada la copa de los pies principales y con una cantidad de ramaje proporcionada al volumen del tronco.

20. En todos los casos queda terminantemente prohibido el arranque de las cepas o tocones.

21. Cuando en las cortas a matarrasa hayan de quedar resalvos, serán señalados éstos de modo que fácilmente puedan ser reconocidos y se examinarán y harán mención de ellos al hacerse entrega del aprovechamiento.

22. Las leñas de aprovechamiento vecinal se conceden para el consumo de los hogares de los vecinos que tengan derecho a ellas, no pudiendo los usuarios cambiarlas ni venderlas ni destinarlas a otro uso que al mencionado para que se conceden, no permitiéndose tampoco su carboneo dentro del monte.

23. La corta se hará precisamente dentro del plazo que exprese la licencia, prohibiéndose la concesión de prórrogas para la conclusión de dichas operaciones.

24. En el caso en que no se consigne en los estados del Plan ni en la licencia el plazo para la extracción de los productos cortados, se entenderá que éste es de un mes, contado desde el día en que deben quedar terminadas las operaciones de corta.

25. El sitio de corta deberá quedar limpio de los despojos del aprovechamiento y del matorral raquíutico.

26. La saca de los productos se hará por los caminos ya existentes o por los que, en caso necesario, se señalen por el funcionario que haga entrega del aprovechamiento al verificar ésta, consignándose en este caso en el acta de la operación.

27. Transcurrido el plazo de la ejecución del aprovechamiento, se practicará el reconocimiento final del sitio en que ha tenido lugar y zona de 200 metros alrededor, practicando la operación un funcionario del Distrito, nombrado al efecto, acompañado de la Comisión del Ayuntamiento que expresa la condición 6.<sup>a</sup>, y de ser posible, de una pareja de la Guardia civil del puesto más próximo, levantándose acta de la operación, firmada por todos los concurrentes a ella y en el cual se hará constar todos los daños y novedades que se observen en el sitio en que ha tenido lugar la corta y una zona de 200 metros alrededor.

28. De todos los daños que se comentan en el sitio del aprovechamiento y zona de 200 metros alrededor, desde el día de la entrega hasta el del reconocimiento final, así como también de las infracciones del presente pliego durante el mismo tiempo, serán personalmente responsables los individuos de la Comisión que expresa la condición 6.<sup>a</sup> si los hechos no fuesen denunciados dentro de los cuatro días siguientes al en que fueron cometidos, expresando los autores de los mismos.

29. Se hallan exceptuados de lo prevenido en la condición anterior, los Ayuntamientos que a su costa sostengan algún guarda sometido a las prescripciones del Cuerpo de Guardería forestal, exigiéndose en este caso, por entero, la responsabilidad al guarda o guardas encargados de la custodia del monte.

30. El Alcalde hará leer los presentes pliegos de condiciones a todos los usuarios con objeto de que ninguno pueda alegar ignorancia.

31. Serán castigados con arreglo a la legislación penal de Montes los que cometieren daños o contravinieren de cualquier modo a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

Zaragoza, 19 de agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

#### (NUMERO 10).

*Pliego de condiciones para el aprovechamiento vecinal de PASTOS en los montes de este Distrito forestal durante el año de 1925 a 1926.*

1.<sup>a</sup> Serán objeto de aprovechamiento vecinal los pastos de los montes que en el vigente Plan se consignan para este uso.

2.<sup>a</sup> Los pastos de cada monte se utilizarán únicamente en las épocas por la clase y número de ganado que el mismo Plan expresa.

Queda terminantemente prohibido llevar en los rebaños de ganado lanar guías de ganado cabrío. En los cuarteles abiertos para los corderos podrán entrar un 5 por 100 de ovejas en concepto de guías.

3.<sup>a</sup> No podrán entrar ganado de ninguna clase, bajo la penalidad que determina el Real decreto de 8 de mayo de 1884, en los terrenos que han sufrido algún incendio desde 1918 en adelante, en las roturaciones que desde aquella fecha han sido reincorporadas al patrimonio común o que lo sean en lo sucesivo, en los tallares que tengan menos de cinco años y en los sitios acotados o vedados que en los estados se designan.

4.<sup>a</sup> Los pueblos que teniendo derecho a un aprovechamiento quisieran renunciar a él, podrán hacerlo poniéndolo en conocimiento del Ingeniero Jefe de este Distrito dentro de los quince días siguientes al de la publicación del Plan en el *Boletín Oficial* de esta provincia, advirtiéndole que de no cumplir este requisito, será el Ayuntamiento responsable del 10 por 100 de la tasación, aunque el aprovechamiento no se lleve a efecto.

Dichas cantidades se harán efectivas durante todo el mes de octubre, procediéndose a su exacción por los medios coercitivos que la ley determina si voluntariamente no se verificase el pago dentro del expresado plazo.

5.<sup>a</sup> Serán adjudicados en pública subasta los aprovechamientos de pastos a que renuncien los pueblos con arreglo a la condición anterior.

6.<sup>a</sup> Antes de introducir los ganados al aprovechamiento de los pastos, deberán proveerse los Ayun-

tamientos de la correspondiente licencia del Ingeniero Jefe del Distrito forestal.

7.<sup>a</sup> Para obtener dicha licencia es preciso presentar en la oficina del Distrito el documento que acredite haber ingresado en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 del valor de los pastos consignados en los estados del Plan.

8.<sup>a</sup> Antes de comenzar el aprovechamiento, se dará cuenta por el Alcalde al Ingeniero Jefe del Distrito de haber nombrado una Comisión del Ayuntamiento encargada de la custodia y administración de los montes, manifestando los nombres de los Concejales que la constituyan.

9.<sup>a</sup> Una vez obtenida la licencia y con asistencia de la Comisión del Ayuntamiento, se hará entrega al Ayuntamiento, por un funcionario de Montes del sitio en que haya de tener lugar el aprovechamiento, señalándolo sobre el terreno y levantando acta de la operación, firmada por todos los concurrentes al acto y en la cual se harán constar todas las novedades y daños que se observen en el sitio en que ha de tener lugar y en una zona de 200 metros alrededor.

10. El Ayuntamiento del pueblo a que pertenece el monte verificará el reparto de los aprovechamientos vecinales con arreglo al Estatuto Municipal, teniendo en cuenta los derechos de los pueblos mancomunados, si los hubiere, y el Alcalde expedirá en favor de cada uno de los usuarios una licencia en la que se expresará el número y clase de ganado que el usuario a que se refiere la licencia se halla autorizado para introducir en el monte o montes del Ayuntamiento.

11. Toda licencia que expidan los Alcaldes la remitirán al Ingeniero Jefe del Distrito para que sea visada por el Ingeniero de la Sección correspondiente, sin cuyo requisito no será válida, y una vez cumplida esta formalidad, le será entregada al interesado, el cual, a su vez cuidará de que vaya siempre en poder del pastor que cuida su ganado.

12. Según se dice en la condición anterior, la licencia, expedida por el Alcalde y visada por el Ingeniero de la Sección estará siempre en poder del pastor encargado del ganado, siendo obligatoria su presentación en el acto a cualquier funcionario encargado de la custodia del monte que la exigiese.

13. Será reputado como fraudulento y castigado con las mismas penas que si lo fuese, todo pastoreo que se realizare sin cumplir la condición anterior.

14. No podrá tener lugar el aprovechamiento más que dentro de los límites consignados en la licencia y acta de entrega y durante el plazo expresado en las mismas.

15. La entrada y salida del pastoreo se hará por los caminos y veredas de costumbre y a falta de éstos, por los que se señalen al hacer la entrega.

16. Ni los ganaderos ni los pastores podrán cortar árboles ni leñas; siendo responsables en los términos que previene el Real decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones vigentes, de los daños que resulten por infringir esta condición.

17. Los pastores serán responsables de los incendios que ocurriesen si al instalar sus hogares no lo hicieron en los sitios designados por el personal de montes y con las precauciones debidas para evitar el siniestro.

18. Los rediles y zahurdas se construirán en los sitios que designen los empleados de Montes y empleando para su construcción las leñas desligadas y las que constituyen la maleza del monte, exigiendo en otro caso las responsabilidades a que haya lugar.

19. Terminado el plazo del aprovechamiento se considerará acotado el monte y se verificará un re-



conocimiento, al cual asistirá, como a la entrega, la Comisión del Ayuntamiento a que se refiere la condición 9.<sup>a</sup>, un funcionario de Montes y el Guardia local, los cuales firmarán el acta de la operación, en la cual se harán constar todos los daños que se observen dentro de los límites del aprovechamiento y en una zona de 200 metros alrededor.

20. Los individuos que componen la Comisión a que se refiere la condición 9.<sup>a</sup>, serán personalmente responsables de los daños que se causen en el sitio en que tenga lugar el aprovechamiento y en una zona de 200 metros alrededor, desde que se haga entrega del monte hasta que se verifique el reconocimiento de que habla la condición 19, si no hubieran sido denunciados los autores de los mismos dentro de los cuatro días siguientes al en que se cometió la falta.

21. Se hallan exceptuados de lo prevenido en la condición anterior, los Ayuntamientos que a su costa sostengan algún Guarda sometido a las prescripciones del Cuerpo de Guardería forestal, exigiéndose en este caso por entero la responsabilidad al Guarda o Guardas encargados de la custodia del monte.

22. El Alcalde hará leer los presentes pliegos de condiciones a todos los usuarios con objeto de que ninguno pueda alegar ignorancia, haciendo constar en las licencias que expida que se ha cumplido esta condición.

23. Serán castigados con arreglo a la legislación penal de Montes los que cometieren daños o contraviniesen de cualquier modo a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

24. En los montes proindiviso, los Ayuntamientos Propietarios remitirán a las oficinas del Distrito relaciones precisas y detalladas de los usuarios que han de utilizar los disfrutes consignados en dichos Montes, para que una vez realizado el reparto en la forma proporcional que a cada uno corresponde, se expidan las guías por la Jefatura.

Zaragoza, 19 de agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

#### (NUMERO 11)

*Pliego de condiciones con arreglo al cual deberán tener lugar los aprovechamientos vecinales de PIEDRA concedidos para el año forestal de 1925 a 1926.*

1.<sup>a</sup> Será objeto de aprovechamiento vecinal el número de metros cúbicos de piedra que en los estados del Plan se determinen.

2.<sup>a</sup> Los pueblos que teniendo derecho a un aprovechamiento vecinal de piedra quieran renunciar a él, podrán hacerlo poniéndolo en conocimiento del Ingeniero Jefe del Distrito, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del Plan en el *Boletín Oficial* de la provincia, advirtiéndole, que de no hacerlo así, será el Ayuntamiento responsable del pago del 10 por 100 de la tasación del aprovechamiento, aunque éste no tuviese lugar.

El pago de esta cantidad se hará diez días antes del en que debe comenzar el aprovechamiento; procediéndose, si en dicho plazo no se hubiese hecho efectivo, a su exacción por los medios coercitivos que la ley previene.

3.<sup>a</sup> No comenzará el aprovechamiento sin que el Ayuntamiento haya obtenido la necesaria licencia del Ingeniero Jefe del Distrito y se le haya hecho la entrega, conforme expresa la condición 6.<sup>a</sup>, del sitio en que ha de tener lugar el aprovechamiento.

4.<sup>a</sup> Para obtener la licencia a que se refiere la condición anterior, es necesaria la presentación en las oficinas del Distrito del justificante que acredite haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el 10 por 100 de la tasación del aprovechamiento.

5.<sup>a</sup> El Alcalde pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe del Distrito los nombres de los Concejales que constituyan la Comisión del Ayuntamiento encargada de la custodia y administración de los montes públicos del pueblo.

6.<sup>a</sup> Antes de comenzar el aprovechamiento se hará entrega al Ayuntamiento del sitio en que aquél ha de tener lugar, ejecutando la operación un funcionario del Distrito nombrado al efecto, asistido de la Comisión del Ayuntamiento que expresa la condición anterior, y, a ser posible, de una pareja de la Guardia civil del puesto más próximo. De la ejecución de la operación se levantará acta por duplicado, en la cual se harán constar todos los daños que se observen, en el sitio en que ha de tener lugar el aprovechamiento y una zona de 200 metros alrededor. De dicha acta firmada por todos los concurrentes a la operación, se remitirá un ejemplar al Ingeniero Jefe del Distrito y otro quedará en poder de la Comisión del Ayuntamiento.

7.<sup>a</sup> El Alcalde repartirá entre los vecinos el aprovechamiento en la forma que previene el Estatuto municipal.

8.<sup>a</sup> El aprovechamiento tendrá lugar sólo en las canteras abiertas, no permitiéndose la explotación de otras nuevas; pero pudiendo también referirse a piedras rodadas.

9.<sup>a</sup> El aprovechamiento tendrá lugar precisamente en los sitios y épocas que se designan en la licencia, debiendo haber quedado terminado el arranque y extracción de los productos dentro del plazo señalado en los estados correspondientes.

10. Será reputado como fraudulento todo aprovechamiento que exceda de las cantidades consignadas en la licencia, tomando el funcionario encargado del monte las medidas que crea necesarias, con el fin de poder comprobar en cualquier tiempo la marcha del aprovechamiento.

11. Cuando el aprovechamiento se refiera a la explotación de canteras con barrenos, se tendrán presentes y observarán con todo rigor las condiciones 14, 15, 16 del pliego núm. 3 y cuantas se refieran a la seguridad de los obreros y del vecindario, del pliego para la ejecución de aprovechamiento de piedra por subasta que han de ejecutarse en el presente año forestal, cambiando en ellos la persona del rematante por la Comisión del Ayuntamiento a que se refiere la condición 5.<sup>a</sup> de los presentes pliegos.

12. Terminado el plazo de aprovechamiento, se practicará por un funcionario del Distrito nombrado al efecto, asistido de la Comisión del Ayuntamiento tantas veces repetida, y, a ser posible, de una pareja de la Guardia civil del puesto más próximo, un reconocimiento en el sitio en que el aprovechamiento haya tenido lugar y una zona de 200 metros alrededor, levantando acta por duplicado de la operación, en la cual se harán constar todos los daños que se observen en el sitio reconocido. De dicha acta, firmada por todos los concurrentes a la operación, se remitirá un ejemplar al Ingeniero Jefe del Distrito, quedando otro ejemplar en poder de la Comisión del Ayuntamiento.

13. De todo daño que se cometiese en el sitio en que tenga lugar el aprovechamiento y zona de 200 metros alrededor desde que se haga la entrega hasta el reconocimiento final, serán personalmente respon-

sables los individuos que constituyan la Comisión a que se refiere la condición 5.<sup>a</sup>, si no denunciaren a los autores de los daños dentro de los cuatro días siguientes al en que fueron cometidos.

14. Se exceptuarán de lo expresado en las condición anterior los Ayuntamientos que a su costa sostengan algún Guarda sometido a las prescripciones del Reglamento de Guardería forestal, exigiéndole en este caso por entero la responsabilidad al Guarda o Guardas encargados de la custodia del monte.

15. El Alcalde hará leer a los usuarios del aprovechamiento los presentes pliegos para que nadie pueda alegar ignorancia, haciendo constar que se ha cumplido esta diligencia en las licencias que expida.

16. Serán castigados con arreglo a la legislación penal de Montes los que cometieren daños y contraviniesen de cualquier modo a lo dispuesto en los presentes pliegos de condiciones.

Zaragoza, 19 de agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

#### (NUMERO 12)

*Pliego de condiciones a que ha de ajustarse la ROTURACION DE LOS TERRENOS concedidos por Real orden para dedicarlos al cultivo agrario en los montes públicos de esta provincia.*

1.<sup>a</sup> Los terrenos en que ha de localizarse la concesión de roturar son los expresados y consignados en las actas de entrega de los mismos, efectuada por el personal técnico de este Distrito forestal a las respectivas Comisiones municipales.

2.<sup>a</sup> La autorización para cultivar los enumerados terrenos se entiende concedida por tiempo indefinido, pero quedando obligados los Ayuntamientos a solicitar todos los años y al mismo tiempo que los aprovechamientos forestales corrientes, el permiso para continuar laborando en los terrenos objeto de la concesión durante el año forestal correspondiente, en cuyo Plan de aprovechamientos se incluirán por el Distrito.

3.<sup>a</sup> Dado el carácter de la concesión, hecha graciosamente, se entenderá que dicha concesión no crea derecho alguno a favor de los concesionarios, ni imponen servidumbre legal de ninguna especie al monte; en su consecuencia, la Administración pública se reserva el derecho de declarar caducada la concesión y de reincorporar al patrimonio común los terrenos roturados, ya en parte, ya en su totalidad, en cualquier ocasión y momento que así lo juzgue oportuno, sin que por ello asista a los concesionarios el menor derecho para entablar reclamación ni solicitar indemnización alguna, individual ni colectivamente.

4.<sup>a</sup> Decretada por la Administración la necesidad de reincorporar los terrenos al patrimonio común, se comunicará así a los Ayuntamientos y se verificará un reconocimiento de los expresados terrenos, cuya incautación se verificará inmediatamente, si no estuvieran sembrados, y en otro caso, una vez levantadas las cosechas que existieran pendientes de recolección al efectuar aquella declaración y reconocimiento. En ambos casos se levantará el acta correspondiente de incautación a la que asistirá personal facultativo del Distrito y la Comisión municipal y de vecinos que previamente se designe.

5.<sup>a</sup> Cada vecino usuario pagará en concepto de cuota o canon de arrendamiento, la cantidad que co-

rresponde a la cabida de la parcela o suerte que se le adjudique. La adjudicación y reparto de suertes entre los vecinos se hará por los Ayuntamientos, distribuyendo la totalidad del suelo concedido justa y equitativamente, y remitirán a la Jefatura del Distrito forestal durante el mes siguiente a la demarcación del terreno roturable, una relación en la que conste el nombre de cada adjudicatario, la cabida de la parcela que ha sido asignada y el importe del canon que debe satisfacer.

6.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos quedan obligados a hacer efectivo el importe del canon a todos los vecinos concesionarios y a ingresar en la Tesorería de Hacienda la cantidad a que asciende el 10 por 100 de la totalidad de las cuotas en una sola vez y sin ingresos parciales, presentando en este Distrito la correspondiente carta de pago acompañada de la certificación que acredite el ingreso hecho en las arcas municipales del importe del 90 por 100 de la totalidad también del canon. Ambos documentos deberán ser presentados precisamente en el mes de octubre de cada año y serán imprescindibles para obtener la licencia necesaria para efectuar el laboreo de los terrenos concedidos durante el año forestal correspondiente y sin la cual se considerarán los que se efectúen como fraudulentos y se castigarán con las penalidades a que haya lugar.

7.<sup>a</sup> Obtenida la licencia por el Ayuntamiento, a cuyo nombre se expedirá, se verificará la entrega de los terrenos en la misma forma que se expresa en la condición 4.<sup>a</sup>

8.<sup>a</sup> Al solicitar la licencia, el Ayuntamiento remitirá al Distrito una papeleta o guía para cada uno de los adjudicatarios en la que conste su nombre, la cabida de sus parcelas respectivas y el canon que les corresponda satisfacer, cuyo recibo por el Ayuntamiento se hará constar también. Estas guías se devolverán al Ayuntamiento una vez visadas por el Distrito y aquél deberá entregarlas a los vecinos usuarios, en la inteligencia de que el que carezca de la guía será considerado y castigado como roturador fraudulento.

9.<sup>a</sup> Queda terminantemente prohibido a los vecinos concesionarios el arrendar, ceder, traspasar y menos vender, en todo o en parte, y sea cualquiera el procedimiento que se emplee, sus derechos sobre las suertes que se les adjudique. Los que esto hicieren, serán excluidos perpetuamente del número de cultivadores, y los adquirentes de esos derechos serán considerados como infractores a las disposiciones vigentes en asuntos forestales, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder a ambas partes con arreglo a la Legislación común.

10. Sólo podrá cultivarse en los terrenos concedidos, cereales y hortalizas, quedando prohibido plantar vides, olivos, frutales y demás especies que puedan ser obstáculo a la reincorporación y den al terreno aspecto de posesión por mayor tiempo que un año.

11. Si durante el transcurso de alguno de los años de concesión ocurriera alguna baja en el número de vecinos usuarios, por defunción, ausencia u otra causa cualquiera, el Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento del Distrito, proponiendo a la vez el destino que debe darse a la parcela vacante y que no se adjudicará sin previo consentimiento de aquél.

12. Los Ayuntamientos y su Comisión de Montes serán directa, solidaria y mancomunadamente responsables de todas las transgresiones y faltas a las condiciones que quedan estipuladas y a lo dispuesto en la Legislación general y especial de Montes, así



cuando no esté expresado en este pliego, si no denuncian oportunamente a los contraventores.

13. Cada concesionario queda obligado a la conservación de los mojones que sirvan de límite a su suerte, y será responsable con la pérdida del derecho al cultivo, de la desaparición o variación de estos mojones.

14. Los ganados que reglamentariamente, según el Plan de aprovechamientos, disfrutan los pastos de los montes, objeto de la concesión, tendrán derecho a pacer en los barbechos y rastrojeras de los terrenos roturados sin que los concesionarios puedan oponerse al ejercicio del pastoreo cuando dichos terrenos estén en aquellas condiciones.

Zaragoza, 19 de agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

(NUMERO 13)

*Pliego de condiciones para el aprovechamiento vecinal de ESPARTO en los montes de este Distrito durante el año forestal de 1925 a 1926.*

Este aprovechamiento se ajustará en un todo a las condiciones generales del pliego número 9 y a las especiales del pliego número 7.

Zaragoza, 19 de agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

(NUMERO 14)

*Pliego de condiciones para la instalación de COLMENAS en los montes durante el año 1925 a 1926.*

1.<sup>a</sup> Los que sin autorización competente instalen colmenas en los montes afectos a este Distrito serán denunciados por ocupación de terrenos en montes públicos.

2.<sup>a</sup> Las autorizaciones para la instalación se solicitarán del Ingeniero Jefe del Distrito en instancia escrita en papel del sello correspondiente, en la que se hará constar el número y clase de colmenas, sitio y monte donde desean emplazarse, nombre y apellidos y vecindad del dueño de aquéllas, su aceptación al presente pliego y representante que designe en el pueblo en cuyo término radique el monte, para que la Administración se entienda con él en las notificaciones y diligencias a que la ejecución del contrato dé lugar.

3.<sup>a</sup> El precio del arrendamiento por año forestal o campaña será de 0'20, 0'40 y 0'80 pesetas por colmena, según sean de pino, corcho o artificiales, y del importe total se ingresará el 10 por 100 en Arcas del Tesoro y el 90 por 100 restante en la de la entidad propietaria del monte.

4.<sup>a</sup> Notificada al interesado o a su representante por la Alcaldía correspondiente la concesión de la autorización, hará aquél, en el plazo de quince días, los ingresos que se citan en la condición anterior y presentará en la Jefatura del Distrito forestal las cartas de pago que lo justifiquen para que se expida par aquéllas la oportuna licencia para la instalación de las colmenas, sin la cual no podrá proceder a su colocación. Una vez provisto de la licencia se levantará el acta correspondiente, asegurándose del número y clase de colmenas colocadas, denunciando el exceso, si lo hubiera, por no estar autorizadas.

5.<sup>a</sup> La instalación se efectuará en los sitios del monte que mejores condiciones reúnan para el aprovechamiento por las abejas de las plantas melíferas que en él vegeten, pero podrán ser variadas, si fuere preciso, para la práctica de otros aprovechamientos autorizados en el mismo monte, sin que por ello tenga derecho el concesionario a indemnización alguna.

6.<sup>a</sup> Sin perjuicio de que la Guardia civil y demás funcionarios encargados de la vigilancia de los montes ejerzan ésta sobre las colmenas instaladas con autorización, no las descuidará el propietario, pues la Administración no responde de las que puedan ser extraídas, destrozadas o quemadas, a consecuencia de algún incendio.

7.<sup>a</sup> El concesionario será responsable de los daños que por él o por sus dependientes se causen en el monte y serán embargadas las colmenas como garantía de las responsabilidades que por ellos se les impongan, devolviéndolas una vez que las hagan efectivas.

8.<sup>a</sup> Se respetarán por el concesionario todas las servidumbres legales que existan en el monte y no podrá impedir ni dificultar los demás aprovechamientos consignados en el Plan o que se acuerden por la Superioridad.

9.<sup>a</sup> Al extraer las colmenas del monte, una vez terminada la época del aprovechamiento o el año forestal, un funcionario del Distrito levantará el acta de reconocimiento final correspondiente, autorizando la extracción de aquéllas si no hubiere daños de que deba responder el concesionario, con arreglo a la condición 6.<sup>a</sup> del pliego, y si los hubiera, se consignarán en el acta, embargando las colmenas a los efectos expresados en la citada condición.

Zaragoza, 19 de agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.



Estado de los aprovechamientos VECINALES que han de utilizarse en las condiciones que se acompaña, autorizados en el Plan general aprobado por Real orden

N.º DEL CATÁLOGO Y TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES DE LOS MONTES	LEÑAS				PASTOS				
		Hects.	ESTÉREOS Gruesas Medidas	Tasa- ción Ptas.	EPOCA del disfrute	Lanar	Cab: o...	Mayor...		
PARTIDO JUD. DE LA ALMUNIA										
1	Alagón	Mejana Calvera	68	200	1.000	1.150	1 octubre a 31 marzo	»	»	100
—	Id.	Mejana de la Puerta Codera	11	200	500	450	Id.	»	»	15
2	Alfamén	El Artizal	»	»	»	»	—	»	»	60
3	Almunia (La)	La Cuesta	»	»	»	»	—	200	»	»
—	Id.	Cabezo de Fontellas	»	»	»	»	—	300	»	»
—	Alpartir	Comunes con sus partidas	»	»	»	»	—	1.500	50	»
5	Bardallur	Plantío o Soto	»	»	»	»	—	»	»	36
6	Id.	El Prado	»	»	»	»	—	»	»	36
7	Botorríta	Plano Yedras, etc.	200	»	600	180	Anual	350	25	20
8	Calatorao	Blanco	»	»	»	»	Id.	3.100	»	»
9	Id.	Dehesa de los Romerales	»	»	»	»	Id.	»	»	130
—	Id.	Prado de la Villa	»	»	»	»	Id.	»	»	15
1	Epila	Rodanas	580	»	2.000	1.000	Id.	6.250	»	10
10	Id.	Puitillas, Puitiños, etc.	50	»	1.000	500	Id.	2.400	25	»
11	Figuerales	Los Prados	»	»	»	»	—	200	»	50
14	Morata de Jalón	Chopera del Rey	1	»	»	»	—	»	»	10
—	La Muela	Almazarro	»	»	»	»	—	3.000	100	»
21	Id.	La Plana	300	»	1.000	300	Anual	5.000	500	»
20	Id.	Dehesa Boyal	300	»	1.000	300	Id.	»	»	15
22	Pedrola	Pradillo	»	»	»	»	—	»	»	200
24	Ricla	Sarda Campillo, etc.	»	»	»	»	—	»	»	300
25	Id.	Soto o prado, etc.	»	»	»	»	—	»	»	50
26	Id.	Valdefraga	»	»	»	»	—	»	»	»
27	Rueda de Jalón	Campo Royo y Chilo	5.000	»	2.000	600	Id.	4.000	400	»
28	Id.	Prado Pontil	»	»	»	»	—	»	»	»
29	Salillas de Jalón	El Prado	»	»	»	»	—	»	»	40
30	Urrea de Jalón	Común	»	»	»	»	—	350	50	100
PARTIDO JUD. DE ATECA										
2	Alconchel	El Chaparral	20	250	1.000	750	1 octubre a 31 marzo	1.000	»	»
3	Alhama de Aragón	Carragodojos	»	»	»	»	—	»	»	»
4	Id.	La Muela	»	»	»	»	—	»	»	»
5	Id.	La Serratilla	»	»	»	»	—	»	»	»
32	Id.	El Juncal	»	»	»	»	—	»	»	50
33	Id.	El Sargal	»	»	»	»	—	»	»	»
31	Id.	Dehesa de la Hoya	»	»	»	»	—	»	»	»
—	Aniñón	La Sierra	100	»	1.000	500	1 octubre a 31 marzo	1.000	30	200
6	Aranda de Moncayo	Dehesa Somera	»	»	»	»	—	1.200	»	»
36	Ariza	Cerros Negros, etc.	»	»	»	»	—	500	50	»
37	Id.	Coscojares y Cerrobolea	»	»	»	»	—	190	10	»
38	Id.	Dehesa Carnicera	»	»	»	»	—	500	»	»
—	Id.	Loma Laserna	»	»	»	»	—	230	10	»
—	Id.	Carralascnda	»	»	»	»	—	400	20	»
—	Id.	El Cañuelo	»	»	»	»	—	60	»	»
—	Id.	Fuentecilla	»	»	»	»	—	360	10	»
—	Id.	Collado de San Marcial	»	»	»	»	—	100	5	»
39	Ateca	Agudillo y Monte Nuevo	»	»	»	»	—	300	25	»

públicos de esta provincia durante el próximo año forestal, con sujeción al pliego de condiciones de agosto de 1925.

EPOCA DEL DISFRUTE	Labor y siembra		Piedra y arcillas		Esparto		Totales Ptas.	OBSERVACIONES
	Hects.	Tasa- ción Ptas.	Me- tros cu- bicos...	Tasa- ción Ptas.	Quintales metros...	Tasa- ción Ptas.		
Anual	»	»	200	200	»	»	1.850	En la tasación va incluido el valor de 100 chopos con un volumen de 45 metros cúbicos, tasados en 450 pesetas. Piedra anual.
Id.	»	»	»	»	»	»	525	—
Id.	»	»	»	»	»	»	300	—
Id.	600	9.000	»	»	»	»	9.220	Labor y siembra anual.
Id.	»	»	»	»	»	»	350	—
Id.	»	»	»	»	»	»	2.400	—
Id.	»	»	»	»	»	»	180	—
Id.	»	»	»	»	»	»	180	—
Id.	110	1.100	»	»	»	»	1.810	Labor y siembra anual. Leñas bajas.
Id.	100	1.000	300	300	»	»	4.400	Labor y siembra y piedra anual.
Id.	»	»	300	300	»	»	950	La piedra anual.
Id.	»	»	»	»	»	»	90	Acotado el terreno plantado de chopos.
Id.	»	»	200	400	»	»	10.825	Piedra anual. Los vecinos de Ricla tienen derecho a pastar sus ganados de sol a sol y los de Mesones al pastoreo con 1.500 reses de las 6.250 consignadas.
Id.	700	7.000	»	»	»	»	10.460	Labor y siembra anual.
Id.	»	»	»	»	»	»	510	—
Id.	»	»	»	»	»	»	100	—
Id.	1.000	10.000	»	»	100	200	13.800	En este monte los aprovechamientos de pastos se reparten entre La Muela y Epila; dos terceras partes para La Muela y una tercera parte para Epila. El aprovechamiento de esparto será de 1.º de enero a 30 de septiembre, y la labor y siembra anual.
Id.	1.000	10.000	»	»	100	200	17.250	En este monte los aprovechamientos serán para La Muela, con arreglo al convenio aprobado por los Ayuntamientos de Zaragoza y La Muela, autorizados por R. O. de 19 de noviembre de 1920. El aprovechamiento de esparto será de 1.º de junio a 30 de septiembre, y la labor y siembra anual.
Id.	»	»	100	100	»	»	475	Piedra anual.
Id.	»	»	»	»	»	»	1.000	—
Id.	1.500	18.000	»	»	»	»	19.500	Labor y siembra anual.
Id.	»	»	»	»	»	»	300	—
Id.	600	6.600	»	»	»	»	6.600	Labor y siembra anual.
Id.	»	»	700	700	»	»	6.600	Piedra anual y tanto en este monte como en el núm. 28 la mitad de los aprovechamientos para Rueda y la otra mitad para Lumpiaque.
Id.	»	»	»	»	»	»	350	—
Id.	»	»	»	»	»	»	200	—
Id.	»	»	100	100	»	»	1.200	Piedra anual.
Anual	»	»	»	»	»	»	3.000	Acotados los cuarteles de menos de 6 hojas.
Id.	»	»	400	800	»	»	800	Piedra anual.
Id.	»	»	100	200	»	»	200	Id.
Id.	»	»	100	200	»	»	200	Id.
Anual	5	250	»	»	»	»	500	Labor y siembra anual.
Id.	»	»	»	»	»	»	600	Id.
Anual	12	600	»	»	»	»	250	—
Id.	»	»	»	»	»	»	3.025	—
Id.	»	»	»	»	»	»	3.900	—
Id.	130	1.300	200	400	»	»	2.600	Labor y siembra y piedra anual.
Id.	30	300	»	»	»	»	615	Labor y siembra anual.
Id.	200	2.000	»	»	»	»	3.000	Id.
Id.	50	500	»	»	»	»	875	Id.
Id.	100	1.000	»	»	»	»	1.660	Id.
Id.	»	»	»	»	»	»	90	—
Id.	»	»	»	»	»	»	570	—
Id.	»	»	»	»	»	»	165	—
Id.	»	»	»	»	»	»	525	—



N.º DEL CATÁLOGO Y TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES DE LOS MONTES	LEÑAS				EPOCA del disfrute	PASTOS						
		Hects.	ESTÉREOS		Tasa- ción Ptas.		Lanar...	Cabrío...	Mayor...	Tasa- ción Ptas.			
			Grue- sa	Me- nuda									
40	Ateca												
41	Id.						150	20					
42	Id.						300	30					
43	Id.	7		500	250	Annual	180	20					
44	Id.						150	15					
45	Id.						150	15					
46	Bijuesca						200	15					
9	Bordalba												
47	Bubierca								180				
49	Calmarza						1.500	100					
11	Campillo de Aragón.	80		500	250	Annual			50				
12	Id.	317		2.000	1.000	Id.			130				
50	Id.												
54	Cervera de la Cañada.												
57	Cimballa								60				
58	Clarés de Ribota												
	Godijos												
60	Ibdes						100	10					
61	Id.												
62	Jaraba						500	50					
14	Malanquilla	10		200	100	Annual	200	5					
	Monreal de Ariza						1.000						
	Id.												
	Id.												
63	Monterde												
64	Id.	10		500	250	Annual							
65	Moros												
66	Id.												
67	Nuévalos												
68	Id.	50		500	250	Annual	800	20					
69	Id.												
70	Oseja						160	10					
15	Pozuel de Ariza	28		400	200	Annual	350	15					
15B	Id.	40		1.500	750	Id.	1.000	50					
73	Torrehermosa	70	500	1.000	1.000	1 octubre a 31 marzo	1.000	10					
17	Torrelepaja												
74	Torrijo de la C.												
76	Valtorres								50				
77	La Vilueña												
79	Id.						250						
18	Villarroya de la S.	200		2.000	1.000	Annual	2.000	500					
PARTIDO JUD. DE BELCHITE													
82	Almochuel												
83	Almonacid de la Cuba.						900	100	80				
	Id.						800	50	50				
	Id.						2.000	100	50				
84	Azuara						200	15					
85	Belchite	100		2.000	1.000	Annual			50				
86	Id.	200		2.000	1.000	Id.							
90	Jaulín	180		2.000	1.000	Id.	2.000	500	10				
89	Lagata												
91	Lécera								25				
92	Id.	100		300	150	Id.	400	10	25				
	Id.	100		300	150	Id.	350	10	20				
	Id.	200		500	250	Id.							
	Id.												
	Letux												
26	Moneva								250				
93	Moyuela												
94	Id.								4				
95	Puebla de Albortón.	200		1.000	500	Annual			20				
96	Id.	150		500	250	Id.			100				
29	Valmadrid												

EPOCA DEL DISFRUTE	Hects.	Tasa- ción Ptas.	Piedra y arcillas. Metros cu- bicos...	Tasa- ción Ptas.	Esparto. Quintales métricos...	Tasa- ción Ptas.	Totales Ptas.	OBSERVACIONES						
									Labor y siembra.		Piedra y arcillas.		Esparto.	
									Hects.	Tasa- ción Ptas.	Metros cu- bicos...	Tasa- ción Ptas.	Quintales métricos...	Tasa- ción Ptas.
Annual							285							
Id.							540							
Id.							580							
Id.							270							
Id.							270							
Id.							345							
Id.							2.000	Labor y siembra anual.						
Annual	200	2.000					900							
Id.							2.550	Este monte tiene derecho de alera foral con el monte La Muela, de Alhama de Aragón.						
Id.	90	1.125					1.625	Labor y siembra anual. Leñas bajas.						
Id.	600	6.000					7.650	Id.						
Id.	600	6.000					6.000	Id.						
Id.	60	600					600	Id.						
Annual							300							
Id.	50	500					500	Labor y siembra anual.						
Id.	50	500					500	Id.						
Annual	20	250					450	Id.						
Id.	200	2.500					2.500	Id.						
Id.	500	6.250					7.650	Id.						
Annual	78	975					1.390	Id. Leñas bajas						
Id.							1.750							
Id.	20	200					200	Labor y siembra anual.						
Id.	150	1.500					1.500	Id.						
Id.	77	970					970	Id.						
Id.	400	4.000					4.250	Id.						
Id.	400	4.000					4.000	Id.						
Id.	900	9.000					9.000	Id.						
Id.	90	900					900	Id.						
Annual	15	150					1.600	Id. Leñas de romero y aulaga.						
Id.	25	250					250	Id.						
Annual	30	300					570	Id.						
Id.							770	Leñas brociles.						
Id.							2.400	Id.						
Id.							480							
Id.							2.530	Leñas de encina a matarrasa: quedan acotados los cuarteles de menos de 6 hojas.						
Id.	60	1.200					1.200	Labor y siembra anual.						
Id.	300	3.000					3.250	Id.						
Id.	60	600					600	Id.						
Annual	60	600					675	Id.						
Id.	30	300					375							
Id.							5.500	Leñas bajas: queda acotada la zona de un kilómetro alrededor del Santuario.						
Annual	100	1.000					3.050	Labor y siembra anual.						
Id.	35	350					1.650	Id.						
Id.	200	2.000					2.470	Id. Este monte es de la propiedad del Duque de Híjar y el ganado lanar y el cabrio entrará solamente 25 días a contar de la Cruz de Mayo.						
Id.	10	100					445	Labor y siembra anual.						
Id.	400	4.000					5.250	Id. Leñas bajas.						
Id.	2.500	25.000					26.000	Id.						
Id.	450	4.500					150							
Id.							10.650	Leñas bajas. No podrán efectuarse nuevas roturaciones, limitándose la concesión a las existentes.						
Id.							150							
Id.							905	Leñas bajas.						
Id.							805	Id.						
Id.	1.000	10.000					10.250	Labor y siembra anual. Leñas bajas.						
Id.	50	500					500	Id.						
Id.	200	2.000					2.000	Id.						
Id.							1.250							
Id.	80	800					800	Labor y siembra anual.						
Id.							24							
Id.							100							
Id.	200	2.000					3.100	Labor y siembra anual.						
Id.							450	Piedra anual. Leñas bajas.						
Id.			100	200	300	600	800	Piedra anual. El disfrute de esparto se realizará en las partidas "Valdequinto" y "Cabezo Blanco", que lindan al N. con Varella trasdelacasa, S. Vedado Alto, E. Camino de Zaragoza y O. término de María.						



N.º DEL CATÁLOGO Y TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES DE LOS MONTES	LEÑAS				PASTOS			Labor y siembra. Piedra y arcillas. Esparto.						Totales Ptas.	OBSERVACIONES	
		Hects.	ESTÉREOS		Tasa- ción Ptas.	EPOCA del disfrute	Lanar ..	Cabrío ...	Mayor ...	Hects.	Tasa- ción Ptas.	Metros cu- bicos...	Tasa- ción Ptas.	Esparto métricos...			Tasa- ción Ptas.
			Grue- sa	Me- nuda													
31	Valmadrid	Vedado Alto	50	2.000	1.000	1 octubre a 31 marzo									1.000	Leñas de romero y aliaga.	
PARTIDO JUD. DE BORJA																	
99	Alberite	Dehesa de la Rota													1.270	Labor y siembra anual.	
100	Albeta	Blanco					400	70		Anual	46	460			210		
	Ainzón	Común Norte					100	20		Id.					120	En estos dos montes tiene derecho a los pastos el pueblo de Tabuena.	
	Id.	Común Sur					80			Id.					600		
	Boquiñeni	Carrizal de los Hormazos	2	250	125	Anual	400			Id.					375	Leñas de carrizo.	
	Id.	La Ramera								Anual					324		
33	Borja	Muela Alta y Baja					200	8		Id.	50	500	100	200	6.100	La superficie repoblada en este monte y la que se repueble en lo sucesivo queda acotada para toda clase de aprovechamientos, incluso el de caza. Labor y siembra y piedra anual.	
	Id.	Selva y Cuesta Roya	100	2.000	1.000	Anual				Id.					1.120	Labor y siembra anual.	
	Id.	Los Villarneses					690			Id.					1.535	Id.	
101	Id.	Llanos de Misericordia					400	90		Anual	50	500			2.070	Labor y siembra y piedra anual.	
37	Calcena	Plana del Rebollo	200	2.000	1.000	Id.				Id.	100	1.000	100	200	3.000	Labor y siembra anual. Leñas de aulaga, boj y romero.	
38	Id.	Las Solanas	200	1.000	500	Id.				Id.	200	2.000			2.000	Leñas de aulaga, boj y romero.	
39	Id.	Valdenoria y la Semilla	100	500	250	Id.	1.000			Id.					1.100	Id.	
40	Id.	Valdeplata					400	30	20	Anual							
	Id.	El Romeral					1.500 y 1.000 cor.			Id.					4.850		
103	Fuendejalón	Los Majuelos						50		Id.					150		
104	Id.	Sarda de Caravaca					600	10		Id.					930	Leñas de romero y coscojo.	
105	Id.	La Sardera	30	500	250	Anual				Id.					250	El ganado cabrío y mayor pastará en la partida "Sardera" y el lanar en "Landillas".	
	Id.						600	10	80	Anual					1.330		
107	Magallón	Realengo	50	1.000	500	Anual	1.000	25		Id.	200	2.000		500	1.000	5.075	Esparto y labor y siembra anual. Leñas de junco.
108	Id.	Siete Cabezos y Haces					2.000	50	100	Id.					3.650		
	Id.	Motillas					90	10		Id.					105		
	Id.	Montecillo					80	10		Id.					150		
109	Mallén	Alto					200		200	Id.					1.300		
	Id.	Valdemontero					1.000	8		Id.					1.524		
43	Pomer	La Umbría y El Solano					50	70		Id.					285		
44	Id.	Valdemuertos					200	20		Id.					360		
45	Id.	Valdepero y Campoluengo					1.000			Id.					1.500	En los montes 45 y 46 tienen mancomunidad de pastos con Aranda de Moncayo, por iguales partes, quedando acotados los cuarteles menores de 6 hojas.	
46	Id.	Valdepuertas					1.000			Id.					1.500		
47	Purujosa	Cerrogorido					1.000			Id.					2.100		
48	Id.	Dehesa de la Sierra	50	500	2.000	1.500	1.000	100	60	Id.					2.500	Leñas de rebollo a matarrasa, quedando acotados los cuarteles menores de 6 hojas.	
50	Tabuena	Artigüella	100	2.000	1.000	Anual	800			Id.					2.200	Estos aprovechamientos son para Tabuena. Leñas de romero y aulaga.	
51	Id.	El Bollón					800	50		Id.					1.350	200 lanares para Ainzón y el resto para Tabuena.	
52	Id.	Cañada de la Cueva					900			Id.	40	400			1.750	Labor y siembra anual para Tabuena y 200 lanares para Ainzón y el resto para Tabuena.	
53	Id.	Galiana	50	3.000	1.500	Id.	1.200	70		Id.					3.510	200 lanares para Ainzón y el resto para Tabuena, y las leñas para Tabuena y Ainzón, por partes iguales. Leñas de romero y aulaga.	
54	Id.	Orchi					700			Id.					1.050	Para Tabuena.	
55	Id.	El Pedroso	100	3.000	1.500	Anual	1.700			Id.	125	1.250			5.300	200 lanares y 150 estéreos de leña para Ainzón y el resto para Tabuena, así como la labor y siembra cuyo aprovechamiento será anual. Leñas de romero y aulaga.	
56	Id.	La Sierra					1.200			Id.	40	400			2.200	200 lanares para Ainzón y el resto para Tabuena, así como 1 labor y siembra cuyo aprovechamiento será anual.	
57	Talamantes	Los Cerros	200	1.000	500	Anual	600	40		Id.					1.520	Leñas de romero y aulaga.	
58	Id.	Dehesa Lobera	50	500	250	Id.				Id.	50	500			750	Labor y siembra anual.	
59	Id.	Las Lomas	50	500	250	Id.	2.000	80		Id.	40	400			3.890	Id.	
60	Id.	Valdetriviño					200	20		Id.					360		
61	Trasobares	Dehesa Privilegio								Id.	30	300			300	Labor y siembra anual.	
62	Id.	Derecha del Río					800	40		Id.	50	500			1.820	Id.	
63	Id.	Izquierda del Río	200	2.500	1.250	Anual	900	130		Id.	200	2.000			4.990	Leñas de romero y aulaga. Labor y siembra anual.	
PARTIDO JUD. DE CALATAYUD																	
116	Arándiga	Boalaje					1.000	100		Id.					950	Es propiedad del Sr. Conde de Argillo.	
118	Id.	Entreviso	50	200	100	Id.				Id.					100	Leñas bajas.	
120	Belmonte	El Campo	200	1.000	500	Anual				Id.	300	3.000			3.500	Labor y siembra anual. Por sentencia de la Audiencia de Zaragoza de 21 de noviembre de 1923, se declara el condominio de este monte por partes iguales entre Belmonte y Villalba. Las leñas son para Villalba, así como 200 hectáreas de labor y siembra, las 100 restantes para Belmonte.	
122	Brea	Dehesa de la Legua								Anual					150		



N.º DEL CATÁLOGO Y TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES DE LOS MONTES	LEÑAS				PASTOS				EPOCA DEL DISFRUTE	Labor y siembra.		Piedra y arcillas.		Esparto.		Totales Ptas.	OBSERVACIONES	
		Hects.	ESTÉREOS Gruesa Menedura	Tasa- ción Ptas.	EPOCA del disfrute	Lana- r...	Cabrio...	Mayor...	Tasa- ción Ptas.		Hects.	Tasa- ción Ptas.	Me- tras cu- bicos...	Tasa- ción Ptas.	Quin- tales métr.	Tasa- ción Ptas.			
123	Calatayud	Armantes								Anual	200	2.000					8.100	Labor y siembra anual.	
124	Id.	Campillo y Valdeherra								Id.	200	2.000					2.890	Id.	
125	Id.	Prado de las Vacas								Id.							360		
126	Id.	Valdelázar, Castillejo, etc.								Id.	260	2.000					3.800	Labor y siembra anual.	
127	Id.	Valdehurón y Valdearenas								Id.	100	1.000					1.550	Id.	
127	Castejón de Alarba	La Cuesta								Id.							120		
129	El Frasno	Pietas								Id.							600		
	Gotor	La Sierra								Id.							50	Leñas bajas.	
130	Maluenda	Dehesa de Valmayor	10		50					Id.							1.000	Leñas de coscojo y aulaga.	
131	Id.	El rato	100	2.000	1.000	Anual				Id.							1.000	Id.	
185	Mara	Común del Campo Alto	200	2.000	1.000	Id.				Id.							740	Labor y siembra y piedra anual.	
186	Id.	Común del Campo Bajo								Id.							250	Id.	
132	Mesones de Isuela	Cañada y Escorial								Anual	50	500	30	60			1.050	Labor y siembra anual. Leñas bajas.	
133	Morata de Jiloca	El Campo y Monte Alto	10	500	250	Anual				Id.	10	100	30	60			1.000	Id.	
134	Id.	Portillo y Valdearón								Id.	80	800					1.000	Id.	
136	Munébrega	Blanco								Id.	100	1.000					500	Id.	
137	Nigüella	Dehesa Alta del Conde	50							Anual	50	500					1.900		
138	Id.	El Entredicho		200	100	Anual	1.000	50		Id.							100		
139	Id.	La Sierra								Id.	155	1.550					1.550	Labor y siembra anual.	
140	Olvés	Dehesa Boyal								Id.	100	1.000					1.000	Id.	
141	Id.	La Sierra								Id.	35	350					350	Id.	
142	Paracuellos de Jiloca	El Rato	200	1.600	800	Anual				Id.	150	1.500					1.500	Id.	
75	Santa Cruz de Grío	Dehesa de Valdegalindo								Id.	500	5.000					5.800	Id. Leñas bajas.	
144	Id.	Pieza de la Sierra								Id.	300	3.000					3.000	Id.	
145	Id.	Umbría de Val y San Roque								Id.							630	Para Aldehuela.	
147	Sestrica	Val de las Viñas								Id.	500						180		
148	Terrer	Dehesa de San Felices								Id.	100	100					75		
149	Tierra	Dehesa de Armantes	100	500	250	Anual				Id.	50	500	200	400			1.150	Piedra anual.	
78	Tobed	Camplañés	100	3.000	1.500	Anual				Id.	25	250					1.245	Labor y siembra anual.	
		Valdeolivo	50	200	1.000	Id.	300	15	50	Id.	200	2.000					3.500	Id.	
153	Id.	Dehesa Carnicera					1 octubre a 31 marzo	1.000		Anual							2.700	Acotados los cuarteles menores de 6 hojas: mancomunidad de pastos con Santa Cruz de Grío, por partes iguales. Las leñas de carrasca a matarrasa.	
154	Torraiba de Ribota	Dehesa Boyal								Id.							735		
155	Velilla de Jiloca	Los Enebras								Id.	450	20					600		
79	Villalba de Perejil	El Rato								Id.	25	270					270	Labor y siembra anual.	
	Viver de la Sierra	Valdelloro								Anual	140	1.680					2.100	Id.	
		Blanco y los Cabezos								Id.	80	5					135		
										Id.							84		
PARTIDO JUD. DE CARISENA																			
19	Aguilón	Las Comunes																	
20	Id.	Dehesa Boalar	100	2.000	1.000	Anual				Id.							1.000	Leñas bajas.	
22	Id.	Val de Herrera								Id.							950		
	Aladrén	Las Saladas	300	100	50	Anual				Id.							50	Leñas bajas.	
	Cariñena	Hoyas de Cristo								Id.							150		
174	Codos	Valdemodón								Id.	100						165		
103	Cosuenda	La Sierra								Id.	100	5					300	Labor y siembra anual.	
108	Encinacorba	Carracodos	100	500	250	Anual				Id.							250	Leñas bajas.	
23	Herrera	El Común								Id.							3.090	Labor y siembra anual.	
114	Luesma	Común o Blanco								Id.							6.000		
115	Id.	La Veguilla								Id.	4.000						1.460		
181	Id.	San Cristóbal								Id.	800		12				2.320	Labor y siembra anual.	
15	Muel	Dehesa Pitarco	18	400	200	Anual	1 octubre a 31 marzo	300		Id.							200	Leñas bajas.	
16	Id.	Loma Pinaso								Id.	216	2.160					2.160	Labor y siembra anual.	
17	Id.	Peña de Roque y Torre del Monte								Id.	8	80					80	Id.	
18	Id.	Plana de Jaúlín								Id.	50	500	100	100			600	Labor y siembra y piedra anual.	
19	Id.	Plana de La Muela								Id.	90	900					900	Labor y siembra anual.	
97	Tosos	El Común								Id.	94	940					940	Id.	
32	Villanueva de Huerva	Pinar y Dehesa	100	1.000	350	Anual		2.500	250	Id.							4.325		
98	Id.	Común o Blanco	100	2.500	800	Anual	1 octubre a 31 marzo	5.000	500	Id.	800	8.000					500	Leñas de romero y coscojo a matarrasa.	
PARTIDO JUD. DE CASPE																			
80	Caspe	Efesa de la Barca								Id.							800	Alera foral con Fraga.	
81	Id.	Valletas								Id.							1.420	Leñas bajas.	
82	Id.	Vuelta de la Magdalena	20	800	400	Anual		400		Id.							2.100	Id.	
56	Id.	El Común	100	4.000	2.000	Id.		680		Id.							2.250	Id.	
57	Id.	Efesa de la Villa	200	2.500	1.250	Id.				Id.							500	Id.	
	Id.	Pico Percuñán	150	1.000	500	Id.				Id.							3.500		







N.º DEL CATÁLOGO Y TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES DE LOS MONTES	LEÑAS				PASTOS				EPOCA DEL DISFRUTE	Labor y siembra.		Piedra y arcillas.		Esparto.		Totales Ptas.	OBSERVACIONES	
		Hect.	ESTÉREOS		Tasa- ción Ptas.	EPOCA del disfrute	Lana...	Cabra...	Mayor...		Hect.	Tasa- ción Ptas.	Metros cúbicos...	Tasa- ción Ptas.	Quintales métricos...	Tasa- ción Ptas.			
			Grue- sa	Me- nuda															
PARTIDO JUD. DE EJEJA																			
136	Ardisa	Garules	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	200	—
206	Id.	Ferrizos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	500	—
137	Asín	Dehesa Bartieco	100	»	400	200	1 octubre a 31 marzo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.420	Leñas de malezas muertas. Labor y siembra en la partida "Las Planas" anual.
138	Biota	Dehesa Boyal	100	»	200	100	Id.	150	»	120	»	»	»	»	»	»	»	1.000	Leñas brociles, respetando la encina.
139	Castejón de Valdejasa	Monte Común	200	»	2.000	1.000	Id.	»	»	240	»	»	»	»	»	»	»	2.300	Leñas muertas y arranque de malezas. Piedra anual.
141	Ejea	Bardena Alta	200	1.500	2.600	2.800	Id.	»	»	»	»	100	100	»	»	»	»	2.800	Las leñas gruesas se aprovecharán de tocones de pino y las menudas serán de romero, sabina, etc.
142	Id.	Bardena Baja	200	»	3.000	1.500	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.500	Leñas de coscojo, boj y lentisco. De los 3.000 estéreos concedidos, 2.000 para Mallén en la partida "Vadecuba".
210	Id.	Areños	»	»	»	»	—	»	»	55	»	»	»	»	»	»	»	1.375	—
211	Id.	Los Boalares	»	»	»	»	—	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9.150	Labor y siembra anual. Piedra anual.
214	Id.	Las Marcueras	»	»	»	»	—	900	80	10	»	»	»	»	»	»	»	20.150	Id.
217	Id.	Las Planas	»	»	»	»	—	1.000	50	10	»	»	»	»	»	»	»	20.100	Id.
218	Id.	El Saso	»	»	»	»	—	3.000	100	50	»	»	»	»	»	»	»	54.150	Id.
220	Id.	Valdediego, etc.	»	»	»	»	—	1.800	100	10	»	»	»	»	»	»	»	21.700	Id.
221	Id.	Valdescopar	»	»	»	»	—	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.100	Piedra anual.
223	Farasdués	Corraliza de la Ralla	»	»	»	»	—	600	»	150	»	»	»	»	»	»	»	1.850	Id.
224	Id.	Cueva del Moro	»	»	»	»	—	640	»	160	»	»	»	»	»	»	»	1.940	Id.
276	Id.	Siera Plana y Aligares	»	»	»	»	—	900	50	»	»	100	100	»	»	»	»	1.150	Piedra anual.
143	El Frago	Monte Común	200	»	500	250	1 octubre a 31 marzo	»	»	180	»	»	»	»	»	»	»	1.000	Leñas bajas.
222	Luna	Restos del Monte acotado	»	»	»	»	—	1.000	100	20	»	»	»	»	»	»	»	6.450	Labor y siembra anual. Aprovechamientos para Erla.
145	Id.	Arba y Vista del Arba	300	»	3.000	1.500	1 octubre a 31 marzo	700	»	30	»	»	»	»	»	»	»	3.050	Leñas de tocones viejos, romero y aulaga. En este monte tiene alera foral El Frago.
150	Id.	San Quintín y Valdeanias	150	»	3.000	1.500	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.500	Leñas bajas.
146	Id.	Común de la Corvilla	»	»	1.000	500	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	500	Id.
152	Id.	Vanero y Vedados Viejos	»	»	»	»	—	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.000	Labor y siembra anual.
226	Id.	Valdesora	»	»	»	»	—	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.000	Id.
—	Id.	Valseca	»	»	»	»	—	1.000	100	»	»	»	»	»	»	»	»	4.450	Labor y siembra anual. En todos los montes de Luna tiene mancomunida Sierra de Luna por la sexta parte y Valpalmas por la séptima; Erla tiene derechos que están determinados por la escritura de concordia.
206	Malpica	El Vedado	»	»	»	»	—	1.100	»	30	»	»	»	»	»	»	»	1.650	—
153	Murillo de Gállego	Común de Morán a la Ralla	100	»	600	300	1 octubre a 31 marzo	600	»	510	»	»	»	»	»	»	»	3.750	Leñas de romero, aulaga, etc. El ganado mayor pastará en la partida "Rípera", cuya tasación es de 2.550 pesetas.
154	Id.	Común de Siscoya	»	»	»	»	—	110	»	»	»	»	»	»	»	»	»	155	—
158	Id.	Pardina Nueva	»	»	»	»	—	600	»	100	»	»	»	»	»	»	»	1.400	—
159	Id.	Pedreanas	100	»	600	300	1 octubre a 31 marzo	1.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.800	Leñas de romero, coscojo y malezas.
160	Id.	7.ª parte de la Pardina de Santa Eulalia	»	»	»	»	—	300	»	»	»	»	»	»	»	»	»	450	—
162	Orés	El Fragal	50	»	700	350	1 octubre a 31 marzo	»	»	110	»	»	»	»	»	»	»	900	Leñas de romero, aulaga y malezas, siendo 200 estéreos de los 700 concedidos para los hornos de cal y teja, cuyo aprovechamiento será anual. Orés tiene mancomunida de pastos con Asín, Luesia y Farasdués.
163	Id.	Mingota	»	»	»	»	—	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50	Piedra anual.
164	Id.	Valdearatas	50	»	700	350	1 octubre a 31 marzo	»	»	»	»	50	50	»	»	»	»	350	Leñas de romero, boj y malezas, siendo 200 estéreos de los 700 concedidos para los hornos de cal y teja, cuyo aprovechamiento será anual.
227	Id.	Casa del Chesó	»	»	»	»	—	850	50	»	»	»	»	»	»	»	»	1.050	Orés tiene mancomunida de pastos con Asín, Luesia y Farasdués.
229	Las Pedrosas	Frontal de la Rosa	50	»	1.000	300	Anual	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	300	Leñas bajas.
234	Piedratjada	Común de Vanero	»	»	»	»	—	600	50	50	»	»	»	»	»	»	»	1.065	—
165	Pradilla	Común, Codera y Sarda	100	»	600	300	1 octubre a 31 marzo	1.640	»	150	»	»	»	»	»	»	»	4.330	Leñas bajas. La Asociación de Ganaderos de Tauste tiene derecho de alera foral con arreglo a la sentencia de 8 de mayo de 1908, y el pueblo de Pradilla lo tiene en el Monte Alto de Tauste.
236	Remolinos	Monte Común	100	»	1.000	300	Anual	1.000	»	260	»	»	»	»	»	»	»	8.710	Leñas bajas. Piedra anual.
216	Sádaba	Bardena Baja	100	»	1.500	750	1 octubre a 31 marzo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	750	Id.
166	Sta. Eulalia de G.	El Boalar	»	»	»	»	—	400	»	»	»	»	»	»	»	»	»	600	—
168	Id.	El Común	»	»	»	»	—	350	»	240	»	»	»	»	»	»	»	1.725	—
169	Id.	Pardina de Santa Eulalia	100	»	600	300	1 octubre a 31 marzo	400	»	»	»	»	»	»	»	»	»	900	Leñas bajas.
237	Sierra de Luna	Fuendeayerbe y Sora	»	»	»	»	—	2.000	»	100	»	»	»	»	»	»	»	4.900	Labor y siembra anual. Se repartirán los disfrutes entre Sierra de Luna, Erla y Luna, con arreglo a escritura de concordia de 1830.
171	Tauste	Monte Alto	200	»	500	250	1 octubre a 31 marzo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	250	Leñas de romero, aulaga, etc.
239	Id.	Los Llanos	»	»	»	»	—	3.000	200	»	»	»	»	»	»	»	»	6.850	Labor y siembra anual.
240	Id.	Val de las mulas o Traslarba	»	»	»	»	—	»	»	50	»	»	»	»	»	»	»	300	—



N.º DEL CATÁLOGO Y TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES DE LOS MONTES	LEÑAS				PASTOS			EPOCA DEL DISFRUTE	Labor y siembra.		Piedra y arcillas.		Esparto.		Totales Ptas.	OBSERVACIONES	
		Hects.	ESTÉREOS		Tasa- ción Ptas.	EPOCA del disfrute	Lanar...	Cabrío...		Mayor...	Hects.	Tasa- ción Ptas.	Metros cúbicos...	Tasa- ción Ptas.	Quintales métricos...			Tasa- ción Ptas.
			Gruesa	Mediana														
PARTIDO JUD. DE PINA																		
241	Alborge	Dehesa Boyal					150	20		Anual						380		
242	Alforque	Dehesa Boyal					200	40	40	Id.						660		
173	Almolda (La)	La Sierra							210	Id.		150	300			1.560	Piedra anual.	
243	Id.	El Común				4.500	150	210	8	Id.	400	4.000	100	200		12.660	Labor y siembra y piedra anual.	
—	Bujaraloz	El Común								—	250	2.500				2.500	Labor y siembra anual.	
244	Fuentes de Ebro	El Común	200		1.500	750	Anual	3.500	100		100	1.000				7.300	Id. Leñas de romero y tomillo.	
245	Id.	Mejana grande								—	35	1.750				1.750	Id.	
246	Id.	Mejana de la Granja								—	35	1.750				1.750	Id.	
247	Id.	Pozo de Cimorra							100	Anual						600		
248	Id.	Vallipuy y Espuñaciegos			500	250	Anual			—						250	Leñas de romero y tomillo.	
249	Mediana de Aragón	Común Alto	100		500	250	Id.	1.000	20	Anual				500	1.000	2.810	Id. Esparto, de 1.º junio a 30 septiembre.	
250	Id.	Común Bajo	100		500	250	Id.	1.600	50	Id.				500	1.000	3.800	Id.	
174	Monegrillo	El Común	200		3.000	1.500	—			—	100	1.000				2.500	Id. Labor y siembra anual.	
175	Id.	Dehesa Varellas					—			—						1.100		
177	Id.	Restos del Común	400		4.000	2.000	Anual	4.000	300	Id.	10	100	100	200		9.800	Leñas bajas. Labor y siembra y piedra anual. De los 4.000 estéreos concedidos, 1.000, en la partida "Armucla", son para Pina. El cabrío sólo podrá pastar en la partida "Vedados", cuyos límites son: N. Barranco, S. Dehesa Parizonal, E. Barranco de San Benito y O. con la Faja del Tubo.	
PARTIDO JUD. DE OSERA																		
254	Osera	El Vedadillo					—	50	5	Anual	30	420				530	Labor y siembra anual.	
178	Pina	Sierra Farlet	400		4.000	2.000	1 octubre a 31 marzo			—	10	200	100	200		2.400	Leñas de romero y aulaga. Labor y siembra y piedra anual.	
256	Id.	Llanos Borderas, etc.	100		1.000	500	Anual	4.000	200	Anual	30	360	160	300		8.010	Id.	
257	Id.	El Rebollar					—	200	50	Id.	30	1.500				2.050	Labor y siembra anual.	
259	Id.	Talavera Derecha	100		3.000	1.500	Anual			—						1.500	Leñas de romero y aulaga.	
260	Id.	Talavera Izquierda					—	200	50	Anual						700	Los pastos en la partida "Galacho del Molino" serán por subasta.	
—	Id.	Acampos Valdeabellana					—	1.000	50	Id.	100	1.000				3.150	Labor y siembra anual.	
—	Id.	Valdeltemple, etc.					—	1.000	50	Id.	100	1.000				2.650	Id.	
261	Quinto	Dehesa Baja	20		400	200	Anual			—						200	Leñas bajas.	
262	Id.	Montes Blancos					—			—						3.000	Piedra anual.	
263	Id.	Sotos y Mejanas					—			—	100	5.000				5.600	Labor y siembra anual.	
265	Rodén	Plantío de la Viera de Ginel					—	40		Id.						60		
—	Velilla de Ebro	Mejana de los Mechones					—	300	20	Id.	30	360				870	Labor y siembra anual.	
266	Id.	El Setenal	20		500	250	Anual	800	25	Id.						1.775	Leñas bajas.	
268	La Zaida	La Mejana					—			—	18	900				900	Labor y siembra anual.	
PARTIDO JUD. DE SOS																		
179	Artieda	Paco cerrado y abierto	10	100	300	450	1 octubre a 31 marzo	500		Paco abierto anual. Paco cerrado del 1 octubre a 1 abril.						1.500	Leñas roble y malezas: el ganado mayor pastará en Paco Cerrado, desde 1.º de mayo a 15 de septiembre. Acotados los cuarteles menores de 6 hojas.	
269	Id.	Soto Molino y Salzar	10		300	90	1 octubre a 31 marzo		30	Anual	7	140				540	Labor y siembra anual.	
180	Bagüés	Monte Común	40	70	100	120	Id.	600		Mayor anual. Lanar 1 octubre a 30 junio.						1.170	Leñas boj, aulaga, quejigo y malezas.	
181	Biel	Dehesa Carbonera y Vedado					—			Anual						2.550	En la partida "Bernano" el pastoreo será desde el 1.º de octubre a 30 junio.	
182	Id.	Nuestra Señora de Orrios					—			Vacuno: anual; lanar de 1 octubre a 1 mayo y de 1 de julio a 30 de septiembre.								
183	Id.	Opaco de la Fraga					—			—								
184	Id.	Opaco de Paniagua	40		1.000	500	1 octubre a 31 marzo	2.100		—						5.180	Leñas boj, aulaga y maderas.	
185	Id.	Opaco de Pons					—			—								
186	Id.	Opaco de Puydimulo					—			—								
187	Id.	Opaco de Puydirio, etc.					—			—								
270	Castiliscar	Dehesa del Portillo					—			Anual	170	1.970				2.070	Labor y siembra anual.	
271	Id.	Fornos	20		200	50	Anual			—	50	500				550	Id. Leñas bajas.	
271	Id.	Dehesa Alta o Sierra	35		200	50	Id.			—	50	500				550	Id.	
188	Escó	Plano Mayor	20		1.000	500	1 octubre a 31 marzo	1.300		Id.						2.650	Leñas de encina y rebollo. El mayor anual.	
272	Id.	Soto Alto, etc.	10	100		100	Id.		25	Anual	22	330				730	Labor y siembra anual. Leñas de roble.	
273	Id.	Soto Bajo					—			Id.	29	696				746	Id.	
189	Fuencalderas	Artasum					—			Id.						240		
190	Id.	Monte Alto	20		1.000	500	1 octubre a 31 marzo			—						500	Leñas bajas.	
191	Id.	Monte Bajo y Siviella					—			—						600		
192	Isuerre	Común o Blanco	20		800	400	1 octubre a 31 marzo			Id.						1.150	Leñas bajas.	
193	Id.	Pinar, Selva, etc.	20		1.000	500	Id.	500		Id.						1.500	Id.	
274	Id.	Solano Bajo	20		100	30	Id.	50		Id.						165	Id.	
—	Id.	Vedado Bajo					—	60		Id.						90		
194	Lobera	Canales, Sisallo, etc.	10		1.000	500	1 octubre a 31 marzo			Id.						850		
195	Id.	Forcós y Puypalanga					—	100		Id.						200		
196	Id.	Solano Alto					—	250		Id.						500		



N.º DEL CATÁLOGO Y TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES DE LOS MONTES	LEÑAS				PAST			Labor y siembra. Piedra y arcillas. Esparlo.					TOTALES Ptas.	OBSERVACIONES			
		Hects.	ESTÉREOS		Tasa- ción Ptas.	EPOCA del disfrute	Lanar.	Cab. o...	Mayor...	EPOCA del disfrute	Hects.	Tasa- ción Ptas.	Metros cúbicos...			Tasa- ción Ptas.	Quintales métricos...	Tasa- ción Ptas.
			Grue- sa	Me- nuda														
197	Lorbés	Gabbarri	100	1.000	500	1 octubre a 31 marzo			120							1.100	Leñas bajas.	
198	Id.	Anisal y Valbuena							550							1.155		
199	Id.	El Sacal	100	1.000	500	1 octubre a 31 marzo			550							1.355	Leñas bajas.	
202	Luesia	Fayanás	100	1.400	700	Id.										700	Id.	
204	Id.	Val	10	200	100	Id.										1.200	Id.	
206	Malpica	Río Arba							60							90		
207	Mianos	El Vedado							1.190							1.650		
207	Id.	Pinar, Cingla y Sarda	50	500	500	1 octubre a 31 marzo										900	Leñas bajas.	
277	Id.	Carrachana y El Boyal	20	200	200	Id.										200	Leñas robles, boj, etc.	
278	Navardún	El Congosto	25	500	150	Id.										658	Leñas boj, aulaga, etc. Labor y siembra anual.	
279	Id.	El Soto														151	Labor y siembra anual.	
208	Pintano	Lo Gran														400		
209	Id.	Samitier	10	100	50	1 octubre a 31 marzo			200							850	Leñas bajas: el pastoreo del lanar será anual.	
212	Ruesta	Corraliza de Vallés	50	1.000	500	Id.										500	Id.	
213	Id.	Id. de Vidiella																
214	Id.	Paco y sus Falderas	50	1.000	500	Id.			1.120							2.680	Leñas bajas.	
215	Id.	Sierra o Monte Alto																
280	Id.	Sotillo Alto y Bajo																
281	Id.	Soto y Rambla de la Paúl								60						420		
282	Id.	Soto Somiano								60						1.288	Labor y siembra anual.	
217	Salvaterra	Bardipeña								60						420		
219	Id.	Gabbarri							900							1.860	Labor y siembra en la partida "La Tejería".	
222	Id.	Paco de Orba	80	1.000	500	Anual			1.450							1.450		
223	Sigüés	Pardina de Rienda	50	800	400	1 octubre a 31 marzo										1.625	Leñas bajas: el ganado lanar pastará en la partida "Articas" y el mayor en el resto del monte.	
226	Sos	Valmediana	50	100	50	1 octubre a 31 marzo										2.260	Leñas bajas y de roble. Labor y siembra anual.	
183	Id.	Los Ladreros														450	Leñas bajas. Acotada para toda clase de aprovechamientos la partida donde se efectúen trabajos de repoblación, pudiendo entrar en el resto del monte los ganados destinados a la trilla durante esta época del año.	
227	Tiermas	Sierra de Leire	100	800	400	1 octubre a 31 marzo			3.300							60		
284	Id.	Soto de Benasá														5.725	Leñas, boj, etc.; mancomunidad de pastos con Escó.	
285	Id.	Soto de Aringo								25						550	Labor y siembra anual.	
286	Id.	Soto de Liscar								20						1.490	Id.	
287	Id.	Soto o Muga de Navarra								25						920	Id.	
288	Id.	Soto o Paúl del Molino								20						400	Id.	
289	Id.	Soto de San Juan								25						1.835	Id.	
228	Uncastillo	Pardina de Baniés							20							385	Id.	
229	Id.	Picanido														1.000	Labor y siembra anual. 2.ª de las 7 anualidades concedidas.	
230	Id.	La Sierra	60	2.000	1.000	1 octubre a 31 marzo										3.600	Idem. 5.ª de las 10 anualidades concedidas.	
231	Undués de Lerda	Alto de Santa Cruz	10	600	300	Id.										1.000	Leñas de roble y malezas.	
232	Undués Pintano	Montes Blancos	40	400	200	Id.			400							1.150	Leñas bajas.	
233	Id.	Paco de la Magdalena	40	300	450	Id.			400							1.000		
290	Id.	Prado de Santa María							50							2.050	En los montes 232, 233 y 291, el aprovechamiento de leñas es de leñas bajas, quedando prohibida la extracción de raíces. Los aprovechamientos de los montes de Undués Pintano son mancomunados con Pintano. El monte 234, en su partida "La Sarda", tiene alera foral con Artieda y Mianos.	
291	Id.	El Vedado	40	200	100	Anual			100							150		
234	Id.	Sierra del Solano							400							395		
235	Urríes	Val, Valiciella, etc.	10	600	300	1 octubre a 31 marzo										800	Leñas bajas, roble y maleza.	
PARTIDO JUD. DE TARAZONA																		
239	Añón	Hoya y Horcajuelo							1.500							3.250		
241	Id.	Valdeaveja	70	1.000	500	Anual			500							1.750	Leñas bajas.	
242	Los Fayos	Dehesa Alta							200							400		
243	Id.	Dehesa Baja														675	Labor y siembra anual.	
—	Grisel	La Diezma	20	500	250	Anual										750	Idem. Leñas bajas.	
294	Santa Cruz de M.	El Prado														850	Labor y siembra y piedra anual.	
252	San Martín de M.	El Gallopar	10	500	250	Anual			400							925	Leñas bajas. Acotados los cuarteles menores de 6 hojas.	
253	Id.	Planolleras							400							2.675	Labor y siembra anual.	
298	Torrellas	Dehesa de los Lombacos							200							1.075	Id.	
250	Tarazona	El Cierzo							9.000 y 2.540 cor.							87.870	Labor y siembra y piedra anual. Para Tarazona, Torrellas, Novallas, Los Fayos y Santa Cruz, con arreglo a sus respectivos derechos.	
295	Id.	Dehesa Carrera Cintruénigo	20	1.000	500	Anual										9.400	Labor y siembra y piedra anual.	



N.º DEL CATÁLOGO Y TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES DE LOS MONTES	LEÑAS					PAS			EPOCA DEL DISFRUTE	Labor y siembra.		Piedra y arcillas.		Esparto.		Totales Ptas.	OBSERVACIONES
		Hects.	ESTÉREOS		Tasa- ción Ptas.	EPOCA del disfrute	Lanar...	Cabrío...	Mayor...		Hects.	Tasa- ción Ptas.	Medios cu- bricos...	Tasa- ción Ptas.	Quintales métricos...	Tasa- ción Ptas.		
			Grue- sa	Me- nuda														
296	Tarazona	Valcardera	20	1.000	500	Anual	6 200 y 50 cor.	300		—	2.000	25.000	5.000	5.000		40.425	Labor y siembra y piedra anual. Mancomunidad de pastos con El Busto, Malón, Santa Cruz, Cunchillos, Vierlas y Grisel, y alera foral con Borja y Bulbente.	
297	Id.	Valorías				—				—	300	3.750	500	1.000		4.750	Labor y siembra y piedra anual.	
—	Id.	La Luesa				—				—	100	1.000				1.000	Labor y siembra anual.	
299	Vera de Moncayo	Río Mayor				—		100		Anual	28	840				990	Id.	
PARTIDO JUD. DE ZARAGOZA																		
300	Alfajarín	Acampo de Santa Cruz				—				—	51	510				510	Labor y siembra anual.	
301	Id.	Los Campillos	10	100	40	Anual	250			Anual						430	Leñas bajas.	
302	Id.	Montes Blancos	50	80	32	Id.				—			500	20	40	572	Piedra anual. Leñas bajas. Esparto 1 junio 30 septiembre.	
303	Id.	El Vedado	10	200	75	Id.				—						375	Leñas bajas.	
303	Id.	Prado de la Balsa	10	200	75	Id.				—						375	Id.	
267	Id.	Las Cocinillas				—	300			Id.						300	Las 300 cabezas que se consignan serán de la propiedad de la Excm. Sra. Marquesa de Guadalcazar, que tiene derecho a pastar gratuitamente.	
304	El Burgo	Mejana de la Noria y de las Peñas.				—				—	58	2.900				3.000	Labor y siembra anual.	
305	Cadrete	Común de la Sarda Baja				—	350	40		Anual	25	250				715	Id.	
306	Cuarte	El Común	20	500	200	Anual	100	10		Id.						435	Leñas bajas.	
256	Leciñena	La Pinada				—				—	50	3.600				3.600	Labor y siembra anual.	
257	Id.	La Sierra	300	3.000	1.500	Anual				—			100	100		1.600	Leñas bajas. Piedra anual.	
258	Id.	Las Suertes				—				—			100	100		100	Piedra anual.	
308	Id.	Val de los Huertos				—				—	80	1.200				1.200	Labor y siembra anual.	
—	Id.	Los Charines y Baycampana				—	900	10		—						1.380		
310	María	Vales de María	20	200	75	Anual	2.000	100		Anual	700	7.000	100	100	100	10.075	Aprovechamientos para María, que satisfará su 10%. Leñas bajas. Labor y siembra y piedra anual. Esparto, 1 junio, 30 septiembre.	
309	Id.	La Dehesa				—				Id.						250	Aprovechamientos para María.	
311	Pastriz	Mejana del Lugar	50	1.000	600	1 octubre a 31 marzo				—			200	200		800	Arenas y piedra anual.	
259	Perdiguera	Asteruelas	200	3.000	1.500	Id.	3.000			Anual			50	50		7.550	Leñas bajas. Piedra anual.	
260	Id.	El Vedado				—	1.000			Id.			100	100		3.100	Piedra anual.	
312	Id.	Sardillas, Guaral, etc.				—	3.000	100		Id.	800	8.000	100	100		11.800	Labor y siembra y piedra anual. Este aprovechamiento de pastos es para Perdiguera.	
313	Puebla de Alfindén	El Común	100	250	60	Anual	800	50		Id.			1.000	2.000		3.160	Leñas bajas. Piedra anual.	
314	Id.	Los Prados	20	750	240	Id.	300			Id.						690	Leñas bajas.	
315	San Mateo de G.	Restos del Vedado	200	1.000	350	Id.	1.500	67		Id.	350	3.500				5.925	Leñas bajas. Labor y siembra anual.	
315	Id.	Parte del Vedado				—	750			Id.						1.385		
316	Torreçilla de V.	Plano de Torreçilla				—				Id.						600		
317	Utebo	Prado Alto y Bajo	10	30	20	Anual				Id.						170	Leñas de junco.	
320	Villanueva de G.	La Sarda				—	4 200	25		Id.	800	8 000				12.325	Labor y siembra anual.	
321	Id.	Vedado Bajo				—				—			100	100		100	Piedra anual.	
318	Zaragoza	Realengo de Villamayor	50	300	300	Anual				—	600	6.000	200	200	100	6.650	Leñas bajas. Labor y siembra y piedra anual. Esparto de 1 junio a 30 septiembre.	
319	Id.	Vedado de Villamayor				—				—	200	2.000	200	200	200	2 400	Labor y siembra y piedra anual. Esparto 1 junio a 30 septiembre.	
—	Id.	Garrapinillos				—	1.000	25		Anual	30	300				1.860	Labor y siembra anual.	
—	Id.	Miralbueno				—	500	25		Id.	20	200				1.015	Id.	
327	Id.	Vales de Cadrete	25	200	100	Anual				—	50	500	100	100	200	300	1.000	Idem y piedra anual. Esparto 1 junio a 30 septiembre.
—	Id.	Litigio				—				—				400	750	750	Esparto anual.	
—	Id.	Plana de Zaragoza				—				—	100	1.000				1.000	Labor y siembra anual.	
—	Id.	Realengo de Zaragoza				—				—	5	75				7	Id.	
—	Id.	Restos de Torrero				—				—	100	1.000	150	150		1.150	Idem y piedra anual.	
327	Id.	Castellar Antiguo	50	600	300	Anual				—	100	1.000	50	50		1.350	Leñas bajas. Labor y siembra y piedra anual.	
329	Id.	Realengo de Peñafior	50	400	200	Id.				—	400	4.000	100	100	100	4.450	Idem. Id. e id. Esparto 1 junio a 30 septiembre.	
330	Id.	Vedado de Peñafior				—				—	200	2.000	100	100	200	300	2.400	Labor y siembra y piedra anual. Esparto 1 junio a 30 septiembre.
—	Id.	Sarda Soltera				—				—	60	900				900	Labor y siembra anual.	
—	Id.	Llanos de San Gregorio				—				—	30	450				450	Idem. En el monte Castellar del Duque no se consignan disfrutes por haber sido redimida la servidumbre de pastos, leñas y caza, que pesaba, a favor del Ayuntamiento de Zaragoza, en escritura de fecha 7 de abril de 1923, y abonados al Ayuntamiento y Estado el tercer plazo de los diez que constituyen la redención.	
261	Zuera	La Cuenca				—				—	118	1.180				1.180	Labor y siembra anual.	
262	Id.	Las Fajas	300	100	900	1 octubre a 31 marzo	800			Anual						2.150	Los ganaderos de Zaragoza tienen derecho a pastar en este monte, y leñas de tocones, tomillo, etc.	
263	Id.	La Gazaperuela				—				—	72	720	100	100		820	Labor y siembra y piedra anual.	
264	Id.	Monte Alto	200	3.000	1.500	1 octubre a 31 marzo				—	225	2.250				4.750	Labor y siembra anual. Leñas de tocones, romero, tomillo, aulaga, etc. En el monte 266, labor y siembra anual.	
266	Id.	Los Rincones				—				—	400	4.000				4.000	Labor y siembra anual. En el monte 267 tienen mancomunidad de pastos Zaragoza y Leciñena.	
267	Id.	Vallonés				—	2.733			Anual	91	910				4.010		
268	Id.	Vedado Alto del Horno				—		980		1 diciembre a 31 marzo						735	En el total de la tasación se incluye el importe de 50 colmenas en 40 pesetas. En este monte los pastos para 980 lanares son para Leciñena, previo pago de 735 pesetas, menos el 10%, que	



N.º DEL CATÁLOGO Y TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES DE LOS MONTES	LEÑAS				EPOCA del disfrute	PAST			
		Hects.	ESTÉREOS		Tasa- ción — Ptas.		Lanar....	Cabrio....	Mayor....	
			Grue- sa	Me- nuda						
331	Zuera .....	Cabezada del Calvario .....	»	»	»	—	300	»	50	
332	Id. ....	Id. Loma Facera .....	»	»	»	—	200	»	20	
333	Id. ....	Id. Plana de Claré .....	»	»	»	—	88	»	»	
334	Id. ....	Id. Puyabina .....	»	»	»	—	260	»	40	
335	Id. ....	Id. Puydurriés .....	»	»	»	—	150	»	»	
336	Id. ....	Id. del Saso .....	»	»	»	—	380	»	60	
337	Id. ....	Id. de Valcarrizal .....	»	»	»	—	250	»	50	
338	Id. ....	Id. de Valferrera .....	»	»	»	—	120	»	20	
339	Id. ....	Id. de Valdehórca .....	»	»	»	—	300	»	60	
340	Id. ....	Pedregal y Puytroncón .....	»	»	»	—	2.000	»	200	
341	Id. ....	Puilatos, Sarda y Mediano .....	100	»	1.000	300	Anual	6.000	400	»
391	Id. ....	El Campillo .....	»	»	»	—	250	25	»	

EPOCA DEL DISFRUTE	Labor y siembra.		Piedra y arcillas.		Esparto.		Totales — Ptas.	OBSERVACIONES
	Hects.	Tasa- ción — Ptas.	Metros cu- bicos...	Tasa- ción — Ptas.	Quintales métricos...	Tasa- ción — Ptas.		
Anual	»	»	»	»	»	»	675	pagar al Estado por la mancomunidad a que tiene derecho por sentencia de 3 de abril de 1774 y R. O. de 17 de julio de 1908. Quedan acotadas por seis años las superficies incendiadas en los montes 261, 263, 264 y 267, según dispone la R. O. de 5 de mayo de 1881, siendo éste el tercer año de acotamiento.
Id.	»	»	»	»	»	»	370	
Id.	»	»	»	»	»	»	110	
Id.	»	»	»	»	»	»	565	
Id.	»	»	»	»	»	»	187	
Id.	»	»	»	»	»	»	835	
Id.	»	»	»	»	»	»	612	
Id.	»	»	»	»	»	»	270	
Id.	»	»	»	»	»	»	765	
Id.	800	8.000	»	»	»	»	11.000	
Id.	1.300	13.000	100	100	»	»	21.899	Labor y siembra y piedra anual. Este monte pertenece a Zuera y Zaragoza, siendo la mitad del disfrute de pastos para Zara- goza y la otra mitad y la labor y siembra para Zuera, la cual se hará en la partida de Puytroncón.
Id.	»	»	»	»	»	»	347	Leñas bajas, labor y siembra y piedra anual. En este monte las leñas y piedra son para San Mateo de Gállego y Leciénena, y San Mateo abonará su parte por separado; pertenece el monte a Zuera, Leciénena y San Mateo. Las leñas y pastos para 1.000 lana- res, 67 cabras y 100 hectáreas de labor y siembra, en 2.817 ptas., son para San Mateo. Los pastos para 2.000 lanares y 133 cabrios y 200 hectáreas de labor y siembra, en 4.832 pesetas, para Le- ciénena; y los pastos para 3.000 lanares y 200 cabrios y 1.000 hectáreas de labor y siembra, en 14.250 pesetas, para Zuera.

Zaragoza, 19 de agosto de 1295.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.



Estado de los aprovechamientos de maderas y leñas concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 8 de Agosto de 1925 que han de subastarse en esta provincia.

N.º DEL CATALOGO Y TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES DE LOS MONTES	Hectáreas.....	Fechas de las subastas			Maderas		Leñas		ESPECIE	PLAZO DEL DISFRUTE	Cantidades que abonarán los rematantes					OBSERVACIONES	
			Dia	Mes	Hora	Núm. de árboles	Medios cu- bicos	ESTÉREOS				Por seña- lamt.º - Ptas.	Por entre- ga - Ptas.	Por conta- da en blanco - Ptas.	Por rect.º final - Ptas.	Total - Pesetas		
								Grue- sas	Menu- das									
PARTIDO JUD. DE LA ALMUNIA																		
11	Figueroles	Los Prados	75	25	septbre.	9,30	»	»	»	1.000	Leñas bajas	Anual	81	3	»	54	138	-
PARTIDO JUD. DE ATECA																		
8	Berdejo	La Nava	50	25	septbre.	13	»	»	»	900	3.000	1 octubre a 31 marzo	168	15'75	»	112	295'75	Leñas de encina y quejigo, a matarrasa.
9	Bordalba	La Dehesilla	7	25	septbre.	12	»	»	»	2.000	Roble	Id.	111	8'75	»	74	193'75	Id.
13	Malanquilla	El Entredicho	70	25	septbre.	9,30	»	»	»	1.000	2.000	Id.	141	13'75	»	94	218'75	Id.
15	Sisamón	La Calzada	46	25	septbre.	11,30	»	»	»	1.500	Encina	Id.	96	6'85	»	64	166'85	-
17	Torrelapaja	La Sierra	40	25	septbre.	12	»	»	»	100	2.500	Id.	129	10'50	»	86	225'50	Corta a matarrasa.
PARTIDO JUD. DE BELCHITE																		
26	Moneva	Dehesa Boalar	25	25	septbre.	10	»	»	»	500	Leñas bajas	1 octubre a 31 marzo	60	2'50	»	40	102'50	-
28	Plenas	Tarayuelas	20	25	septbre.	12,30	»	»	»	300	Id.	Anual	45	1'50	»	30	76'50	-
31	Valmadrid	Vedado Alto	50	24	septbre.	10	»	»	»	500	1.000	1 octubre a 31 marzo	96	8'75	»	64	168'75	Los pinos por remolda hasta un metro de altura: coscojo a matarrasa.
PARTIDO JUD. DE BORJA																		
45	Pomer	Valdepero	50	24	septbre.	12	»	»	»	750	4.000	1 octubre a 31 marzo	193	17'50	»	128'65	339'15	Corta a matarrasa.
46	Id.	Valdepuertas	50	24	septbre.	12,30	»	»	»	750	4.000	Id.	193	17'50	»	128'65	339'15	Id.
PARTIDO JUD. DE CALATAYUD																		
64	Belmonte	Alto, Bajo, etc.	74	27	septbre.	9	»	»	»	300	2.000	1 octubre a 31 marzo	120	10'25	»	80	210'25	Corta a matarrasa.
68	Inogés	Barderas y Umbría de Valhondo.	11	25	septbre.	9,30	»	»	»	1.000	Id.	Id.	81	5	»	54	140	Id.
69	Jarque	Dehesa del Sotillo	80	24	septbre.	12	»	»	»	2.000	Id.	Id.	111	8'75	»	74	193'75	Id.
71	Orera	Alto Pinar	90	26	septbre.	12,30	»	»	»	2.000	Coscojo y romero.	Id.	111	8'75	»	74	193'75	Id.
74	Sta. Cruz de Grío...	Alto Blanco	50	25	septbre.	12	»	»	»	2.000	Encina	Id.	111	8'75	»	74	193'75	Id.
75	Id.	Pieza de la Sierra	6	25	septbre.	12,30	»	»	»	1.500	Id.	Id.	96	6'85	»	64	166'85	Id.
152	Tierga	Valdelosa	100	25	septbre.	12	»	»	»	3.000	Id.	Id.	141	11'25	»	94	246'25	Id.
79	Viver de la Sierra...	Bianco y Los Cabezos	50	27	septbre.	12,30	»	»	»	2.500	Id.	Id.	126	10	»	84	220	Id.
PARTIDO JUD. DE CARIÑENA																		
103	Cosuenda	La Sierra	20	24	septbre.	12	»	»	»	500	2.000	1 octubre a 31 marzo	99	11'25	»	66	176'25	A matarrasa.
120	Paniza	Ntra. Sra. del Aguila	12	25	septbre.	10	»	»	»	300	1.000	Id.	90	7'25	»	60	157'25	Id.
32	Villanueva del H. ...	Pinar y Dehesa	5	24	septbre.	10	1.000	»	»	100	150	Id.	40	4'75	»	26'65	71'40	Id.
PARTIDO JUD. DE DAROCA																		
91	Abanto	Cerro Pozuelo	200	26	septbre.	12	»	»	»	2.000	Leñas bajas	1 octubre a 31 marzo	111	8'75	»	74	193'75	-
97	Berruoco	Cerro Mediano	21	24	septbre.	13	»	»	»	250	500	Id.	72'50	5	»	48'35	125'85	Corta a matarrasa.
104	Cubel	El Otero	20	25	septbre.	12,30	»	»	»	3.000	Encina	Id.	141	11'25	»	94	246'25	Id.
105	Id.	La Sierra	15	25	septbre.	13	»	»	»	1.500	Id.	Id.	96	6'85	»	64	166'85	Id.
110	Fombuena	Dehesa Baja	40	24	septbre.	9	»	»	»	1.000	Id.	Id.	81	5	»	54	140	Id.
113	Langa	De Propios	50	25	septbre.	9	»	»	»	400	3.000	Id.	153	13'25	»	102	268'25	Id.
119	Miedes	Campillo y Pinar	180	26	septbre.	9	»	»	»	2.000	Romero y ayuba	Id.	111	8'75	»	74	193'75	Id.
121	Pardos	El Chaparral	40	26	setpbre.	10	»	»	»	1.000	Encina	Id.	81	5	»	54	140	Id. La subasta será entre vecinos.
122	Ruesca	El Pinar	100	26	septbre.	11	»	»	»	1.500	Romero	Id.	96	6'85	»	64	166'85	Id. Romero y encina y leñas bajas.
124	Santed	Peña Alta	14	24	septbre.	10,30	»	»	»	800	Encina	Id.	75	4	»	50	129	Id.
125	Torralba de los F. ...	La Atalaya	6	25	septbre.	9	»	»	»	2.000	Id.	Id.	111	8'75	»	74	193'75	Id.
126	Torrabilla	Dehesa de las Caballerías	50	25	septbre.	12	»	»	»	1.000	3.000	Id.	171	16'25	»	114	301'25	Id.
129	Val de S. Martín...	El Carrascal	20	24	septbre.	9	»	»	»	400	2.600	Id.	141	12'25	»	94	247'25	Id.
132	Villadoz	El Crespo	30	24	septbre.	11	»	»	»	500	1.500	Id.	111	10	»	74	195	Id.
133	Villarreal del H. ...	Orcajuelos	20	24	septbre.	12,30	»	»	»	1.500	Id.	Id.	96	6'85	»	64	166'85	Id.



N.º DEL CATALOGO Y TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES DE LOS MONTES	Hechuras.....	Fechas de las subastas			Maderas		Leñas		ESPECIES	PLAZO DEL DISFRUTE	Cantidades que abonarán los rematantes					OBSERVACIONES				
			Día	Mes	Hora	Núm. de árboles.	Metros cúbicos	ESTÉREOS				Por señalamt.º	Por entrega	Por contada en blanco	Por rect.º final	Total					
								Gruesas	Menu-das									Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
PARTIDO JUD. DE EJEJA																					
136	Ardisa .....	Garules .....	50	24	septbre.	9	»	»	»	1.000	Coscojo, etc	1 octubre a 31 marzo	81	5	»	54	140	Corta a matarrasa.			
227	Orés .....	Casa del Chesó .....	200	26	septbre.	10	»	»	»	1.000	Leñas bajas	Anual	81	5	»	54	140	Id.			
169	Sta. Eulalia de G. ...	Pardina de Santa Eulalia .....	100	24	septbre.	13	100	»	»	200	Pinos .....	1 octubre a 31 marzo	65	4	»	43'30	112'30	Pinos secos y leñosos.			
PARTIDO JUD. DE PINA																					
—	Pina .....	Mejana de los Nidos .....	10	25	septbre.	12	»	»	»	100	—	1 octubre a 31 marzo	45	2	»	30	77	—			
—	Id. ....	El Altero .....	10	25	septbre.	12,30	»	»	»	500	—	Id.	60	6'60	»	40	106'60	4.ª anualidad de las cinco adjudicadas a D. José Orta March.			
PARTIDO JUD. DE SOS																					
179	Artieda .....	Paco Cerrado y Abierto .....	25	26	septbre.	10	100	»	»	100	Pino .....	1 octubre a 31 marzo	60	5	»	40	105	—			
190	Fuencalderas .....	Monte Alto .....	20	24	septbre.	10	100	20	100	200	Id. ....	Id.	59	4	7	39'30	109'30	—			
197	Lorbés .....	Gabarri .....	50	24	septbre.	12	100	25	100	200	Id. ....	Id.	62'50	5'75	8'75	41'70	118'70	—			
204	Luesia .....	Val .....	10	25	septbre.	10	»	»	»	1.000	Hoya y roble	Id.	81	9'25	»	54	144'25	Por limpia, dejando resalvos y las guías mejor conformadas			
219	Salvatierra .....	Gabarri .....	30	24	septbre.	9	250	65	250	500	Pino .....	Id.	112'50	11'15	20	75	218'65	—			
227	Tiermas .....	Sierra de Leire .....	100	25	septbre.	9	»	»	»	500	1.000 Roble .....	Id.	96	8	»	64	168	Roble, por limpia, dejando las guías mejor conformadas y aprovechando las leñas muertas.			
PARTIDO JUD. DE ZARAGOZA																					
264	Zuera .....	Monte Alto .....	200	24	septbre.	12	»	»	»	3.000	Encina y cos	1 octubre a 31 marzo	141	18'75	»	94	253'75	Corta a matarrasa de encina, coscojo y malezas en las partidas "Valdelosajos", "Valdecherre" y "Valderripa".			
267	Id. ....	Vallónés .....	400	24	septbre.	12,30	»	»	»	3.000	Tocones pino	Id.	141	18'75	»	94	253'75	El aprovechamiento de tocones se hará en la partida incendiada en 1922.			

NOTA. — Si las precedentes subastas no tuvieran efecto por falta de licitadores se celebrarán otras segundas que aquéllas tuvieran lugar. Las subastas por más de un año se entenderán siempre que el rematado sea por tipo igual al de la tasación; de ser inferior se entenderá es sólo por el año forestal.



Real orden de 8 de agosto de 1925 que deben subastarse en esta provincia.

Estado de los aprovechamientos de PASTOS concedidos en el plan general apr

Table with columns: N.º DEL CATÁLOGO Y TÉRMINO MUNICIPAL, NOMBRES DE LOS MONTES, Hectáreas, Fechas de las subastas (Día, Mes, Hora), PASTOS PARA (Lanar, Cabrío, Mayor). Rows include locations like Alagón, Alfamén, Morata de Jalón, etc.

Table with columns: PLAZO del disfrute, Cantidad que abonarán los rematantes (Por entrega, Por ret.º final, TOTAL), OBSERVACIONES. Includes details on payment terms and legal notes for each entry.



N.º DEL CATÁLOGO Y TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES DE LOS MONTES	Hectáreas	Fechas de las subastas			PASTOS PARA			Tasación Pesetas	PLAZO del disfrute	Cantidad que abonarán los rematantes			OBSERVACIONES
			Día	Mes	Hora	Lanar	Cabrío	Mayor			Por entrega Pesetas	Por ret.º final Pesetas	TOTAL Pesetas	
<b>PARTIDO JUD. DE BELCHITE</b>														
84	Azuara	Blanco	3.000	—	—	3.000	100	»	5.00	Annual	28'75	132'50	161'25	3.º id. de los 5 id. a D. José María Ansón.
—	Belchite	Carboneros	3.000	—	—	400	10	»	4'	Id.	4'70	132'50	137'20	3.º id. de los 5 id. a D. Emilio Salas.
—	Id.	Alto y Planarón	4.000	—	—	4.000	50	»	4.00	Id.	26'50	157'50	184	2.º id. de los 4 id. a D. Mariano Castellón.
—	Id.	Saso	4.000	24	septbre.	9	3.000	40	3.45	Id.	21	157'50	178'50	Por 5 años. (Primero del contrato).
—	Id.	Mazatrigos	3.000	—	—	2.000	20	»	2.30	Id.	15'25	132'50	147'75	2.º año de los 4 adjudicados a D. Mariano Castellón.
—	Id.	Valfornés	250	—	—	150	5	»	18	Id.	1'80	42'50	44'30	3.º id. de los 5 id. a D. Emilio Salas.
86	Id.	Dehesa Boalar	573	—	—	300	10	»	37	Id.	3'70	66'25	69'95	3.º id. de los 5 id. al mismo.
87	Codo	Pesquera del Margen	8	—	—	40	5	»	0	Id.	0'60	2	2'60	3.º id. de los 5 id. a D. Román Pelayo.
88	Lagata	El Chanero	21	—	—	100	2	»	0	Id.	1'25	5'25	6'50	3.º id. de los 5 id. a D. Constantino Vaquero.
—	Lécera	Alto	3.104	24	septbre.	11	2.500	50	2.00	Id.	18'25	135'10	153'35	Por 5 años. (Primero del contrato).
—	Id.	Santa Bárbara	1.286	24	septbre.	11,30	1.000	25	1.57	Id.	11'62	89'65	101'27	Por 5 id. (Id.)
—	Id.	Boqueros	446	24	septbre.	12	350	10	55	Id.	5'20	59'80	65	Por 5 id. (Id.)
—	Id.	Montecillos	94	24	septbre.	12,30	100	2	14	Id.	1'55	20'80	22'35	Por 5 id. (Id.)
26	Moneva	Dehesa Boalar	127	—	—	700	10	»	1.60	Id.	12'15	26'55	38'70	3.º año de los 5 adjudicados a D. Rafael Oliver.
27	Id.	Blancos	500	—	—	800	20	»	1.20	Id.	10'05	62'50	72'55	3.º id. de los 5 id. a D. Pedro Oliver.
94	Moyuela	Dehesa Umbría	60	—	—	150	10	»	30	Id.	3'30	14	17'30	3.º id. de los 5 id. a D. José Alcalá.
28	Plenas	Tarayuelas	200	—	—	250	10	100	90	Id.	8'05	37'50	45'55	3.º id. de los 5 id. a D. Jacinto Luño.
95	Puebla de Albortón	Dehesa Boalar	1.044	—	—	1.000	80	»	1.50	Id.	11'25	83'60	94'85	3.º id. de los 5 id. a D. Joaquín Uche.
96	Id.	Lomas y Baldíos	2.242	—	—	2.500	100	»	3.30	Id.	20'25	113'55	133'80	3.º id. de los 5 id. al mismo.
29	Valmadrid	Vedado Bajo	700	—	—	800	»	»	1.20	Id.	9'75	72'50	82'25	3.º id. de los 5 id. a D. Gregorio Viñas.
30	Id.	Dehesa Boalar	300	—	—	160	»	40	45	Id.	4'80	47'50	52'30	3.º id. de los 5 id. al mismo.
31	Id.	Vedado Alto	800	—	—	1.000	»	»	1.50	Id.	11'25	77'50	88'75	3.º id. de los 5 id. al mismo.
<b>PARTIDO JUD. DE BORJA</b>														
33	Borja	Muela Alta y Baja	1.800	24	septbre.	9	1.800	»	2.70	Annual	17'25	102'50	119'75	Acotado para toda clase de aprovechamientos, incluso los de caza en la zona poblada. Por el año forestal.
34	Id.	Selva y Cuesta Roya	381	24	septbre.	9,30	1.100	»	1.60	Id.	12	55'60	67'60	
35	Id.	Villarneses	330	24	septbre.	10	600	»	90	Id.	8	48'50	56'50	
102	Bulbuenta	El Duermo	19	—	—	100	5	»	16	Id.	1'65	4'75	6'40	
36	Calcena	Peña del Aguila	8.000	24	septbre.	9	600	50	1.30	Id.	16'50	77'50	88	Por el año forestal, acotada la zona en repoblación, y la Solana, desde el Collado de Domingo Jarque hasta la senda que cruza el camino de Borobia, pasando por el Collado de Purujosa.
37	Id.	Plana del Rebollo	1.000	24	septbre.	9,30	1.000	»	2.00	Annual	13'75	82'50	96'25	Por el año forestal. Acotados los cuarteles de menos de 6 hojas.
104	Fuendejalón	Sarda de Caravaca	150	—	—	400	5	»	615	Id.	5'85	30	35'35	3.º año de los 5 adjudicados a D. Agustín Liso.
106	Magallón	Alto	399	—	—	500	50	»	900	Id.	8	57'40	65'40	3.º id. de los 5 id. a D. Telesforo Ardid.
107	Id.	Realengo	1.090	—	—	500	50	»	1.40	Id.	10'75	82'50	93'25	3.º id. de los 5 id. a D. Valentín Royo Gascón.
—	Mallén	Restos del Monte Alo	8	—	—	30	»	»	90	Id.	0'90	2	2'90	2.º id. de los 4 id. a D. José Pardo Asín.
—	Id.	El Tendadero	182	—	—	400	5	»	930	Id.	8'25	34'80	43'05	2.º id. de los 4 id. al mismo.
112	Pomer	El Quemado y La Loma	24	—	—	60	10	»	120	Id.	1'20	6	7'20	3.º año de los 5 adjudicados a D. Domingo Pérez.
113	Id.	Valdraguillas	50	—	—	100	25	»	235	Id.	2'25	12'50	14'75	3.º id. de los 5 id. al mismo.
49	Purujosa	Hoya Redonda	900	24	septbre.	12,30	1.500	»	4.00	Id.	23'75	82'50	106'25	Por 5 años. (Primero del contrato). Acotados los cuarteles de menos de 6 hojas.
114	Pozuelo	Prado Carnicero	5	—	—	»	»	15	75	Id.	0'75	1'25	2	3.º año de los 5 adjudicados a D. José Pedraza.
115	Id.	Prado Sosal	15	—	—	»	»	40	200	Id.	2	3'75	5'75	3.º id. de los 5 id. al mismo.
—	Tabuena	Valdeperillo	100	24	septbre.	10	90	»	135	Id.	1'35	22	23'35	Por 5 años. (Primero del contrato).
—	Id.	Hoya de Gallana	90	24	septbre.	10,30	80	»	120	Id.	1'20	20	21'20	Por 5 id. (Id.)
—	Id.	Las Párdinas	130	24	septbre.	11	120	»	180	Id.	1'80	27	28'80	Por 5 id. (Id.)
58	Talamantes	Dehesa Lobera	400	25	septbre.	11	1.500	60	2.40	Id.	15'90	57'50	73'40	Por 5 id. (Id.)
61	Trasobares	Dehesa Privilegiada	600	25	septbre.	9,30	500	50	1.20	Id.	9'75	67'50	77'25	Por 5 id. (Id.)
<b>PARTIDO JUD. DE CALATAYUD</b>														
117	Arándiga	Coronillas	378	—	—	300	10	»	40	Annual	4	55'30	59'30	3.º año de los 5 adjudicados a D. Domingo Ostáriz Molinero.
118	Id.	Entreviso	146	—	—	170	10	»	28	Id.	2'85	29'40	32'25	2.º id. de los 4 id. a D. Lorenzo García Marín.
119	Id.	Pedroso y Peñalvilla	657	—	—	400	10	»	500	Id.	5	70'35	75'35	3.º id. de los 5 id. a D. Angel Gimeno.
64	Belmonte	Alto, Bajo, etc.	766	—	—	500	»	»	570	Id.	5'50	75'80	81'30	3.º id. de los 5 id. a D. Manuel Molina. Acotados los cuarteles de menos de 6 hojas.
120	Id.	El Campo	500	—	—	500	10	»	900	Id.	8	62'50	70'50	3.º id. de los 5 id. a D. Tomás Pellejero.
121	Brea	Común o Blanco	45	—	—	200	50	»	325	Id.	3'25	11'25	14'50	3.º id. de los 5 id. a D. Francisco Pinilla.
122	Id.	Dehesa de la Lezna	200	—	—	350	10	»	405	Id.	4'05	37'50	41'55	3.º id. de los 5 id. al mismo.
127	Castejón de Alarba	La Cuesta	300	—	—	300	30	»	450	Id.	4'50	47'50	52	3.º id. de los 5 id. a D. Pedro Agudo.
—	Gotor	Sierra	370	24	septbre.	9	1.400	60	2.80	Id.	15'15	54'50	69'65	Por 5 años. (Primero del contrato).
68	Inogés	Bardenas, etc.	70	—	—	400	»	»	400	Id.	4	16'50	20'50	3.º año de los 5 adjudicados a D. Malaquíes Gimeno. Acotados los cuarteles de menos de 6 hojas.
69	Jarque	Dehesa del Sotillo y Siera	700	24	septbre.	11	1.250	»	3.000	Id.	18'75	72'50	91'25	Acotados los cuarteles de menos de 6 hojas. Por cinco años. (Primero).
—	Id.	El Común	1.000	24	septbre.	11,30	700	»	1.125	Id.	9'40	82'50	91'90	Por 5 años. (Primero).
130	Maluenda	Dehesa de Valmayor	1.800	—	—	2.000	50	»	2.950	Id.	18'25	102'50	120'75	3.º año de los 5 adjudicados a D. Basilio Modrego.
131	Id.	El Rato	1.053	24	septbre.	10	350	100	1.325	Id.	10'37	83'85	94'22	Por 5 años. (Primera anualidad).
132	Mesones de Isuela	Cañada y Escorial	1.480	—	—	1.000	25	»	1.580	Id.	11'65	89'50	101'15	3.º año de los 5 adjudicados a D. Raimundo Benedí.
133	Morata de Jiloca	El Campo y Monte Alto	600	—	—	800	25	»	1.000	Id.	8'75	67'50	76'25	3.º id. de los 5 id. a D. Paulino Lallana.



N.º DEL CATALOGO Y TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES DE LOS MONTES	Hectáreas	Fechas de las subastas			PASTOS PARA			PLAZO del disfrute	Cantidad que abonarán los rematantes			OBSERVACIONES
			Día	Mes	Hora	Lanar	Cabrío	Mayor		Por entrega Pesetas	Por ret.º final Pesetas	TOTAL Pesetas	
134	Morata de Jiloca ...	200	—	—	—	200	20	»	Anual	3	37'50	40'50	3.º año de los 5 adjudicados a D. Paulino Lallana.
135	Morés .....	42	—	—	—	200	10	»	Id.	4'25	10'50	14'75	3.º id. de los 5 id. a D. Manuel Modrego.
137	Nigüella .....	300	—	—	—	350	20	»	Id.	5	47'50	52'50	3.º id. de los 5 id. a D. Jesús Benedí.
138	Id. ....	458	—	—	—	500	20	»	Id.	6'50	60'40	66'90	3.º id. de los 5 id. a D. Jorge Ruiz.
139	Id. ....	1.300	—	—	—	1.500	100	»	Id.	14'75	90	104'75	3.º id. de los 5 id. a D. Mariano García.
140	Olvés .....	35	—	—	—	80	5	»	Id.	1'15	8'75	9'90	3.º id. de los 5 id. a D. Constantino Muñoz.
141	Id. ....	250	—	—	—	400	10	»	Id.	5'25	42'50	47'75	2.º id. de los 4 id. a D. Eugenio Aída.
71	Orera .....	960	—	—	—	1.200	»	»	Id.	9'75	81'60	91'35	3.º id. de los 5 id. a D. Desiderio Gómez Pérez.
—	Id. ....	300	26	septbre.	13	200	10	»	Anual	3'30	47'50	50'80	Primera anualidad de las tres que durará el contrato de subasta.
142	Paracuellos de Jiloca	1.200	—	—	—	1.000	50	»	Id.	10'60	87'50	98'10	Tercera anualidad de las cinco adjudicadas a D. José Montañés.
143	Id. ....	445	—	—	—	300	30	»	Id.	4'30	59'75	64'05	Idem id. de las cinco id. al mismo.
72	Paracuellos de la R.	570	—	—	—	700	»	»	Id.	9	66	75	Idem id. de las cinco id. a D. Basilio Cuenca.
73	Saviñán .....	72	—	—	—	150	»	»	Id.	2'25	16'40	18'65	Segunda id. de las cuatro id. a D. Roque Campillo.
74	Santa Cruz de Grío.	760	—	—	—	1.000	»	140	Id.	14'75	72'50	87'25	Quedan acotados los cuarteles menores de 6 hojas. Mancomunidad de pastos con Tobed.
146	Sediles .....	400	—	—	—	400	10	»	Anual	6'25	57'50	63'75	Idem id. de las cinco id. a D. Martín Morera.
147	Sestrica .....	343	—	—	—	400	»	»	Id.	11'40	51'80	63'20	Idem id. de las cinco id. a D. Gregorio Galo, pasada a D. Nicolás Forcén.
149	Tiurga .....	2.400	—	—	—	2.500	300	»	Id.	2'40	117'50	139'90	Idem id. de las cinco id. a D. Rosalío Perales Portero.
150	Id. ....	400	—	—	—	1.000	100	»	Id.	11'25	57'50	68'75	Idem id. de las cinco id. a D. Evaristo Portero.
151	Id. ....	209	—	—	—	250	5	»	Id.	3'30	38'40	41'70	Idem id. de las cinco id. a D. Rosalío Perales Portero.
152	Id. ....	1.200	—	—	—	1.500	50	»	Id.	14'25	87'50	101'75	Idem id. de las cinco id. a D. Lorenzo Martínez. Acotados los cuarteles menores de 6 hojas.
77	Tobed .....	1.100	26	septbre.	9	1.500	»	»	Anual	15	85	100	Subasta anual. Acotados los cuarteles menores de 6 hojas. Mancomunidad de pastos en este monte con Santa Cruz de Grío, según concordia de 11 de mayo de 1575.
154	Velilla de Jiloca .....	25	—	—	—	100	2	»	Id.	1'30	6'25	7'55	Tercera anualidad de las cinco adjudicadas a D. Mariano España.
155	Id. ....	572	—	—	—	720	5	»	Id.	7'55	66'10	73'65	Idem id. de las cinco id. al mismo.
79	Viver de la Sierra ...	300	—	—	—	1.500	»	»	Id.	15	47'50	62'50	Idem id. de las cinco id. a D. Tomás Sánchez. Acotados los cuarteles menores de 6 hojas.
PARTIDO JUD. DE CARINENA													
93	Aguarón .....	618	24	septbre.	9,30	1.000	»	»	Anual	8'75	68'40	77'15	Subasta por el año forestal. Acotados los cuarteles menores de 6 hojas.
19	Aguilón .....	500	—	—	—	500	200	»	Id.	14'25	62'50	76'75	Tercera anualidad de las cinco adjudicadas a D. Felipe Jaime Estopañán.
20	Id. ....	250	—	—	—	500	»	»	Id.	9'75	42'50	52'25	Idem id. de las cinco id. a D. Tomás Dionís. El rematante permitirá la entrada del ganado mayor vecinal.
22	Id. ....	300	—	—	—	500	»	»	Id.	11'25	47'50	58'75	Idem id. de las cinco id. a D. Manuel Oliván.
170	Aladrén .....	97	—	—	—	250	50	»	Id.	3'50	21'90	25'40	Idem id. de las cinco id. a D. Raimundo Agudo.
98	Cerveruela .....	118	26	septbre.	11	400	»	18	Id.	4'50	25'20	29'70	Subastas por el año forestal.
173	Id. ....	68	—	—	—	300	»	»	Id.	3	15'60	18'60	Tercera anualidad de las cinco adjudicadas a D. Tomás Berné.
99	Codos .....	200	—	—	—	500	»	»	Id.	8'75	37'50	46'25	Idem id. de las cinco id. a D. Domingo Pes. Acotados los cuarteles menores de 6 hojas.
100	Id. ....	170	—	—	—	1.000	»	»	Id.	8'75	33	41'75	Idem id. de las cinco id. a D. Cayetano Peiro.
101	Id. ....	170	—	—	—	500	»	»	Id.	8'75	33	41'75	Idem id. de las cinco id. a D. Pascual Vicente.
174	Id. ....	45	—	—	—	45	»	»	Anual	0'50	11'25	11'75	Idem id. de las cinco id. a D. José Pérez. En los montes 100 y 174 tienen mancomunidad de pastos y leñas el pueblo de Orera, según sentencia de 1908 del Juzgado de Daroca.
102	Cosuenda .....	160	—	—	—	600	12	»	Id.	8'25	31'50	39'75	Tercera anualidad de las cinco adjudicadas a D. Manuel Gracia.
103	Id. ....	300	—	—	—	1.400	28	»	Id.	11'15	47'50	58'65	Idem id. de las cinco id. al mismo. Acotados los cuarteles menores de 6 hojas.
175	Id. ....	162	—	—	—	500	10	»	Id.	5'20	31'80	37	Idem id. de las cinco id. al mismo.
108	Encinacorba .....	540	—	—	—	1.800	»	»	Id.	15'90	64'50	80'40	Idem id. de las cinco id. a D. Raimundo Gracia.
176	Id. ....	19	—	—	—	100	5	»	Id.	1'30	4'75	6'05	Idem id. de las cinco id. al mismo.
24	Herrera .....	500	—	—	—	1.000	»	»	Id.	11'25	62'50	73'75	Idem id. de las cinco id. a D. Juan Guillén. Acotados los cuarteles de menos de 6 hojas.
25	Id. ....	980	—	—	—	2.000	»	»	Id.	18'75	82	100'75	Idem id. de las cinco id. a D. Mariano García.
181	Luesma .....	8	—	—	—	50	»	»	Anual	0'85	2	2'65	Idem id. de las cinco id. a D. Miguel Casao. Acotados los cuarteles de menos de 6 hojas.
13	Mezalocha .....	200	—	—	—	300	50	»	Id.	5	37'50	42'50	Idem id. de los cinco id. a D. Domingo Bernal Casas.
15	Muel .....	200	25	septbre.	9	380	»	»	Id.	5'55	37'50	43'05	
16	Id. ....	15	25	septbre.	9,30	100	»	»	Id.	1'50	3'75	5'25	
17	Id. ....	150	25	septbre.	10	200	»	»	Id.	3	30	33	
18	Id. ....	100	25	septbre.	10,30	370	»	»	Id.	5'40	22	27'40	
19	Id. ....	280	25	septbre.	11	550	»	»	Id.	7'45	40'50	47'95	
120	Paniza .....	240	—	—	—	1.000	»	»	Id.	8'75	41'50	50'25	3.º año de los 5 adjudicados a D. Pedro Jurado. Acotados los cuarteles de menos de 6 hojas.
32	Villanueva del Huerva	390	—	—	—	500	»	»	Id.	5	56'50	61'50	3.º id. de los 5 id. a D. Marcial Navarro.
PARTIDO JUD. DE CASPE													
156	Caspe .....	3.100	—	—	—	2.000	100	»	Anual	15'75	135	150'75	Tercera anualidad de las cinco adjudicadas a D. José Fillola.



N.º DEL CATÁLOGO Y TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES DE LOS MONTES	Hectáreas	Fechas de las subastas			PASTOS PARA			
			Día	Mes	Hora	Lanar	Cabrio	Mayor	
157	Caspe	Efesa de la Villa	703	—	—	—	700	30	»
82	Id.	Vuelta de la Magdalena	900	—	—	—	3.500	»	»
83	Escatrón	La Caballera	1.000	25	septbre.	12	2.200	»	»
162	Id.	Pica	1.085	—	—	—	1.300	50	»
162	Id.	Cabezos	624	—	—	—	500	10	»
163	Fabara	Dehesa de la Carne	900	—	—	—	500	60	»
86	Maella	Colón y Estremera	3.000	—	—	—	1.500	»	»
87	Id.	Derecha del Río Matarraña	2.000	—	—	—	1.200	»	»
165	Mequinenza	El Plano	863	24	septbre.	12	800	20	»
89	Nonaspe	Mediana	500	—	—	—	400	»	»
90	Id.	Val de Batea Alta y Baja	2.900	—	—	—	1.200	»	»
166	Id.	Blanco de Matarraña	2.697	—	—	—	1.200	300	»
167	Sástago	Dehesa de la Rosa	906	25	septbre.	9,30	600	10	»
PARTIDO JUD. DE DAROCA									
91	Abanto	Cerro Pozuelo	1.000	—	—	—	1.500	»	»
169	Id.	El Rebollar	33	—	—	—	100	»	»
92	Acered	Plano Corral	315	—	—	—	750	»	»
95	Badules	Blanco	160	—	—	—	260	»	»
96	Id.	Común de Valdeburdana	350	—	—	—	2.000	»	»
97	Berrueco	Cerromediano	169	—	—	—	800	»	»
—	Id.	Dehesa del Prado	56	—	—	—	50	»	»
104	Cubel	El Otero	900	—	—	—	1.100	»	»
106	Cuerlas (Las)	La Dehesa	195	—	—	—	1.000	»	»
110	Fombuena	Dehesa Baja	200	—	—	—	800	»	»
177	Id.	Monte Blanco	107	—	—	—	150	10	»
179	Langa	Blanco	502	—	—	—	800	40	»
180	Lechón	Dehesa de la Cañada Honda	227	—	—	—	400	20	»
182	Mainar	Blanco	25	—	—	—	100	2	»
183	Manchones	Común o Blanco	916	—	—	—	600	25	»
184	Id.	La Orden	3	—	—	—	15	»	»
119	Miedes	Campillo y Pinar	900	—	—	—	2.000	»	»
187	Id.	Dehesa del Campo	1.182	—	—	—	1.000	50	»
188	Id.	Llanos del Campillo	523	—	—	—	1.000	20	»
190	Montón	Dehesa de la Cañada	182	—	—	—	200	5	»
191	Murero	Cerro de Enmedio	10	—	—	—	60	»	»
121	Pardos	El Chaparral	387	—	—	—	600	»	»
195	Retascón	Comunal	374	—	—	—	500	10	»
196	Id.	Dehesa Esparizional	91	—	—	—	250	10	»
198	Romanos	Dehesa de las Viñas	66	—	—	—	200	5	»
122	Ruesca	El Pinar	490	26	septbre.	11,30	750	»	»
124	Santed	Peña Alta	160	—	—	—	500	»	40
125	Torralba de los F...	La Atalaya	750	—	—	—	1.000	»	»
199	Id.	Lomas del Campillo	57	—	—	—	30	»	»
201	Valdehorna	El Chaparral	39	—	—	—	200	5	»
129	Val de San Martín...	Carrascal	552	—	—	—	800	»	»
130	Id.	Peña Alta	900	—	—	—	400	»	»
131	Id.	La Sierra	400	—	—	—	500	»	»
132	Villadoz	El Crespo	300	—	—	—	1.000 y 300 cor.	»	»
202	Villarroya del C...	Común	26	—	—	—	60	»	»
204	Villafeliche	Id.	44	—	—	—	100	5	»
205	Id.	Valdemoro	258	—	—	—	500	25	»
135	Villarreal del Huerva	Solana de San Martín	158	—	—	—	200	»	»

PLAZO del disfrute	Cantidad que abonarán los rematantes			OBSERVACIONES	
	Por entrega Pesetas	Por ret.º final Pesetas	TOTAL Pesetas		
3.º	Anual	7'50	72'65	80'15	Tercera anualidad de las cinco adjudicadas a D. José Fillola.
3.º	Id.	21'25	80	101'25	5.º y último año del aprovechamiento a D. Camilo Morales.
3.º	Id.	30	127'50	157'50	Duración del contrato, 5 años. (Primera anualidad). El rematante permitirá la entrada del ganado mayor.
2.º	Anual	18'85	84'65	103'50	Tercera anualidad de las cinco adjudicadas a D. José Ramón.
3.º	Id.	14'85	68'70	83'55	Idem íd. de las cinco íd. a D. Leonardo Comas.
3.º	Id.	8	80	88	Idem íd. de las cinco íd. a D. Nicolás Ros.
1.º	Id.	18'75	132'50	151'25	Ultimo año del contrato por 5 años a D. José Blay.
1.º	Id.	15'75	107'50	123'25	Idem íd. por 5 íd. a D. Angel Godina.
3.º	Id.	10'50	79'10	89'60	Subasta por 5 años. (Primera anualidad).
3.º	Id.	5'75	62'50	68'25	} Tercera anualidad de las cinco adjudicadas a D. Mariano Ráfales. Segunda íd. de las cuatro adjudicadas a D. Cristóbal Vidal. La duración del contrato será por 5 años, siendo ésta la primera anualidad.
1.º	Id.	12'75	130	142'75	
1.º	Id.	22'15	124'90	147'05	
1.º	Id.	9'75	80	89'75	
2.º	Id. en "Hoya de la Hoya" y "Cuesta de la Hoya"; y en el resto del monte, de octubre a 3 mayo.	15	32'50	97'50	Tercera anualidad de las cinco adjudicadas a D. Alejandro Lafuente. El rematante permitirá la entrada de 500 lanares de Cimballa.
1.º	Anual	1'50	8'25	9'75	Tercera anualidad de las cinco adjudicadas a D. Alejandro Lafuente.
3.º	Id.	9'35	49	58'35	Idem íd. de las cinco íd. a D. Nicolás Saz Pardos, teniendo en cuenta para su disfrute la mancomunidad con el pueblo de Cubel.
3.º	Id.	3'90	31'50	35'40	Tercera anualidad de las cinco adjudicadas a D. Andrés Vicente López.
3.º	Id.	18'75	52'50	71'25	Idem íd. de las cinco íd. al mismo. Quedan acotados los cuarteles menores de 6 hojas.
1.º	Id. a 3 mayo.	7'25	32'85	40'10	Tercera anualidad de las cinco adjudicadas a D. Joaquín Hernández. Acotados los cuarteles menores de 6 hojas.
1.º	Anual	0'75	13'20	13'95	Tercera anualidad de las cinco adjudicadas al mismo.
1.º	Id. a 3 mayo.	10'90	80	90'90	Idem íd. de las cinco íd. a D. Juan José Gálvez. Acotados los cuarteles menores de 6 hojas.
1.º	Id.	8'75	36'75	45'50	Tercera anualidad de las cinco adjudicadas a D. Manuel Sanz. Id. íd. íd.
1.º	Id.	8'75	37'50	46'25	Idem íd. de las cinco íd. a D. José Zaragoza. Id. íd. íd.
1.º	Anual	2'55	23'55	26'10	Idem íd. de las cinco íd. al mismo. Id. íd. íd.
1.º	Id.	10'75	62'60	73'35	Idem íd. de las cinco íd. a D. Balbino Tomás. Id. íd. íd.
1.º	Id.	6'90	40'20	47'10	Idem íd. de las cinco íd. a D. Lamberto Hernando.
1.º	Id.	1'55	6'25	7'80	Idem íd. de las cinco íd. a D. Lorenzo Rubio. Acotados los cuarteles menores de 6 hojas.
2.º	Id.	8'60	80'40	89	} Tercera anualidad de las cinco adjudicadas a D. Serafín Vicente. Id. íd. íd.
1.º	Id.	0'45	0'75	1'20	
1.º	Id.	13'75	80	93'75	
1.º	Id.	12	87'05	99'05	
1.º	Id.	11'55	63'65	75'20	} Idem íd. de las cinco íd. a D. Pedro Lorente Gil.
1.º	Id.	3'15	34'80	37'95	
1.º	Id.	0'90	2'50	3'40	
1.º	Id. a 3 mayo.	5'75	56'20	61'95	
1.º	Anual	7'10	54'90	62	Tercera anualidad de las cinco adjudicadas a D. José Visiedo.
1.º	Id.	4'05	20'20	24'25	Segunda íd. de las cuatro íd. a D. Antonio Pérez. El rematante permitirá la entrada del ganado mayor.
1.º	Id.	3'15	15'70	18'85	Tercera anualidad de las cinco adjudicadas a D. Francisco Pellejero López.
1.º	Id.	11'25	62	73'25	Por el año forestal.
1.º	Id. a 3 mayo.	6'50	31'50	38	Tercera anualidad de las cinco adjudicadas a D. Carlos Rubio. Acotados los cuarteles menores de 6 hojas.
1.º	Id.	8'75	75	83'75	Tercera anualidad de las cinco adjudicadas a D. Marcelino Aranda. Id. íd. íd.
1.º	Anual	0'45	13'40	13'85	Idem íd. de las cinco íd. a D. Dámaso Pardos.
1.º	Id.	3'15	9'75	12'90	Idem íd. de las cinco íd. a D. Marcos Martín Blasco. El rematante permitirá la entrada del ganado mayor de los vecinos.
1.º	Id. a 3 mayo.	7'25	62'50	69'75	Tercera anualidad de las cinco adjudicadas a D. Marcos Ramón. Acotados los cuarteles menores de 6 hojas.
1.º	Anual	4	22'50	26'50	Idem íd. de las cinco íd. a D. Marcos Ramón Ripollés Lechón. Id. íd. íd.
1.º	Id.	6'85	57'50	64'35	Idem íd. de las cinco íd. al mismo. Id. íd. íd.
1.º	Id.	13'90	47'50	61'40	Idem íd. de las cinco íd. a D. Juan Peinado. Id. íd. íd.
1.º	Id.	0'90	6'50	7'40	Idem íd. de las cinco íd. a D. Francisco Herrera.
1.º	Id.	1'65	11	12'65	Idem íd. de las cinco íd. a D. Mariano Esteban.
1.º	Id.	7'45	43'90	50'75	Idem íd. de las cinco íd. al mismo.
1.º	Id.	3	31'90	34'20	Idem íd. de las cinco íd. a D. Fermín Forcé. Acotados los cuarteles menores de 6 hojas.



N.º DEL CATÁLOGO Y TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES DE LOS MONTES	Hectáreas	Fechas de las subastas			PASTOS PARA			PLAZO del disfrute	Cantidad que abonarán los rematantes			OBSERVACIONES	
			Día	Mes	Hora	Lanar	Cabrío	Mayor		Por entrega — Pesetas	Por ret.º final — Pesetas	TOTAL — Pesetas		
PARTIDO JUD. DE EJEJA														
136	Ardisa	Garules	400	—	—	—	500	»	»	1 octubre a 30 junio.	6'85	57'50	64'35	Quinta y última anualidad de las adjudicadas a D. Esteban Arbués. El rematante permitirá la entrada del ganado mayor. Tercera y última anualidad al mismo. Id. id. id. Idem id. id. a D. Esteban Tolosana. Idem id. id. a D. Pablo Sánchez. Quinta y última anualidad adjudicadas a D. Florencio Iriarte Gil, quien permitirá la entrada del ganado mayor. Mancomunidad con Orés y Farasdués. Quinta y última anualidad a Santiago Murillo. Por el año forestal. El rematante permitirá la entrada del ganado mayor. Tercera y última anualidad de las adjudicadas a D. Santiago Murillo. En los montes 141 y 142 la duración del contrato será por tres años, siendo ésta la primera anualidad, y el rematante será el mismo para los dos montes, respetando el derecho de alera foral que tiene Tauste en las Bardenas de Ejeja. El Ayuntamiento de Ejeja respetará el derecho que tienen los propietarios de las dehesas "Sanchurriaga", "Los Cascajos" y "Las Canales" en la zona aprovechable señalada en el deslinde de 28 de marzo de 1892. Tercera y última anualidad de las tres adjudicadas a D. Evaristo Nerbón Galizo. Idem id. de las tres id. a D. Lorenzo Salafranca Salvatierra. Idem id. de las tres id. a D. Pablo Madurga Garcés. Segunda anualidad de las diez de duración del contrato. El rematante de los pastos lo es también de los cultivos. Tercera y última anualidad de las tres adjudicadas a D. Manuel Diego-Madrado. Quinta y última anualidad de las cinco adjudicadas a D. Valentín Arbués. El rematante permitirá la entrada del ganado mayor. Quinta y última anualidad de las cinco adjudicadas a D. Manuel Berges. Idem id. de las cinco id. a D. Jenaro Cortés Lasobras. Idem id. de las cinco id. al mismo. Quinta y última anualidad de las cinco adjudicadas a D. Manuel Lasierra Torralba. Quinta y última anualidad de las cinco adjudicadas a D. Jenaro Cortés Lasobras. Idem id. de las cinco id. al mismo. En este monte se exceptúa de la subasta la partida "San Jorge". Subasta por el año forestal en la partida "San Jorge". Quinta y última anualidad de las cinco adjudicadas a D. Jenaro Cortés Lasobras. Idem id. de las cinco id. a D. Manuel Lasierra. Subasta por el año forestal. Idem id. id. Quinta y última anualidad de las cinco adjudicadas a D. Romualdo López Galindo. Idem id. de las cinco id. al mismo. Idem id. de las cinco id. al mismo. Idem id. de las cinco id. a D. Ignacio Pérez Castán. Idem id. de las cinco id. a D. Antonio Burguete. Idem id. de las cinco id. al mismo. Subasta por el año forestal. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. De este monte pertenecen a Boquiñeni 2,93 Has. y el resto a Pradilla. Tercera y última anualidad de las tres adjudicadas a D. Manuel Leciénena. Quinta y última id. de las cinco id. a D. Evaristo López. Desde 1.º de abril a 1.º de septiembre queda acotada la partida "Planas de Pinsoro". Tercera y última anualidad de las tres adjudicadas a D. Miguel Alastuey. Quinta y última id. de las cinco id. a D. José Polo. Queda en este monte acotado para toda clase de aprovechamientos el sitio denominado "Paco de la Sierra", cuyos límites son los siguientes: N. barranco de la Sierra, E. vertiente del Gállego, S. divisoria del monte Boalar y O. Concil de la Sierra Estronar. Cuarta y última anualidad de las cuatro adjudicadas a D. Mariano Rubio. Quinta y última id. de las 5 id. a D. Domingo Cardona. En este monte los ganaderos de Pradilla tienen derecho de alera foral con arreglo a sentencia de 8 de mayo de 1908, y los ganaderos de Tauste la tienen en el monte de Pradilla por la misma sentencia. Tercera y última anualidad de las tres adjudicadas a D. Miguel Cardona. Idem id. de las tres id. a D. Luis Casás Salas. El rematante permitirá la entrada del ganado mayor.
206	Id.	Ferrizos	424	—	—	—	600	50	»	Anual	7'05	58'10	65'15	
207	Id.	Cuarto de Ardisa	208	—	—	—	700	50	»	Id.	7'50	33'30	45'80	
208	Id.	Común de Espés	141	—	—	—	200	25	»	Id.	2'80	28'65	31'45	
137	Asín	Dehesa Bartieca	900	—	—	—	1.000	»	»	Id.	8'75	80	88'75	
140	Castejón de Valdejasa	Val del Castellar	500	—	—	—	700	»	»	Id.	6'50	62'50	69	
139	Id.	Monte Común	300	24	septbre.	9	2.500	»	»	Id.	16'25	47'50	63'75	
209	Id.	Dehesa del Plano	910	—	—	—	600	100	»	Id.	7'85	80'25	88'10	
141	Ejeja	Bardena Alta	4.000	24	septbre.	11	12.000	50	30	1 octubre a 31 julio.	41'25	157'50	198'75	
142	Id.	Bardena Baja	3.000	24	septbre.	11,30	12.000	50	30	Id.	41'25	132'50	173'75	
210	Id.	Areños	56	—	—	—	»	»	80	Anual	13'75	13'20	26'95	
211	Id.	Los Boalares	878	—	—	—	200	10	»	Id.	9'35	79'45	88'80	
215	Id.	Paúl de Facemón	45	—	—	—	100	5	»	Id.	3'60	11'25	14'85	
216	Id.	Paúl de Rivas	25	—	—	—	»	»	30	Id.	9'75	5'50	15'25	
221	Id.	Valdescopar	324	—	—	—	300	»	»	Id.	9'55	49'90	59'45	
143	El Frago	Monte Común	3.500	—	—	—	1.800	»	»	1 octubre a 30 junio.	17'25	145	162'25	
144	Id.	Pardina de Narvil	300	—	—	—	200	»	60	Id.	5	47'50	52'50	
146	Luna	Común de la Corvilla	1.000	—	—	—	600	»	»	Anual	9'75	82'50	92'25	
147	Id.	Monte Común	100	—	—	—	100	»	»	1 octubre a 30 junio.	1'50	22	23'50	
148	Id.	Las Pardinas	1.200	—	—	—	700	»	»	Anual	10'75	87'50	98'25	
149	Id.	Rompesacos y Valdelurries	1.000	—	—	—	1.500	»	»	Id.	18'75	82'50	101'25	
150	Id.	San Quintín y Valdeanias	3.000	—	—	—	2.200	»	»	Id.	25'75	132'50	158'25	
—	Id.	Id.	300	24	septbre.	9	300	»	»	Id.	5'75	47'50	53'25	
151	Id.	Valdejúnez y Valdechepe	3.000	—	—	—	900	»	»	Id.	12'75	132'50	145'25	
152	Id.	Vanero y Vedados Viejos	480	—	—	—	300	»	»	Id.	5'75	61'50	67'25	
226	Id.	Valdesora	670	24	septbre.	9,30	1.600	50	»	Id.	15	71	86	
—	Id.	Valdeprudencia	103	24	septbre.	10	173	25	»	Id.	2'25	22'95	25'20	
155	Murillo de Gállego	Cuarto de la Corona	770	—	—	—	300	»	»	1 octubre a 31 mayo.	9'85	72'50	82'35	
156	Id.	Cuarto del Ciprés	800	—	—	—	500	»	»	Id.	10'25	77'50	87'75	
157	Id.	Dehesa Marivera	200	—	—	—	300	»	»	Id.	10'15	37'50	47'65	
161	Id.	Trozo de Garules	600	—	—	—	1.000	»	»	Id.	17'45	67'50	84'95	
163	Orés	Mingota	780	—	—	—	1.100	»	»	1 octubre a 30 junio.	12	76'50	88'50	
164	Id.	Valdearatas	420	—	—	—	1.500	»	»	Id.	14'90	58'50	73'40	
228	Pedrosas (Las)	Cerro del Horno de la Cal	5	25	septbre.	9	50	5	»	Anual	0'80	1'25	2'05	
229	Id.	Frontal de la Rosa	364	25	septbre.	9,30	550	50	»	Id.	5'75	53'90	59'65	
230	Id.	Loma de Puyesca	9	25	septbre.	10	60	5	»	Id.	0'90	2'25	3'15	
231	Id.	Loma de la Tiña del Bercero	10	25	septbre.	10,30	70	5	»	Id.	1'05	2'50	3'55	
232	Id.	Los Pinares	20	24	septbre.	11	»	»	50	Id.	2'50	5	7'50	
—	Pradilla	Tamarigal	31	26	septbre.	10	»	»	30	Id.	2'10	7'75	9'85	
—	Id.	La Arboleda	40	—	—	—	100	»	10	Id.	2'70	10	12'70	
216	Sádaba	Bardena Baja	3.500	—	—	—	3.000	»	»	Id.	31'25	145	176'25	
166	Santa Eulalia de G.	Boalar	1.000	—	—	—	60	100	»	1 octubre a 30 junio.	7'25	82'50	89'75	
167	Id.	El Bocalete	1.000	—	—	—	400	»	»	Id.	5'75	82'50	88'25	
170	Id.	Trozo de Garules	400	—	—	—	200	»	»	Id.	3	57'50	60'75	
171	Tauste	Monte Alto	2.200	—	—	—	9.000	»	»	Anual	38'75	112'50	151'25	
172	Id.	Sierra de la Virgen	700	—	—	—	1.000	»	»	Id.	13'75	72'50	86'25	
240	Id.	Val de las mulas etc.	500	—	—	—	500	50	»	Id.	10'75	62'50	73'25	
PARTIDO JUD. DE PINA														
—	Bujaraloz	El Común	1.776	—	—	—	1.200	25	»	Anual	11	101'90	112'90	
245	Fuentes de Ebro	Mejana Grande	39	—	—	—	150	25	»	Id.	3	9'75	12'75	



N.º DEL CATALOGO Y TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES DE LOS MONTES	Hectáreas	Fechas de las subastas			PASTOS PARA			Tasación — Pesetas
			Día	Mes	Hora	Lanar	Cabrio	Mayor	
246	Fuentes de Ebro	Mejana de la Granja	72	—	—	—	—	—	—
248	Id.	Vallipuey y Espuñaciegos	697	—	—	—	250	25	450
174	Monegrillo	El Común	2.100	—	—	—	450	»	650
176	Id.	Guaral de la Carne	160	—	—	—	5.000	»	7.500
251	Nuez de Ebro	Dehesa Cerrada	25	—	—	—	800	»	1.200
252	Id.	El Prado con sus partidas	48	—	—	—	200	20	280
253	Id.	Rambla, etc.	5	—	—	—	200	»	250
—	Id.	La Casilla	3	24	septbre.	10	»	»	60
178	Pina	Sierra Farlet	3.400	25	septbre.	10	70	»	124
—	Id.	Sierra Valderromero	900	—	—	—	3.000	20	5.500
259	Id.	Talavera Derecha	220	—	—	—	1.000	»	1.500
—	Id.	El Altero	40	—	—	—	500	»	625
—	Id.	Mejana de los Nidos	25	—	—	—	»	20	120
260	Id.	Talavera Izquierda (Partida de Galacho del Molino)	70	25	septbre.	10,30	»	»	200
—	Id.	Talavera Izquierda (Partida Pasos y Arboledas)	30	25	septbre.	11	300	5	615
261	Quinto	Dehesa Baja	972	26	septbre.	9	400	»	600
262	Id.	Blancos	1.836	26	septbre.	9,30	1.000	20	1.500
264	Rodén	Dehesa Corralé	350	—	—	—	2.000	»	3.000
266	Velilla de Ebro	Restos de Setenal	142	26	septbre.	13	350	5	500
—	Id.	Restos de Setenal	—	—	—	—	200	25	375
PARTIDO JUD. DE SOS									
270	Castiliscar	Dehesa del Portillo	311	—	—	—	350	20	425
271	Id.	Fornos	220	—	—	—	230	20	250
271	Id.	Dehesa Alta o Sierra	210	—	—	—	200	10	250
188	Escó	Plano Mayor	350	25	septbre.	12	»	100	300
190	Fuencalderas	Monte Alto	1.100	—	—	—	1.200	»	2.400
191	Id.	Monte Bajo y Siviella	400	—	—	—	140	»	280
194	Lobera	Canales, Sisallo, etc.	350	—	—	—	800	»	1.600
—	Longás	Pardina de Salafuente	272	27	septbre.	10,30	200	5	310
198	Lorbés	Ainsal y Valbuena	280	24	septbre.	12,30	»	100	300
199	Id.	El Sacal	260	24	septbre.	13	»	50	150
202	Luesia	Fayanás	3.000	—	—	—	6.000	»	9.750
203	Id.	Iguarela y Artasu	90	—	—	—	600	»	450
204	Id.	Val	700	—	—	—	»	»	500
207	Mianos	Pinar, Cingla y Sarda	100	—	—	—	600	»	900
277	Id.	Carrachana y El Boyal	40	—	—	—	110	40	280
208	Pintano	Logran	90	—	—	—	200	»	400
210	Ruesta	Corraliza de Cercito	180	—	—	—	350	»	525
211	Id.	Corraliza del Lugar	250	—	—	—	350	»	525
212	Id.	Corraliza de Vallés	350	—	—	—	200	»	350
217	Salvaterra	Vardipeña	280	24	septbre.	9,30	»	100	300
218	Id.	Belbún	260	—	—	—	300	»	500
219	Id.	Gabarrí	500	24	septbre.	10	»	150	450
220	Id.	Huyerma	190	—	—	—	350	»	525
221	Id.	Moncín	200	—	—	—	400	»	801
222	Id.	Paco de Orba	200	24	septbre.	10,30	»	116	348
223	Sigüés	Pardina de Rienda	500	—	—	—	600	»	2.250
224	Id.	Soto Casquetas	90	—	—	—	600	»	1.300

PLAZO del disfrute	Cantidad que abonarán los rematantes			OBSERVACIONES
	Por entrega — Pesetas	Por ret.º final — Pesetas	TOTAL — Pesetas	
Anual	4'50	16'40	20'90	Tercera anualidad de las cinco adjudicadas a D. Joaquín Berges.
Id.	6'15	72'35	78'50	Idem de las cinco id. al mismo.
Id.	35	110	145	Quinta id. de las cinco id. a D. Juan Borau Cepero.
Id.	6'75	31'50	41'25	Idem de las cinco id. al mismo.
Id.	2'80	6'25	9'05	Tercera id. de las cinco id. a D. Francisco Andrés.
Id.	2'50	12	14'50	Idem de las cinco id. al mismo.
Id.	0'60	1'25	1'85	Idem de las cinco id. al mismo.
Id.	1'25	0'75	2	La duración del contrato será por cinco años, siendo ésta la primera anualidad.
Id.	30'15	142'50	172'65	Idem id. id.
Id.	11'25	80	91'25	Quinta y última anualidad de las cinco adjudicadas a D. Aurelio Olona.
Id.	5'35	39'50	45'45	Tercera y última id. de las tres id. a D. Blas Abenia.
Id.	1'20	10	11'20	Idem de las tres id. a D. José Orta.
Id.	2	6'25	8'25	Idem de las tres id. a D. Antonio Pelayo.
Id.	5'85	16	21'85	La duración del contrato será por cinco años, siendo ésta la primera anualidad.
Id.	5'75	7'50	13'25	Idem id. id.
Id.	11'55	81'80	93'35	Idem id. id.
Id.	18'75	103'40	122'15	Idem id. id.
Id.	5	52'50	57'50	Tercera anualidad de las cinco adjudicadas a D. José Plá.
Id.	3'75	28'80	32'55	La duración del contrato será por cinco años, siendo ésta la primera anualidad.
1 octubre a 31 julio.	4'25	48'60	52'85	Tercera y última anualidad de las tres adjudicadas a Ambrosio Martínez. El rematante permitirá la entrada del ganado mayor.
Id.	2'50	39'50	42	Tercera y última anualidad de las tres adjudicadas a D. Ambrosio Martínez.
Id.	2'50	38'50	41	Idem id. id.
Anual	3	52'50	55'50	El rematante permitirá la entrada del ganado lanar y mayor, y la subasta es por el año forestal. Tiermas tiene derecho de alera foral.
Id.	15'57	85	100'55	Quinta y última anualidad de las cinco adjudicadas a D. Mariano Posat Castán.
Id.	2'80	57'50	60'30	Idem id. id. El rematante permitirá la entrada del ganado mayor.
Id.	11'75	52'50	64'25	Quinta y última anualidad de las cinco adjudicadas a D. Angel Artigas. El rematante permitirá la entrada del ganado mayor.
Id.	3'10	44'70	47'80	La duración del contrato será por cinco años, siendo ésta la primera anualidad, y el rematante de los pastos lo será también de los cultivos agrarios.
Id.	3	45'50	48'50	Subasta anual. El rematante permitirá la entrada del lanar y mayor.
Id.	1'50	43'50	45	Subasta anual. El rematante permitirá la entrada del lanar y mayor.
1 octubre a 30 abril y 1 julio a 30 de septiembre.	40'65	132'50	173'15	Quinta y última anualidad de las cinco adjudicadas a D. José Aragüés.
1 octubre a 31 diebre.	4'50	20'50	25	Idem id. id.
Anual	5	72'50	77'50	Idem id. de las cinco id. a D. Benito Larraga. El rematante permitirá la entrada del ganado mayor. Acotados los cuarteles menores de seis hojas.
En el Pinar, 1 octubre a 30 junio; y en el resto del monte, anual.	8	22	30	Quinta y última anualidad de las cinco adjudicadas a D. Federico Pérez. El rematante permitirá la entrada del ganado mayor. La partida "La Sarda" tiene mancomunidad de pastos con Pintano y Undués Pintano.
1 octubre a 31 marzo el lanar y cabrio, y el mayor anual.	2'80	10	12'80	Tercera y última anualidad de las cinco adjudicadas a D. Francisco Martínez.
Anual	4	20'50	24'50	Quinta id. de las cinco adjudicadas a D. Esteban Butía, el que permitirá la entrada del ganado mayor. En el monte núm. 209 queda acotada la superficie incendiada. Segundo año de acotamiento.
1 octubre a 3 mayo.	5'20	34'50	39'70	Quinta y última anualidad de las cinco adjudicadas a D. Andrés Lacadena.
Id.	5'20	42'50	47'70	Idem id. de las cinco id. a D. Francisco Escuer.
Id.	3'50	52'50	56	Idem id. de las cinco id. a D. Juan Jáuregui.
Anual	3	45'50	48'50	Subasta anual. El rematante permitirá la entrada del lanar, y el cabrio sólo pastará en la partida "Fraga Olorosa".
Id.	5	43'50	48'50	5ª y última anualidad de las cinco adjudicadas a D. José María Galech.
Id.	4'50	62'50	67	Subasta anual. El rematante permitirá la entrada del lanar y cabrio; pastará en las partidas desprovistas de vegetación arbórea.
1 octubre a 30 junio.	4'25	36	40'25	Quinta y última anualidad de las cinco adjudicadas a D. José María Galech.
Anual	7'25	37'50	44'75	Idem id. de las cinco id. a D. Alejandro Navarro.
Id.	3'50	37'50	41	Subasta anual. El rematante permitirá la entrada del lanar y mayor. El cabrio pastará en la partida "Eza"; el lanar en la partida "Árticas", y en el resto del monte el ganado mayor.
1 octubre a 3 mayo.	15	62'50	77'50	Quinta y última anualidad de las cinco adjudicadas a D. Rufino Labari, el que permitirá la entrada del ganado mayor.
1 octubre a 30 junio para el mayor, y 1 diebre. a 23 abril para el lanar.	10'25	20	30'25	Quinta y última anualidad de las cinco adjudicadas a D. Nicolás Landa.



N.º DEL CATÁLOGO Y TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES DE LOS MONTES	Hectáreas	Fechas de las subastas			PASTOS PARA			Tasa Pesetas	PLAZO al disfrute	Cantidad que abonarán los rematantes			OBSERVACIONES
			Día	Mes	Hora	Lanar	Cabrío	Mayor			Por entrega Pesetas	Por ret.º final Pesetas	TOTAL Pesetas	
225	Sos	Valoscura	380				2.600		30	3.50	21'25	55'50	76'75	Tercera y última id. de las tres id. a D. Dámaso Pérez. Acotados los cuarteles menores de seis hojas.
283	Id.	Los Ladreros	50				150	10		3'75	12'50	16'25	Tercera y última anualidad de las tres adjudicadas a D. Teófilo Iriarte, el que permitirá la entrada del ganado mayor. El ganado destinado a la trilla podrá entrar en el monte "Valmediana" durante esta operación, en la partida no acotada. Las partidas donde se efectúen trabajos de repoblación quedan acotadas para toda clase de aprovechamientos.	
227	Tiermas	Sierra de Leire	500	25	septbre.	9,30		175		5'20	62'50	67'70	Subasta anual. El ganado cabrío respetará los cuarteles menores de seis hojas. El pueblo de Escó tiene mancomunidad de pastos en el monte núm. 227.	
228	Uncastillo	Pardina de Baniés	90				1.100		50	17'30	20	37'30	Cuarta y última anualidad de las cuatro adjudicadas a D. Joaquín Fres Buey.	
229	Id.	Picanido	180				1.500			18'75	34'50	53'25	Quinta y última id. de las cinco id. a D. Luis Pueyo.	
230	Id.	La Sierra	2.000	24	septbre.	9	4.500		100	35'60	107'50	143'10	Subasta anual y en todo el monte.	
231	Undués de Lerda	Alto de Santa Cruz	140				400			5'75	28'50	34'25	Quinta y última anualidad de las cinco adjudicadas a D. León Serrano, que permitirá la entrada del ganado mayor.	
235	Urríes	Val, Valiciella, etc.	100				850			12'25	22	34'25	Quinta y última anualidad de las cinco adjudicadas a D. José Orduna Biota, el que permitirá la entrada del ganado mayor.	
PARTIDO JUD. DE TARAZONA														
243	Fayos (Los)	Dehesa Baja	60				300	10		4'65	14	18'65	Tercera anualidad de las cinco adjudicadas a D. Pedro Calvo Navarro.	
	Grísel	La Diezma	1.000	24	septbre.	10	600	50		9	82'50	91'50	La duración del contrato será por cinco años, siendo ésta la primera anualidad.	
294	Santa Cruz de M.	El Prado	39	24	septbre.	10	250			3'75	9'75	13'50	Idem id. id. El rematante permitirá la entrada del ganado mayor vecinal.	
295	Tarazona	Dehesa Carrera de Cintruénigo	751				1.500	20		24'25	75'05	99'30	Segunda anualidad de las cuatro adjudicadas a D. Inocencio Serrano.	
297	Id.	Las Valorías	878				1.200	20		13'05	77'45	90'05	Idem de las cuatro id. a D. Angel Domínguez.	
	Id.	La Luesa	300	24	septbre.	10,30	300	10		4'80	47'50	52'30	La duración del contrato será por cinco años, siendo esta la primera anualidad.	
PARTIDO JUD. DE ZARAGOZA														
300	Alfajarín	Acampo de Santa Cruz	107	26	septbre.	10	150	25		3	23'55	26'55	La duración del contrato será por cinco años, siendo ésta la primera anualidad.	
302	Id.	Montes Blancos	800	26	septbre.	10,30	900	50		9'75	77'50	87'25	Idem id. id.	
267	Id.	Las Cocinillas	1.400	26	septbre.	11	300	25		4	92'50	96'50	Idem id. id. Este monte es propiedad de la Sra. Marquesa de Guadalcazar y los vecinos de Villafranca de Ebro tienen derecho a los pastos sin perjuicio de que puedan pastar gratuitamente las 300 cabezas de lanar de la propietaria del monte.	
304	Burgo de Ebro	Mejana de la Noria y de las Peñas	130	24	septbre.	9,30	400			8'35	27	35'35	Subasta por el año forestal. El rematante permitirá la entrada del ganado mayor.	
	Id.	La Pinada	120	24	septbre.	10	150	5		3'10	25'50	28'60	Idem id. id.	
255	Leciñena	Las Mulas	300				500			6'50	47'50	54	Cuarta y última anualidad de las cuatro adjudicadas a D. Fernando Montesa.	
256	Id.	La Pinada	1.000				1.000			13'75	82'50	96'25	Quinta y última id. de las cinco id. al mismo.	
257	Id.	La Sierra	5.500				3.000			31'25	195	226'25	Quinta y última id. de las cinco id. al mismo.	
258	Id.	Las Suertes	600				500			8'75	67'50	76'25	Quinta y última id. de las cinco id. al mismo.	
308	Id.	Valdeloshuertos	650				1.000	50		10'25	70	80'25	Cuarta y última id. de las cuatro id. al mismo.	
	Id.	El Santuario	320	24	septbre.	9	300	100		5'75	49'50	55'25	Subasta por el año forestal.	
310	María	Vales de María	3.400	25	septbre.	10,30	2.000	100		17'50	142'50	160	Idem id. id. Aprovechamiento para Zaragoza. El rematante permitirá la entrada del ganado vecinal de María.	
309	Id.	La Dehesa	500	25	septbre.	11	200	10		2'70	62'50	65'20	Subasta por el año forestal. El rematante permitirá la entrada del ganado mayor vecinal.	
311	Pastriz	Mejana del Lugar	84	25	septbre.	9,30	400			18'75	18'80	37'55	La duración del contrato será por cinco años, siendo ésta la primera anualidad.	
312	Perdiguera	Sardilla, El Guaral, etc.	6.000	24	septbre.	11,30	3.000	100		22'25	207'50	229'75	Subasta por el año forestal, siendo este aprovechamiento para Zaragoza, y el rematante permitirá la entrada del ganado de Perdiguera que se consigna en el estado de aprovechamientos vecinales.	
314	Puebla de Alfindén	Los Prados	100						80	4'50	22'50	27	Segunda anualidad de las 4 adjudicadas a Isidro Fernando, el que permitirá la entrada de los 300 laneros vecinales.	
317	Utebo	Prado Alto y Bajo	32	26	septbre.	10	550	55		7'25	8'25	15'50	La duración del contrato será por cinco años, siendo ésta la primera anualidad y el rematante permitirá la entrada del ganado mayor vecinal.	
321	Villanueva de Gállego	Vedado Bajo	912	26	septbre.	11	1.100	25		11	80'30	91'30	La duración del contrato será por cinco años, siendo ésta la primera anualidad.	
318	Zaragoza	Realengo de Villamayor	5.500	24	septbre.	9	4.500	200		36'35	195	231'35	Idem id. id.	
319	Id.	Vedado de Villamayor	1.800	24	septbre.	9,30	1.500	50		15'65	103'80	119'45	Idem id. id.	
329	Id.	Realengo de Peñaflo	2.200	24	septbre.	10	1.800	50		17'05	112'50	129'55	Idem id. id.	
330	Id.	Vedado de Peñaflo	1.500	24	septbre.	10,30	1.500	30		24'90	95'90	120'80	Idem id. id.	
327	Id.	Vales de Cadrete	950	24	septbre.	11	700	50		17'85	81'50	99'35	Idem id. id.	
	Id.	Restos de Torrero	700	24	septbre.	11,30	500	10		13'75	72'50	86'25	Idem id. id.	
	Id.	Realengo de Zaragoza	170	24	septbre.	12	150	5		2'35	34'35	36'70	Idem id. id.	
327	Id.	Plana de Zaragoza	400	24	septbre.	12,30	300	10		6'90	62'65	69'55	Idem id. id.	
327	Id.	Monte Litigio	3.030	25	septbre.	9	1.800	100		16'15	133'40	149'55	Idem id. id.	
327	Id.	Castellar Antiguo	1.131	25	septbre.	9,30	1.000	50		11'85	85'75	97'60	Idem id. id.	
	Id.	Sarda Soltera	82	25	septbre.	10	100	10		1'75	18'40	20'15	Idem id. id.	
	Id.	Llanos de San Gregorio	45	25	septbre.	10,30	50	5		0'85	11'25	12'10	Idem id. id.	
261	Zuera	La Cuenca	600	24	septbre.	9	900			7'35	67'50	74'85	La duración del contrato será por cuatro años, siendo esta la primera anualidad.	
263	Id.	La Gazaperuela	140	24	septbre.	9,30	200			2	28'50	30'50	Idem id. id.	
264	Id.	Monte Alto	2.600	24	septbre.	10	4.000			31'25	122'50	153'70	Idem id. id. El rematante permitirá la entrada del ganado mayor vecinal.	
266	Id.	Los Rincones	990	24	septbre.	10,30	900			10'50	82'25	92'75	La duración del contrato será por cinco años, siendo esta la primera anualidad.	
268	Id.	Vedado Alto del Horno	1.200	24	septbre.	11	2.020			13'85	87'50	101'35	Idem id. id. El rematante permitirá la entrada de 980 cabezas de ganado lanar de Leciñena desde el 13 de diciembre al 31 de marzo.	

Zaragoza, 18 de agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

NOTAS. — Si las precedentes subastas no tuvieran efecto por falta de licitadores se celebrarán otras segundas con la misma tasación, en los montes que se entenderán siempre que el remate sea por el tipo igual o superior al de la tasación; de ser inferior se entenderá es sólo por el año forestal. — Los montes en que la duración del contrato es por más de un año, la tasación que figura en los anteriores estados es la correspondiente a una anualidad.



Estado de los aprovechamientos de REGALIZ concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 8 de agosto de 1925, que deben subastarse en esta provincia.

Núm. del Catálogo.....	Término municipal.	NOMBRE DEL MONTE	Hectáreas.	Fecha de las subastas.		Quintales métricos.	TASACION Pesetas.	Plazo del disfrute.	CANTIDAD QUE ABONARÁN los rematantes.		OBSERVACIONES	
				Día	Hora.				Entrega. Ptas.	TOTAL Ptas.		
247	Partido judicial de Pina.	Pozo de Cimorra.....	80	27	Septbre. 10'30	200	700	1 octubre. 31 marzo.	6'50	20	26'50	La duración del contrato será por 5 años en 700 pesetas al año. 1.ª anualidad. 2.ª y última anualidad. 3.ª y íd. íd.
259	Pina.....	Talavera derecha.....	100	»	»	200	1.200	Id. Id.	9'75	20	29'75	Subasta anual. Id. íd.
»	Id.....	El Altero.....	40	»	»	100	550	Id. Id.	5'35	10	15'35	
304	Partido judicial de Zaragoza.	Mejana de la Noria y de las Peñas.....	130	24	Septbre. 9	50	250	1 octubre. 31 marzo.	2'50	5	7'50	Subasta anual. Id. íd.
311	Pastriz.....	Mejana del Lugar.....	50	25	Id. 9	100	500	Id. Id.	5	10	15	

Zaragoza, 19 de agosto de 1925. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

NOTA. — Si las precedentes subastas no tuvieran efecto por falta de licitadores, se celebrarán otras segundas con la misma tasación, en los mismos locales, horas y condiciones de las primeras, a los diez días, contados desde el siguiente al en que aquélla tuvo lugar. Las subastas por más de un año se entenderán siempre que el remate sea por el tipo igual o superior al de tasación; de ser inferior, se entenderá es sólo por el año forestal.

Estado de los aprovechamientos de CAZA concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 8 de agosto de 1925, que deben su bastarse en esta provincia.

Núm. del Catálogo.....	Término municipal.	NOMBRE DEL MONTE	Hectáreas.	Fechas de las subastas.		Tasación. Pesetas.	Plazo del disfrute.	OBSERVACIONES
				Día	Hora.			
1	Partido de la Almuñia.	Rodanas.....	4.080	»	»	750	10 años.	2.º año de los 10 adjudicados a D. Tomás Cuartero Huerta.
68	Inogrés.....	Atos, Hedo, 300.	1.810	»	»	»	5 años.	3.º del contrato. 300 pesetas en total. Adjudicado a D. Manuel Rodrigo.
155	Velilla de Jiloca.	Barderos y Umbría de Valhondo.....	132	25	Septbre. 10	100	5 años.	1.º del contrato. 500 pesetas en total.
131	Maluenda.....	El Rato.....	572	24	Septbre. 12'30	50	5 años.	1.ª anualidad del íd. 250 pesetas en total.
»	Partido de Carliena.	El Rato.....	1.075	»	»	200	5 años.	2.º del íd. 1.000 pesetas en total.
98	Aguarón.....	Carbonil.....	718	24	Septbre. 9	710	5 años.	1.ª anualidad del contrato. 3.550 pesetas en total.
99	Codos.....	La Covacha.....	370	»	»	50	5 años.	3.ª íd. del íd. 250 íd. Adjudicada a D. Gaspar Pérez,
101	Idem.....	Valdemontero.....	460	»	»	820	5 años.	4.ª íd. del íd. 4.100 íd. Id. a D. León Sánchez.
102	Cosuenda.....	Bianco.....	360	»	»	100	5 años.	2.ª íd. del íd. 500 íd. Id. a D. Matías Deza.
120	Paniza.....	N.ª S.ª del Aguila.....	390	»	»	100	5 años.	3.ª íd. del íd. 500 íd. Id. a D. Julián López.
32	Villan.ª del H.....	Pinar y Dehesa.....	200	»	»	100	5 años.	1.ª íd. del íd. 500 pesetas por los 5 años.
»	Partido de Daroca.	Matallana.....	200	27	Septbre. 10	100	5 años.	1.ª íd. del íd. 10.000 ptas. por los 5 años.
»	Manchones.....	Talavera Derecha.....	220	25	Septbre. 11'30	2.000	5 años.	5.ª y última anualidad. 4.881'25 ptas. por íd. íd. Adjudicado a D. José Hortá.
259	Pina.....	El Altero.....	40	»	»	976'25	5 años.	Adjudicado a D. José Hortá.
»	Idem.....	Mejana de la Noria y de las Peñas...	130	»	»	100	5 años.	4.ª anualidad del contrato. 500 ptas. en total. Adjudicado a D. Dionisio Aguilar.
»	Idem.....	La Pinada.....	120	»	»	50	4 años.	3.ª íd. del íd. 200 íd. Id. a D. Jerónimo Alastuey.
256	Leciñena.....	La Pinada.....	1.000	»	»	250	5 años.	3.ª íd. del íd. 1.250 íd. Id. a D. Fernando Montesa.
257	Idem.....	La Sierra.....	1.000	»	»	250	5 años.	3.ª íd. del íd. 1.250 íd. Id. al mismo.
330	Zaragoza.....	Vedado de Peñafior	1.500	24	Septbre. 10	550	Annual.	1.ª anualidad. La duración del contrato será por 5 años, en 2.500 pesetas en total. En todos los aprovechamientos de caza el plazo del disfrute queda interrumpido durante la época de veda que determina la vigente ley de Caza.
268	Zuera.....	Vedado del Horno.	1.200	24	Septbre. 11'30	500	5 años.	

Zaragoza, 19 de agosto de 1925. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

NOTA. — Si las precedentes subastas no tuvieran efecto por falta de licitadores, se celebrarán otras segundas con la misma tasación, en los mismos locales, horas y condiciones de las primeras, a los diez días, contados desde el siguiente al en que aquélla tuvo lugar. Las subastas por más de un año se entenderán siempre que el remate sea por el tipo igual o superior al de la tasación; de ser inferior, se entenderá es sólo por el año forestal.



Estado de los aprovechamientos de **CORTEZÁ** concedidos en el Plan general aprobado por R. O. de 8 de agosto de 1925, que deben subastarse en esta provincia.

Núm. del Catálogo.....	Término municipal	NOMBRE DEL MONTE	Especie	Número de árboles.	Toneladas	TASACIÓN — Pesetas	FECHAS de las subastas.			Cantidad que abonarán los rematantes			OBSERVACIONES	
							Día	Mes	Hora	Señalamiento	En-trega	Rect.º final		TOTAL Ptas
80	Partido judicial de Caspe.	Efesa de la Barea.....	Pino ...	6.000	90	2.250	24	Septbre.	10	115	15	206'65	376'65	

Zaragoza, 19 de agosto de 1925. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

NOTA. — Si la precedente subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda con la misma tasación, en los mismos locales, horas y condiciones de las primeras, a los diez días, contados desde el siguiente al en que aquélla tuviera lugar.  
Las subastas por más de un año se entenderán siempre que el remate sea por el tipo igual o superior al de tasación; de ser inferior, se entenderá es sólo por el año forestal.

Estado de los aprovechamientos de **ESPARTO** concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 8 de agosto de 1925, que deben subastarse en esta provincia.

Número del Catálogo..	Término municipal	Nombres de los montes	Hectáreas	FECHAS de las subastas			TASACIÓN — Pesetas	Quintales métricos	Plazo del disfrute	Cantidad que abonarán los rematantes		OBSERVACIONES	
				Día	Mes	Hora				En-trega	Recto. final		TOTAL
240	Partido judicial de Ejea.	Val de las Mulas.....	30	25	Septbre.	10	100	50	1.º junio 30 sept.	1	5	6	
244	Fuentes de Ebro.....	El Comán.....	200	27	Septbre.	10	300	150	1.º junio 30 sept.	3	15	18	La duración del contrato será por 5 años, a razón de 300 ptas. al año. (1.ª anualidad).

Zaragoza, 19 de agosto de 1925. — El Ingeniero-Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

NOTA. — Si la precedente subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda con la misma tasación, en los mismos locales, horas y condiciones de las primeras, a los diez días, contados desde el siguiente al en que aquélla tuviera lugar.  
Las subastas por más de un año se entenderán siempre que el remate sea por el tipo igual o superior al de tasación; de ser inferior, se entenderá es sólo por el año forestal.



Estado de los aprovechamientos de PIEDRA concedidos en el Plan general aprobado por R. O. de 8 de agosto de 1925, que deben su-  
bastarse en esta provincia.

Núm. del Ca- tálogo. ....	Término municipal	NOMBRE DEL MONTE	Metros cúbicos	Fecha de la subasta.			TASACION		Plazo del disfrute.	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Hora.	—	Ptas.		
31	Partido de Almunia (La) Morata de Jalón	La Nava.....	10.000	24	Septbre.	13	10.000	Annual		
	Partido de Belchite. Valmadrid.....	Vedado Alto.....	15.000	24	Septbre.	11	30.000	Annual	Por 10 años; primero del contrato.	
166	Partido de Caspe. Nonaspe.....	Blanco de Matarraña.....	2.000	25	Septbre.	10	4.000	Annual	El aprovechamiento se ejecutará en la partida «Bernola».	
391	Partido de Zaragoza. Zuera.....	El Campillo.....	1.000	»	»	»	1 500	Annual	4. <sup>a</sup> anualidad de las 5 adjudicadas a D. Arturo Do- menech Sala.	

Zaragoza, 19 de agosto de 1925. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

NOTA. — Si las precedentes subastas no tuvieran efecto por falta de licitadores, se celebrarán otras segundas con la misma tasación, en los mismos locales, horas y condiciones de las primeras, a los diez días, contados desde el siguiente al en que aquélla tuvo lugar.  
Las subastas por más de un año, se entenderán siempre que el remate sea por el tipo igual o superior al de tasación; de ser inferior, se entenderá es sólo por el año forestal.



Estado de los aprovechamientos de LABOR y SIEMBRA que han de utilizarse por subasta en los montes públicos de esta provincia con sujeción al Plan y Pliego de condiciones que se acompaña, aprobado por Real orden de 8 de agosto de 1925.

Núm. del Catálogo .....	Término municipal.	NOMBRE DEL MONTE	CABIDA total. Hectáreas.	Fecha de las subastas.			Superficie a cultivar. Hectáreas.	TASACION — Pesetas.	OBSERVACIONES
				Día	Mes.	Hora.			
216	Partido judicial de Ejea.	Paul de Rivas.....	26	»	»	»	6.052	La duración del contrato será por diez años siendo esta la 2.ª anualidad y el rematante de los cultivos agrarios lo será también de los pastos.	
	Partido judicial de Sos.	Pardina de Salafuente...	272	27	Septre.	10	200	La duración del contrato será por cinco años siendo esta la 1.ª anualidad y el rematante de los cultivos lo será también de los pastos.	

Zaragoza, 19 de agosto de 1925. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

NOTA. — Si las precedentes subastas no tuvieran efecto por falta de licitadores, se celebrarán otras segundas con la misma tasación, en los mismos locales, horas y condiciones de las primeras, a los diez días, contados desde el siguiente al en que aquella tuvo lugar.  
Las subastas por más de un año, se entenderán siempre que el remate sea por el tipo igual o superior al de tasación; de ser inferior, se entenderá es sólo por el año forestal.

TIP. HOSPICIO. — ZARAGOZA